



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLI

24 de marzo de 2022

Número 58

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/312/2022, de 3 de marzo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales. 10430

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 38/2022, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 51/2021, de 7 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y en CEIP, CPI y CRA que imparten el tercer curso de las enseñanzas de primer ciclo de educación infantil, en la Comunidad Autónoma de Aragón. 10433

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de la Unidad Coronaria y Médica en el Servicio de Medicina Intensiva en el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza. 10442

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de la Unidad Quirúrgica en el Servicio de Medicina Intensiva del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza. 10444

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a Nunilo Cremades Casasín. 10445

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros Agrónomos. 10446



RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Sociólogos y Politólogos. 10447

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Forestales. 10448

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Técnicos Medios de Estadística. 10449

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 17 de diciembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Nefrología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. 10450

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. 10453

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Hematología y Hemoterapia en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno de promoción interna. 10456

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Hematología y Hemoterapia en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre. 10459

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Física y Rehabilitación en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. 10462

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Aparato Digestivo en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. 10465



RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Nuclear en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 10468

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/313/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación de la primera Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Padres de Niños Oncológicos de Aragón (ASPAÑO), para la realización de actividades de voluntariado en los centros hospitalarios de la red sanitaria pública de Aragón..... 10471

ORDEN PRI/314/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, la Diputación Provincial de Huesca y el Ayuntamiento de Huesca, para la continuidad del Programa de Innovación Bachillerato Internacional en el Instituto de Educación Secundaria "Lucas Mallada" de Huesca..... 10481

ORDEN PRI/315/2022, de 11 de enero, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga del convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado al Gobierno de Aragón, en materia de gestión de prestaciones sanitarias. 10488

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/316/2022, de 10 de marzo, por la que se aprueba el Plan de inspección programada en materia de turismo en Aragón para 2022..... 10490

ORDEN ICD/317/2022, de 15 de marzo, por la que se declara el "Carnaval de Bielsa" como Fiesta de Interés Turístico de Aragón..... 10498

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2022, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se convocan las pruebas de certificación de los niveles Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial correspondientes al curso académico 2021-2022 en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón. 10499

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/318/2022, de 1 de marzo, por la que se da publicidad al Acuerdo de 23 de febrero de 2022, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Programa Anual de Participación Ciudadana 2022. 10510

ORDEN CDS/319/2022, de 16 de marzo, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la realización de Campos de Voluntariado Juvenil en el marco del Programa de Voluntariado y Solidaridad 2022, del Instituto Aragonés de la Juventud..... 10517

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 29 de noviembre de 2013, por la que se actualizó la Autorización Ambiental Integrada para la explotación Avícola de gallinas ponedoras con una capacidad de 571.228 plazas (2856 UGM), ubicada en el polígono 10, parcelas 93, 111 y 114, del término municipal de Villarreal de Huerva (Zaragoza), y promovida por Granja Virgen del Rosario SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/10222). 10520



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública la solicitud de prórroga de vigencia de la cantera denominada "Cerrada Nicanor", número 227, para recursos de la Sección A) losas calizas, sobre una superficie de 10 hectáreas en el término municipal de Mosqueruela (Teruel), su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Piedra Natural Maestrazgo, SL. Expediente 252/17. 10523

ANUNCIO del Director General de Energía y Minas, sobre la aprobación del plan de restauración de la concesión de explotación de recursos de la Sección C) arcillas, "San Antonio" número 5258, en el término municipal de Castellote, provincia de Teruel. 10525

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2022, de la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, por la que se anuncia el depósito de la disolución de la Asociación Aragonesa de Empresarios de Ambulancias, en siglas AAEEA, con número de depósito 72000096. 10526

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario número 190/2021 del Tribunal Superior de Justicia de Aragón. 10528

NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario número 228/2021, del Tribunal Superior de Justicia de Aragón. 10529

NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario número 600/2020 del Tribunal Superior de Justicia de Aragón. 10530

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 11, parcelas 4, 5 y 6, del término municipal de Sádaba (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/05571). 10531

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 2.900 plazas (348 UGM), ubicada en el polígono 30, parcela 126, del término municipal de Fabara (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/00991). 10532

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.116 plazas, equivalente a 863,92 UGM, con emplazamiento en polígono 8, parcela 224, del término municipal de Zuera (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/02111). 10533



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada de la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.500 plazas (420 UGM) ubicada en el polígono 508, parcela 107, del término municipal de Monreal del Campo (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/03093). 10534

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2022EROR11/C). 10535

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2022EROR12/C). 10537

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2022EROR14/C). 10539

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre información pública del proyecto de operación asfalto 2022, según lo acordado en los puntos primero y segundo del Acuerdo de 15 de marzo de 2022, del Gobierno de Zaragoza. 10540



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/312/2022, de 3 de marzo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y de los anexos presupuestarios de personal de sus unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto a los supuestos de modificación de los anexos Presupuestarios de Personal, realizando el estudio económico de la propuesta de modificación (expedientes 8 a 31/2022).

La Inspección General de Servicios ha emitido el informe preceptivo regulado en la Ley 9/2021, de 31 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, previa negociación colectiva en la Mesa Sectorial de Administración General del día 22 de diciembre de 2021, el Consejero de Hacienda y Administración Pública resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en los siguientes términos:

- Puesto número RPT 7154, Administrador/a Superior, adscrito a la Secretaría General Técnica, se amortiza.
- Puesto número RPT 11323, Secretario/a de Alto Cargo, adscrito a la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios, se amortiza.
- Puesto número RPT 67587, Subdirector/a Provincial, adscrito al Servicio Provincial de Teruel, se amortiza.
- Puesto número RPT 17296, Jefe/a de Sección de Supervisión Técnica, adscrito al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, se amortiza.
- Puestos número RPT 19202, Jefe/a de Servicio de Ordenación de Servicios Sociales y número RPT 73864, Jefe/a de Servicio de Planificación y Evaluación de Servicios Sociales y Ayudas Públicas, adscritos a la Secretaría General Técnica, se modifica el Nivel de Complemento de destino de 28 a 29, y su correspondiente Complemento específico.
- Puesto número RPT 18578, Jefe/a de Sección de Registro y Autorización de Entidades, Centros y Servicios Sociales, adscrito a la Secretaría General Técnica, se modifica el Nivel de Complemento de destino de 24 a 25, y su correspondiente Complemento específico.
- Puesto número RPT 72266, Jefe/a de Negociado de Subvenciones, adscrito a la Secretaría General Técnica, se modifica el Nivel de Complemento de destino de 18 a 20, y su correspondiente Complemento específico.
- Puestos número RPT 72092, 7270, 7182, 7321, 18345 y 67581, Inspector/a de Centros y Servicios Sociales, adscritos a la Secretaría General Técnica, se modifica el Nivel de Complemento de destino de 20 a 22, y su correspondiente Complemento específico.
- Puesto número RPT 7300, Auxiliar Administrativo/a, adscrito a la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración, se le asigna el Complemento específico B.
- Puesto número RPT 7225, Auxiliar Administrativo/a, adscrito a la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios, se le asigna el Complemento específico B.
- Puesto número RPT 5484, Jefe/a de Negociado de Inspección de Procedimientos, adscrito al Servicio Provincial de Teruel, se le asigna el Complemento específico B.
- Puesto número RPT 11231, Auxiliar Administrativo/a, adscrito al Servicio Provincial de Teruel, se le asigna el Complemento específico B.
- Puestos número RPT 5850 y 5851, Administrativo/a, adscritos al Servicio Provincial de Zaragoza, se les asigna el Complemento específico B.
- Se crean en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario los siguientes puestos de trabajo:



Número RPT 90522.

Denominación: Asesor/a Técnico/a.

Nivel: 28.

C. Específico: B.

Tipo: S.

Forma Provisión: LD.

Administración Pública: AP0.

Subgrupo: A1.

Clase de Especialidad: 200221.

Riesgo embarazo o lactancia: VII.1.5 / VII.2.2.

Área Funcional o Sectorial: 140 - 280.

Características: Funciones propias del puesto de asesoramiento y supervisión de las condiciones técnicas de centros residenciales.

Situación del puesto: VD.

Observaciones: Teletrabajo.

Centro de Destino: Secretaría General Técnica.

El puesto se dota en el programa económico 311.1 "Servicios Generales de Ciudadanía y Derechos Sociales".

Número RPT 90523.

Denominación: Inspector/a de Centros y Servicios Sociales.

Nivel: 20.

C. Específico: B.

Tipo: S.

Forma Provisión: CO.

Administración Pública: AP0.

Subgrupo: A2.

Clase de Especialidad: 201221 - 201223.

Riesgo embarazo o lactancia: VII.1.5 / VII.2.2.

Área Funcional o Sectorial: 280.

Características: Funciones propias del puesto en materia de inspección de centros y servicios sociales.

Situación del puesto: VD.

Centro de Destino: Secretaría General Técnica.

El puesto se dota en el programa económico 311.1 "Servicios Generales de Ciudadanía y Derechos Sociales".

Número RPT 90524.

Denominación: Inspector/a de Centros y Servicios Sociales.

Nivel: 20.

C. Específico: B.

Tipo: S.

Forma Provisión: CO.

Administración Pública: AP0.

Subgrupo: A2.

Clase de Especialidad: 201367.

Riesgo embarazo o lactancia: VII.1.5 / VII.2.2.

Área Funcional o Sectorial: 280.

Características: Funciones propias del puesto en materia de inspección de centros y servicios sociales.

Situación del puesto: VD.

Centro de Destino: Secretaría General Técnica.

El puesto se dota en el programa económico 311.1 "Servicios Generales de Ciudadanía y Derechos Sociales".

Número RPT 90525.

Denominación: Asesor/a Técnico/a.

Nivel: 26.

C. Específico: B.

Tipo: S.

Forma Provisión: CO.

Administración Pública: AP0.



Subgrupo: A1.

Clase de Especialidad: 200111.

Titulación académica: Titulación universitaria en Derecho.

Área Funcional o Sectorial: 050.

Características: Funciones propias del puesto de asesoramiento jurídico en materia de transparencia.

Situación del puesto: VD.

Observaciones: Teletrabajo.

Centro de Destino: Dirección General de Gobierno Abierto e Innovación Social.

El puesto se dota en el programa económico 126.8 "Información y participación ciudadana".

El saldo entre amortizaciones, creaciones y modificaciones se financia con cargo al crédito de las fichas 2VAF y 6SS2 del programa 311.1 "Servicios Generales del Ciudadanía y Derechos Sociales".

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 3 de marzo de 2022.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

DECRETO 38/2022, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 51/2021, de 7 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y en CEIP, CPI y CRA que imparten el tercer curso de las enseñanzas de primer ciclo de educación infantil, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece la ordenación general del sistema educativo en los niveles de enseñanza no universitaria en nuestro país, junto con las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en el marco de las previsiones constitucionales sobre la materia.

En concreto, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dedica el capítulo III de su título II a la escolarización en centros sostenidos con fondos públicos, completado con previsiones de otros artículos.

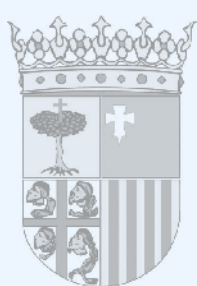
El artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación, así como el establecimiento de criterios de admisión a los centros sostenidos con fondos públicos para asegurar una red educativa equilibrada y de carácter compensatorio.

En la Comunidad Autónoma de Aragón, el desarrollo del proceso de escolarización del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos se regula mediante el Decreto 51/2021, de 7 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y en CEIP, CPI y CRA que imparten el tercer curso de las enseñanzas de primer ciclo de educación infantil, en la Comunidad Autónoma de Aragón. La aprobación de este Decreto estuvo motivada principalmente por la exigencia de adaptar la normativa reguladora del proceso de escolarización a las necesidades detectadas durante la vigencia del estado de alarma en el año 2020, y que principalmente versaban sobre la adecuación de las fases del proceso a una tramitación telemática. Del mismo modo, la aprobación de este nuevo Decreto tenía como finalidad unificar la hasta entonces normativa vigente sobre la materia, ya que la misma había sido objeto de varias modificaciones y se encontraba dispersa en varios textos normativos, y se realizó una revisión técnica del procedimiento de escolarización, resultado de una evaluación del procedimiento desarrollado anualmente por la Administración Educativa. Y finalmente, la aprobación de dicho texto vino impulsada por la entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, que modificó la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que modificó el artículo 84 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, relativo a la admisión de alumnos, así como otros preceptos trascendentales para el proceso de escolarización, que debían incorporarse en la normativa aragonesa en el plazo de los cuatro meses siguientes al día de entrada en vigor de dicha Ley.

Con fecha 14 de junio de 2021, tiene entrada en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, un requerimiento del Ministerio de Educación y Formación Profesional, instando a dicho Departamento la modificación del citado Decreto 51/2021, de 7 de abril, en aras de unificar la interpretación que desde ese Ministerio se proporciona a ciertos preceptos de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con el proceso de escolarización.

Con fecha 14 de julio de 2021, se remitió al Ministerio de Educación y Formación Profesional, la Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte en respuesta al requerimiento anteriormente citado, por la que se estimaba parcialmente el contenido del mismo y en la que se acordaba impulsar la modificación del Decreto 51/2021, de 7 de abril, con el objeto de incluir en dicho texto la interpretación que se ofrece desde el Ministerio de Educación y Formación Profesional de ciertos preceptos de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

Concretamente, se modifican los artículos 16, 29 y 43 del Decreto 51/2021, de 7 de abril, en relación con el alumnado nacido de parto múltiple, para adecuarlos a la interpre-



tación del Ministerio de Educación y Formación Profesional; se modifica la puntuación otorgada al criterio prioritario de “renta per cápita”, para que no fuera inferior al resto de criterios; y se modifican los artículos 29 y siguientes, y el anexo II relativo al baremo, para adecuarlos al límite cuantitativo establecido en el artículo 84.2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo. Es por ello que, en aplicación del principio de seguridad jurídica, se modifica el texto en dichos términos, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, garantice la actuación y toma de decisiones de las familias implicadas y de la comunidad educativa en general.

Asimismo, en aras de lograr un proceso de escolarización más satisfactorio para las familias y para la comunidad educativa, esta modificación viene motivada por el principio de eficiencia y proporcionalidad, y para ello recoge una simplificación normativa en relación con la regulación hasta ahora vigente de la escolarización conjunta y simultánea de hermanos en el mismo centro. Durante el desarrollo de los procesos de escolarización se ha advertido la complejidad de la regulación de esta materia. De esta complejidad se derivan ciertos errores en la participación de los ciudadanos en este procedimiento. Es por ello que se modifican los artículos 16 y 21 del Decreto, así como el baremo de estas solicitudes, pasando de otorgarse una puntuación en cascada a los hermanos cuando uno de ellos obtuviera plaza en el centro elegido en primera opción a otorgarse a todos ellos una puntuación recogida en el baremo. De este modo, estas solicitudes se valorarán independientemente de si alguno de los hermanos obtiene plaza en el centro elegido en primera opción y obtendrán en todo caso 4 puntos simplemente por el hecho de tener una solicitud en la modalidad de escolarización conjunta y simultánea de hermanos en el mismo centro y además se recoge este criterio en el anexo como un nuevo criterio de desempate.

En este mismo sentido se da una nueva redacción al artículo 46.3 del Decreto, que recoge el supuesto para las solicitudes de plaza de hermanos para enseñanzas de educación infantil, primaria y enseñanza secundaria obligatoria, cuando un hermano está escolarizado en un centro de educación especial o viceversa. En estos casos la normativa prevé que se considerarán a efectos de baremo como centro único los centros que se encuentren en la misma zona de escolarización de infantil, primaria y enseñanza secundaria obligatoria. Sin embargo, se ha observado que en algunas zonas de escolarización de infantil, primaria y enseñanza secundaria obligatoria no existen centros de educación especial y por lo tanto, dichos centros se encontraban en una situación de desventaja en relación con los que sí comparten zona con los centros de educación infantil, primaria y enseñanza secundaria obligatoria. Para lograr una mayor equidad en el sistema se ha incluido la previsión de que, el caso de que no existan centros de educación especial en alguna zona de escolarización de educación infantil, primaria y enseñanza secundaria obligatoria, se asignarán estos centros de educación especial a una zona limítrofe.

Y finalmente, otro de los aspectos que se han revisado en aplicación de los principios de necesidad y eficacia ha sido el relativo a la puntuación obtenida en el baremo por la concurrencia de discapacidad en el alumnado o de alguno de sus progenitores, representantes legales o hermanos. Anteriormente, dicho criterio recogía la previsión de 1 punto en el caso de que la condición reconocida de discapacidad fuera del alumno, y de 0,75 puntos en el caso de que fueran sus progenitores, representantes legales o hermanos. Además, en el caso de concurrencia de supuestos de discapacidad, únicamente se valoraba la condición que proporcionara mayor puntuación. Pues bien, se ha considerado que dicho criterio no satisfacía las necesidades que presentan las familias en las que concurren dichas circunstancias y, por ello, se ha modificado la puntuación de la condición reconocida de discapacidad física, psíquica o sensorial de los padres o hermanos del alumnado elevándola a 1 punto, equiparándola, de este modo, a la condición reconocida de discapacidad física, psíquica o sensorial del alumnado. Además, en el caso de que concurra la condición reconocida de discapacidad del alumnado con la de los progenitores, representantes legales y/o hermanos, se sumarán los puntos correspondientes a todas las personas con dicha condición.

Este Decreto, según se ha expuesto en los párrafos precedentes se adecúa a los principios de buena regulación de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y descritos anteriormente. Previamente a la elaboración del proyecto normativo, se ha sustanciado una consulta pública con objeto de recabar la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas afectados por la futura norma, y en su fase de tramitación el



texto del proyecto ha sido igualmente sometido al trámite de audiencia e información pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, modificada por la Ley 4/2021, de 29 de junio, cumpliendo además la obligación de publicidad a través del Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón. Asimismo, de acuerdo con el artículo 19.2 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, se ha realizado la correspondiente evaluación del impacto de género y memoria explicativa de igualdad.

Asimismo, este Decreto ha sido informado por la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con fecha 22 de diciembre de 2021, posteriormente, por el Consejo Escolar de Aragón con fecha 25 de enero de 2022 y por la Dirección General de Servicios Jurídicos adscrita al Departamento de Presidencia, con fecha 4 de febrero de 2022.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Aragón, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 23 de marzo de 2022,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Decreto 51/2021, de 7 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y en CEIP, CPI y CRA que imparten el tercer curso de las enseñanzas de primer ciclo de educación infantil, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Uno. Se modifica el apartado 1 artículo 12, que queda redactado de la siguiente forma:

“1. En el primer cuatrimestre de cada año natural, el titular del Departamento con competencias en educación no universitaria convocará los procedimientos de escolarización para educación infantil, primaria y educación especial, y se establecerá el calendario de las sucesivas fases del proceso. Dicha convocatoria incluirá la documentación a aportar, así como cuantas otras instrucciones sean precisas. En el caso de las demás enseñanzas a que se refiere este Decreto, este plazo se puede alargar con carácter excepcional más allá del citado primer cuatrimestre”.

Dos. Se modifican los apartados 2 y 3 del artículo 16, que quedan redactados de la siguiente manera:

“2. La utilización de esta modalidad de escolarización conjunta y simultánea de hermanos en el mismo centro implica que las distintas peticiones de plaza de cada hermano estarán vinculadas entre sí y serán resueltas como una sola, de manera que la admisión o la no admisión en el centro se referirá a las solicitudes de todos los hermanos. Para acogerse a esta modalidad, se presentará una única solicitud, en los lugares y con la documentación prevista con carácter general para el nivel educativo que corresponda.

3. En concreto, esta modalidad implicará las siguientes particularidades en el proceso general de escolarización:

- a) Pérdida de la reserva de plaza en los casos en que todos o alguno de los hermanos provengan de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, salvo en el caso de que se realice una solicitud conjunta y simultánea de hermanos en el mismo centro y todos los hermanos estén escolarizados en el mismo centro de origen y soliciten la reserva de plaza.
- b) Elección de los mismos centros y en el mismo orden para todos los hermanos.
- c) Adjudicación a todos los hermanos de la puntuación recogida en el baremo por solicitud conjunta y simultánea de hermanos en el mismo centro.
- d) Si tras la aplicación de los criterios de baremo y desempate, no todos los hermanos obtuvieran plaza en el centro indicado en primera opción, todos ellos se tendrán por no admitidos en dicho centro, lo que se reflejará en las listas provisionales y, salvo cambios, en las definitivas del centro. En estos casos, todos los hermanos pasarán a ser escolarizados de forma simultánea por el Servicio Provincial, según lo indicado en el artículo 21.
- e) En los supuestos del apartado anterior, los Servicios Provinciales otorgarán a todos los hermanos y para cualquier centro la puntuación de escolarización conjunta y simultánea de hermanos en el mismo centro recogida en el punto 1.1 bis del



anexo, además de la que les corresponda con carácter general. Los Servicios Provinciales adjudicarán a todos los hermanos de segundo ciclo de infantil y educación primaria un centro que les escolarice conjuntamente de entre los indicados en su solicitud o, en su defecto, zona de escolarización. Estas adjudicaciones se publicarán en las listas de los Servicios Provinciales a las que se refiere el artículo 21.4 de este Decreto”.

Tres. Se modifica el apartado 2 de artículo 21, que queda redactado de la siguiente forma:

“2. Los Servicios Provinciales, de entre las opciones manifestadas en su solicitud por los interesados, asignarán plaza en los centros donde existan vacantes, tomando en consideración el domicilio por el que han optado en su solicitud. Se tendrá en cuenta la puntuación obtenida por aplicación del baremo y, en caso de empate, los criterios de desempate aplicados en relación con cada centro alternativo solicitado. En el caso de supuestos de escolarización conjunta y simultánea de hermanos en el mismo centro, se les aplicará la puntuación de escolarización conjunta y simultánea de hermanos en el mismo centro según lo indicado en el artículo 16 y en el punto 1.1 bis del anexo. En el caso de solicitudes de plaza de segundo ciclo de educación infantil y para enseñanzas obligatorias, de no existir plaza vacante en los centros indicados en la solicitud, se adjudicará plaza considerando, de nuevo, el domicilio indicado y siempre que existan vacantes; de no ser así, se estará a lo dispuesto en el artículo siguiente”.

Cuatro. Se modifica el apartado 3 del artículo 23, que queda redactado de la siguiente forma:

“3. Hasta el inicio de las actividades lectivas, las bajas del alumnado matriculado serán comunicadas por los centros a los Servicios Provinciales el día hábil siguiente a producirse. Las expectativas de las familias en lista de espera sobre esas plazas vacantes decaerán en las fechas que se determinen en la orden anual de convocatoria del proceso de escolarización. En el caso de ciclos formativos, se atenderá a la normativa que regula la matriculación del alumnado de formación profesional en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón”.

Cinco. Se suprime el artículo 25.

Seis. Se modifica el artículo 26, que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 26. *Procedimiento para solicitudes de fuera de plazo.*

1. Las solicitudes que se produzcan fuera del proceso ordinario de presentación de solicitudes, se presentarán en la fechas y lugares que establezcan las órdenes anuales de escolarización. Los Servicios Provinciales adjudicarán plaza a las solicitudes presentadas mediante procedimientos fijados en las convocatorias anuales del proceso de escolarización, y en función de las plazas vacantes existentes una vez finalizados los plazos de matrícula. En el caso de existencia de vacantes, se tendrán en cuenta las preferencias de los solicitantes. En la resolución de adjudicación, se indicará el plazo de matrícula. La adjudicación de una plaza conllevará la pérdida de la plaza de origen.

2. Únicamente se tramitarán solicitudes de cambio de centro cuando se soliciten distinta localidad o zona de escolarización de las del centro de origen, o por otras circunstancias excepcionales sobrevenidas que documentalmente justifiquen suficientemente las causas que fundamenten tal cambio, que serán valoradas por el Servicio Provincial correspondiente.

3. La determinación de vacantes existentes para alumnado ordinario y alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, una vez finalizado el periodo de matrícula, se realizará de acuerdo con los criterios de planificación educativa, en aras de conseguir una mejor distribución de estos últimos, respetando no obstante la elección de centro de las familias siempre que existan vacantes en el centro elegido. Durante todo el proceso de escolarización del fuera de plazo se respetará la reserva establecida de plazas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo”.

Siete. Se modifica el artículo 29, que queda redactado de la siguiente forma:

“Los criterios de escolarización son los siguientes:

- a) Existencia de hermanos matriculados en el centro.
- b) Proximidad del domicilio familiar o del lugar de trabajo de alguno de los progenitores o representantes legales del alumnado.
- c) Progenitores o representantes legales del alumnado que trabajen en el centro.
- d) Rentas de la unidad familiar.



- e) Concurrencia de discapacidad del alumnado o de alguno de sus progenitores, representantes legales o hermanos.
- f) Condición de familia numerosa.
- g) Condición de familia monoparental.
- h) Situación de guarda, tutela y acogimiento.
- i) Condición de víctima de violencia de género.
- j) Condición de víctima de terrorismo.
- k) Condición de alumnado nacido de parto múltiple”.

Ocho. Se modifica el apartado 2 del artículo 30, que queda redactado de la siguiente forma:

“2. Se entenderá que el solicitante tiene hermanos matriculados en el centro cuando estén matriculados en alguna de las enseñanzas recogidas en este Decreto”.

Nueve. Se modifica el apartado 1 del artículo 33, que queda redactado de la siguiente forma:

“1. Para la consideración de progenitores o representantes legales que trabajen en el centro, será preciso que, con anterioridad al inicio del proceso de escolarización, desarrollen su trabajo en las instalaciones del centro en régimen laboral o funcional”.

Diez. Se incorpora un nuevo artículo 40 bis, en los siguientes términos:

“Artículo 40 bis. *Criterio de alumnado nacido de parto múltiple.*

Para la valoración de la condición de alumnado nacido de parto múltiple, se atenderá al documento oficial que lo acredite”.

Once. Se modifica el artículo 43, que queda redactado de la siguiente forma:

“1. La puntuación total del alumnado obtenida en aplicación del baremo citado, decidirá el orden de admisión del alumnado.

2. Los empates que, en su caso se produzcan, se dirimirán utilizando los criterios de desempate que se recogen en el punto 3 del anexo. Los criterios se aplicarán sucesivamente en el orden expresado hasta que se produzca el desempate”.

Doce. Se modifican los apartados 1 y 3 del artículo 44, quedando redactados de la siguiente manera:

“1. Con el fin de asegurar la calidad educativa para todo el alumnado, la cohesión social y la igualdad de oportunidades, el Departamento competente en educación no universitaria garantizará una adecuada y equilibrada escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Para poder garantizar el cumplimiento de este apartado, el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo únicamente accederá a las plazas reservadas con este fin”.

“3. El Departamento competente en educación no universitaria establecerá la proporción de este alumnado que deba ser escolarizado en cada uno de los centros sostenidos con fondos públicos. A estos efectos:

- a) En la determinación de las plazas vacantes, el Departamento reservará las plazas necesarias por unidad escolar para garantizar la adecuada atención de este alumnado. El Departamento competente en educación no universitaria, oída la comisión de garantías de escolarización, podrá adaptar dicha reserva, a tenor de lo indicado en el apartado anterior. Asimismo, la reserva de plaza por unidad escolar para el alumnado de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria, se mantendrá durante todo el periodo de escolarización tanto en el proceso ordinario como durante los fuera de plazo.
- b) Los centros que tengan matriculados un porcentaje superior de alumnado con necesidad de apoyo educativo en educación infantil, primaria y educación secundaria obligatoria al indicado en la orden anual de convocatoria no ofertarán plazas vacantes para este alumnado mientras se mantenga esta situación, siempre y cuando la oferta educativa del municipio o zona de escolarización lo permita. Así, la orden anual de convocatoria del proceso de escolarización podrá prever, una relación de alumnado por aula en estos centros inferior a la prevista con carácter general para el nivel de enseñanza correspondiente.
- c) Motivadamente, y en función de la existencia de un elevado porcentaje de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, podrán preverse ratios por aula diferenciadas entre las distintas zonas de escolarización incluso, en su caso, entre los centros de una misma zona. Así, en función de la existencia de un porcentaje superior de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo en determinados centros, la orden anual de convocatoria del proceso de escolarización podrá prever, en su caso, una relación de alumnado por aula en estos centros inferior a la prevista con carácter general para el nivel de enseñanza correspondiente”.



Trece. Se modifica el apartado 3 del artículo 46, que queda redactado de la siguiente forma:

“3. Cuando se solicite plaza para enseñanzas de educación infantil, primaria y enseñanza secundaria obligatoria, si un hermano está escolarizado en un centro de educación especial o viceversa, se considerarán a efectos de baremo como centro único los centros que se encuentren en la misma zona de escolarización de infantil, primaria y enseñanza secundaria obligatoria. En el caso de que no existan centros de educación especial en alguna zona de escolarización de educación infantil, primaria y enseñanza secundaria obligatoria, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte asignará los centros de educación especial a una zona limítrofe”.

Catorce. Se modifica el apartado 5 del artículo 48, quedando redactado de la siguiente forma:

“5. Para el cumplimiento de sus funciones, las comisiones se reunirán siempre que las convoque la presidencia, lo solicite al menos la mitad de sus miembros o lo solicite la Dirección Provincial correspondiente para informar o tratar un asunto específico y se justifique de forma motivada. En todo caso, será preceptiva la celebración de las siguientes tres reuniones: una con anterioridad al comienzo del proceso de escolarización a efectos de conocer la oferta educativa, otra durante el desarrollo del proceso, y otra, al finalizar el mismo”.

Quince. Se modifica el anexo que queda redactado de la siguiente manera:

“Las solicitudes se baremarán de acuerdo con los siguientes criterios, adjudicándose la valoración correspondiente a la suma total de todos los puntos aplicables a cada solicitud.

1. Criterios de baremo .

1.1. Existencia de uno o varios hermanos matriculados en el centro.

Este criterio sólo será baremado para el centro señalado en primera opción.

Uno o varios hermanos matriculados en el centro: 8 puntos.

1.1 bis. Escolarización conjunta y simultánea de hermanos en el mismo centro.

En la modalidad de escolarización conjunta y simultánea de hermanos prevista en el artículo 16 en relación con este apartado: 4 puntos.

Se tendrá también en cuenta la situación de hermanos en centros de educación especial prevista en el artículo 46.3. y 28 del Decreto.

1.2. Proximidad del domicilio.

* Domicilio familiar de la unidad familiar del solicitante, situado dentro de la zona de escolarización en la que está ubicado el centro solicitado	6 puntos
* Lugar de trabajo de uno de los progenitores o representantes legales, situado dentro de la zona de escolarización en la que está ubicado el centro solicitado	5 puntos
* Domicilio familiar de la unidad familiar del solicitante, situado en las zonas limítrofes a la zona de escolarización en la que está ubicado el centro solicitado	3 puntos
* Lugar de trabajo de uno de los progenitores o representantes legales, situado en las zonas limítrofes a la zona de escolarización en la que está ubicado el centro solicitado	2 puntos
* Domicilio familiar, o alternativamente, lugar de trabajo de uno de los progenitores o representantes legales, situado en otras zonas	0 puntos

Los municipios que no estén zonificados se considerarán como zona única para el criterio del baremo correspondiente a la proximidad del domicilio, sin que les resulte de aplicación el criterio de zona limítrofe.

Para la adjudicación del procedimiento en los Servicios Provinciales conforme al artículo 21 la puntuación de la zona se realizará en función de los centros alternativos solicitados.

En los supuestos en los que, según la orden anual de convocatoria, se pondere la proximidad lineal según lo establecido en el apartado 3 del artículo 31 de este Decreto, se aplicará la siguiente baremación:



a) Domicilio familiar de la unidad familiar del solicitante, situado dentro de la zona de escolarización en la que está ubicado el centro solicitado	6 puntos
b) Domicilio familiar de la unidad familiar del solicitante, situado dentro de la zona de escolarización en la que está ubicado el centro solicitado y concurriendo la circunstancia de proximidad lineal	7 puntos
c) Lugar de trabajo de uno de los progenitores o representantes legales, situado dentro de la zona de escolarización en la que está ubicado el centro solicitado	5 puntos
d) Lugar de trabajo de uno de los progenitores o representantes legales, en el propio centro o situado dentro de la zona de escolarización en la que está ubicado el centro solicitado y concurriendo la circunstancia de proximidad lineal	6 puntos
e) Domicilio familiar de la unidad familiar del solicitante, situado en las zonas limítrofes a la zona de escolarización en la que está ubicado el centro solicitado	3 puntos
f) Domicilio familiar de la unidad familiar del solicitante, situado en las zonas limítrofes a la zona de escolarización en la que está ubicado el centro solicitado y concurriendo la circunstancia de proximidad lineal	7 puntos
g) Lugar de trabajo de uno de los progenitores o representantes legales, situado en las zonas limítrofes a la zona de escolarización en la que está ubicado el centro solicitado	2 puntos
h) Lugar de trabajo de uno de los progenitores o representantes legales, situado en las zonas limítrofes a la zona de escolarización en la que está ubicado el centro solicitado y concurriendo la circunstancia de proximidad lineal	6 puntos
i) Domicilio familiar, o alternatively, lugar de trabajo de uno de los progenitores o representantes legales, situado en otras zonas	0 puntos
j) Domicilio familiar, o alternatively, lugar de trabajo de uno de los progenitores o representantes legales, situado en otras zonas, pero concurriendo la circunstancia de proximidad lineal	4 puntos

Para garantizar que los domicilios familiares y laborales de los solicitantes se encuentran ubicados dentro de la proximidad lineal respecto de, al menos, un centro, sea o no de su zona de escolarización, en el caso de que por aplicación de la distancia lineal fijada dichos domicilios no cuenten con ningún centro, se considerará incluido el centro inmediatamente más cercano al domicilio. Esta información podrá consultarse a través del portal de internet del Departamento competente en educación no universitaria.

1.3. Rentas de la unidad familiar.

Solicitantes en cuya unidad familiar un integrante sea perceptor de una renta social o esté participando en un programa de inclusión social promovido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales u organismo equivalente: 5 puntos.

1.4. Existencia de progenitores o representantes legales que trabajen en el centro. Este criterio sólo será baremado para el centro señalado en primera opción. Cualquiera de los progenitores o representantes legales que trabajen en el centro: 4 puntos.

1.5. Condición reconocida de discapacidad.

Condición reconocida de discapacidad física, psíquica o sensorial del alumnado: 1 punto. Condición reconocida de discapacidad física, psíquica o sensorial de los progenitores, representantes legales o hermanos del alumnado: 1 punto.

En el caso de que concurra la condición reconocida de discapacidad del alumnado con la de los progenitores, representantes legales y/o hermanos, se sumarán los puntos correspondientes a todas las personas con dicha condición.

1.6. Condición de familia numerosa.

General: 1 punto.

Especial: 2 puntos.



1.7. Condición de familia monoparental.

General: 1 punto.

Especial: 2 puntos.

Los criterios de familia 1.6 y 1.7 no serán acumulables, siendo aplicable únicamente el concepto que otorgue mayor puntuación de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Orden CDS/384/2019, de 4 de abril, por la que se regulan los requisitos para la calificación de familia monoparental y el procedimiento de reconocimiento y expedición del Título de Familia Monoparental de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.8. Condición reconocida de situación de acogimiento.

Condición reconocida de situación de guarda, tutela y acogimiento: 1 punto.

1.9. Condición reconocida de víctima de violencia de género.

Condición reconocida de víctima de violencia de género: 1 punto.

1.10. Condición reconocida de víctima de terrorismo.

Condición reconocida de víctima de terrorismo: 1 punto.

1.11. Condición reconocida de alumnado nacido de parto múltiple.

Condición reconocida de alumnado nacido de parto múltiple: 1 punto.

2. Admisión en bachillerato.

2.1. Acceso a 1.º de Bachillerato.

Para la valoración del expediente académico, se tendrá en cuenta la nota media aritmética, con dos decimales, de las calificaciones correspondientes a todas las materias o ámbitos cursados del último curso evaluado de la educación secundaria obligatoria o equivalente, y que según la normativa vigente se tengan en cuenta para la nota media, en el momento de finalizar el plazo para presentar la instancia de admisión, siguiendo los criterios de la normativa vigente para esa titulación.

Para la valoración del expediente académico accediendo a través de cualquiera de los títulos de formación profesional, de artes plásticas y diseño o de enseñanzas deportivas se tendrá en cuenta la nota media en el título con el que se accede.

2.2. Acceso a 2.º de Bachillerato.

Para la valoración del expediente académico, se tendrá en cuenta la nota media aritmética, con dos decimales, de las calificaciones correspondientes a todas las materias cursadas en 1.º de Bachillerato y que según la normativa vigente se tengan en cuenta para la nota media.

Dicha nota media dará lugar a la aplicación de la siguiente puntuación:

Si es inferior a 5: 0 puntos.

De 5 a 5,99: 1 punto.

De 6 a 6,99: 2 puntos.

De 7 a 7,99: 3 puntos.

De 8 a 8,99: 4 puntos.

De 9 en adelante: 5 puntos.

3. Criterios de desempate.

Una vez baremadas las solicitudes, en el caso de que se produzcan empates, los mismos se dirimirán utilizando en el orden previsto los criterios que se exponen a continuación:

3.1. En el caso del acceso a bachillerato, mayor nota media obtenida según lo dispuesto en el punto 2 de este anexo.

3.2. Mayor puntuación obtenida en el apartado de hermanos matriculados en el centro o progenitores o representantes legales trabajando en el mismo.

3.3. Mayor puntuación obtenida en la modalidad de escolarización conjunta y simultánea de hermanos prevista en el artículo 16.

4. Mayor puntuación obtenida en el apartado de proximidad domiciliaria.

En los municipios y en las enseñanzas en que fuese de aplicación la circunstancia de proximidad lineal, se aplicarán, sucesivamente y por este orden, los siguientes:

4.1. Solicitudes que únicamente tengan dentro del concepto de proximidad lineal el centro solicitado en primera opción.

4.2. Solicitudes en las que el domicilio pertenezca a la zona de escolarización del centro solicitado en primera opción.

4.3. Mayor puntuación obtenida en el apartado de renta familiar.

4.4. Alumnado cuya escolarización en centros sostenidos con fondos públicos venga motivada y justificada por traslado de la unidad familiar debido a la movilidad forzosa de cualquiera de los progenitores o tutores legales, una discapacidad sobrevenida de



cualquiera de los miembros de la familia o a un cambio de residencia derivado de actos de violencia de género, producidos durante el curso escolar en el que se apruebe la convocatoria.

- 4.5. Mayor puntuación obtenida en el apartado de condición reconocida de discapacidad.
- 4.6. Mayor puntuación obtenida en el apartado de pertenencia a familia numerosa o monoparental.
- 4.7. Sorteo público del Departamento de Educación.

5. Acceso y admisión en los ciclos formativos de formación profesional básica, de grado medio y de grado superior.

- 5.1. El acceso a los ciclos formativos requerirá el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- 5.2. De acuerdo con la normativa vigente sobre los ciclos formativos de grado básico, cuando no existan plazas suficientes en la oferta formativa, para establecer la prelación del alumnado la orden de convocatoria podrá tener en cuenta los criterios de edad de la persona solicitante, su situación académica, sus posibilidades de continuación en el sistema educativo y la valoración de su expediente académico.
- 5.3. De acuerdo con la normativa vigente sobre las enseñanzas de formación profesional, cuando no existan plazas suficientes en el centro solicitado, y dado que existen diferentes vías de acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior, la orden de convocatoria establecerá el porcentaje de plazas reservadas a cada vía de acceso y la prelación de las opciones dentro de cada vía de acceso. En el caso de no cubrirse la reserva en alguna de las opciones, la orden de convocatoria establecerá la forma de adjudicarlas al resto de las reservas.
- 5.4. En el acceso a los ciclos formativos de grado medio, para el alumnado procedente de los ciclos formativos de formación profesional básica, se tendrá en cuenta la preferencia a las familias profesionales establecidas en cada título de formación profesional básica.
- 5.5. En el acceso a los ciclos formativos de grado superior, se tendrá en cuenta la preferencia para el alumnado que hayan cursado las modalidades y materias de Bachillerato establecidas en cada título de formación profesional de grado superior.
- 5.6. En el acceso a los ciclos formativos de grado superior, para el alumnado procedente de los ciclos formativos de grado medio, se podrá establecer una preferencia para acceder a determinadas familias profesionales o ciclos formativos de grado superior, en función del Título de Técnico que aporte el alumnado.
- 5.7. En el acceso a los ciclos formativos de grado superior, para el alumnado procedente de las pruebas de acceso, se accederá a determinadas familias profesionales o ciclos formativos de grado superior, en función de la opción superada de las pruebas de acceso.
- 5.8. La orden de convocatoria del proceso de escolarización establecerá un porcentaje de reserva de las plazas que se oferten para el alumnado con discapacidad, de acuerdo con la normativa vigente en materia de Formación Profesional. Dicha reserva se extinguirá según lo previsto en la convocatoria.
- 5.9. En la orden de convocatoria del proceso de escolarización, se establecerá una reserva de plazas para el alumnado que acredite tener la condición de deportista de alto rendimiento conforme a la normativa vigente. Dicha reserva se extinguirá según lo previsto en la convocatoria.
- 5.10. El acceso y la admisión en la modalidad a distancia de las enseñanzas de formación profesional se regirá por su normativa específica".

Disposición final primera. *Habilitación.*

Se autoriza al titular del Departamento competente en educación no universitaria para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y la aplicación de este Decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 23 de marzo de 2022.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de la Unidad Coronaria y Médica en el Servicio de Medicina Intensiva en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.

Por Resolución de 4 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 216, de 20 de octubre de 2021, al amparo de lo previsto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se convocó proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de la Unidad Coronaria y Médica en el Servicio de Medicina Intensiva del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.

Finalizadas las dos fases de que constaba el citado proceso selectivo, a la vista de la propuesta realizada por la Comisión Técnica Especializada de valoración en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2022, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y 68 del mencionado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en las bases séptima y octava de la convocatoria, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 62 de dicho Decreto, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Adjudicar el puesto de Jefe de Sección de la Unidad Coronaria y Médica en el Servicio de Medicina Intensiva del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza a doña Isabel Gutiérrez Cía.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 67.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en el punto 3 de la base séptima de la convocatoria, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Segundo.— La facultativa designada deberá tomar posesión del puesto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.— De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en la base 1.2 de la convocatoria, el desempeño del puesto de Jefe de Sección será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— El presente nombramiento para el puesto de Jefe de Sección tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que la interesada supere la evaluación realizada conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, el periodo de permanencia en el citado puesto será menor de cuatro años si, antes de finalizar dicho periodo, procediera su cese en el mismo por cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121



y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 14 de marzo de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de la Unidad Quirúrgica en el Servicio de Medicina Intensiva del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.

Por Resolución de 4 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 216, de 20 de octubre de 2021, al amparo de lo previsto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se convocó proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de la Unidad Quirúrgica en el Servicio de Medicina Intensiva del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.

Finalizadas las dos fases de que constaba el citado proceso selectivo, a la vista de la propuesta realizada por la Comisión Técnica Especializada de valoración en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2022, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y 68 del mencionado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en las bases séptima y octava de la convocatoria, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 62 de dicho Decreto, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Adjudicar el puesto de Jefe de Sección de la Unidad Quirúrgica en el Servicio de Medicina Intensiva del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza a doña María Raquel Ridruejo Sáez.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 67.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo y en el punto 3 de la base séptima de la convocatoria, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Segundo.— La facultativa designada deberá tomar posesión del puesto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.— De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo y en la base 1.2 de la convocatoria, el desempeño del puesto de Jefe de Sección será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— El presente nombramiento para el puesto de Jefe de Sección tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que la interesada supere la evaluación realizada conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, el periodo de permanencia en el citado puesto será menor de cuatro años si, antes de finalizar dicho periodo, procediera su cese en el mismo por cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 14 de marzo de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA****RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a Nunilo Cremades Casasín.**

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 10 de diciembre de 2021 ("Boletín Oficial del Estado", número 302, de 18 de diciembre de 2021) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2021-36, área de conocimiento de "Bioquímica y Biología Molecular", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D.^a Nunilo Cremades Casasín Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de "Bioquímica y Biología Molecular" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Bioquímica y Biología Molecular y Celular.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de marzo de 2022.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros Agrónomos.

Verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la base 10.1 de la convocatoria efectuada por Resolución de 29 de mayo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros Agrónomos, y de conformidad con lo previsto en la base 10.4 de la misma, resuelvo:

Primero.— Nombrar funcionaria y funcionario en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros Agrónomos, a las personas aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo, con indicación del Departamento al que se adscribirán para realizar las prácticas:

Apellidos y nombre	DNI	Departamento
Bardají Elvira, Sonia	***9999**	Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda
Langa Lomba, Raúl	***0428**	Agricultura y Medio Ambiente

Segundo.— La condición de funcionaria y funcionario en prácticas corresponderá a las personas aspirantes desde el día 5 de abril de 2022, fecha en que deberán incorporarse al Departamento de adscripción, hasta su toma de posesión como funcionaria y funcionario de carrera o, en su caso, hasta la declaración de “no apta o no apto”. Durante el tiempo en que mantenga tal condición se le aplicará el régimen retributivo establecido en el artículo 8.6 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas (“Boletín Oficial de Aragón”, número 43, de 13 de abril de 1998), modificado por el artículo 22 de la Ley 14/2014, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 256, de 31 de diciembre de 2014).

Tercero.— De acuerdo con la base 1.3 de la convocatoria, el período de prácticas incluye un curso de formación, programado y coordinado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que tendrá carácter selectivo con evaluación final y será de obligatoria realización para las personas aspirantes aprobadas, a quienes se anunciará oportunamente la fecha de comienzo.

Cuarto.— Una vez superado el período de prácticas y el curso de formación, y completado con ello el proceso selectivo, las personas opositoras aprobadas elegirán destino.

Quinto.— Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 17 de marzo de 2022.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Sociólogos y Politólogos.

Verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la base 10.1 de la convocatoria efectuada por Resolución de 4 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Sociólogos y Politólogos, y de conformidad con lo previsto en la base 10.4 de la misma, resuelvo:

Primero.— Nombrar funcionaria en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Sociólogos y Politólogos, a la persona aspirante que ha superado la fase de oposición del proceso selectivo, con indicación del Departamento al que se adscribirá para realizar las prácticas:

Apellidos y nombre	DNI	Departamento
Bayón Forcén, Raquel	***0923**	Ciudadanía y Derechos Sociales

Segundo.— La condición de funcionaria en prácticas corresponderá a la persona aspirante desde el día 5 de abril de 2022, fecha en que deberá incorporarse al Departamento de adscripción, hasta su toma de posesión como funcionaria de carrera o, en su caso, hasta la declaración de “no apta”. Durante el tiempo en que mantenga tal condición se le aplicará el régimen retributivo establecido en el artículo 8.6 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas (“Boletín Oficial de Aragón”, número 43, de 13 de abril de 1998), modificado por el artículo 22 de la Ley 14/2014, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 256, de 31 de diciembre de 2014).

Tercero.— De acuerdo con la base 1.3 de la convocatoria, el período de prácticas incluye un curso de formación, programado y coordinado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que tendrá carácter selectivo con evaluación final y será de obligatoria realización para la persona aspirante aprobada, a quien se anunciará oportunamente la fecha de comienzo.

Cuarto.— Una vez superado el período de prácticas y el curso de formación, y completado con ello el proceso selectivo, la persona opositora aprobada elegirá destino.

Quinto.— Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 17 de marzo de 2022.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Forestales.

Verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la base 10.1 de la convocatoria efectuada por Resolución de 8 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Forestales, y de conformidad con lo previsto en la base 10.4 de la misma, resuelvo:

Primero.— Nombrar funcionaria y funcionario en prácticas Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Forestales, a las personas aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo, con indicación del Departamento al que se adscribirán para realizar las prácticas:

Apellidos y nombre	DNI	Departamento
Martín Martín, Verónica	***4575**	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
Pérez Goyeneche, Sergio	***5737**	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Segundo.— La condición de funcionaria y funcionario en prácticas corresponderá a las personas aspirantes desde el día 5 de abril de 2022, fecha en que deberán incorporarse al Departamento de adscripción, hasta su toma de posesión como funcionaria y funcionario de carrera o, en su caso, hasta la declaración de “no apta o no apto”. Durante el tiempo en que mantenga tal condición se le aplicará el régimen retributivo establecido en el artículo 8.6 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas (“Boletín Oficial de Aragón”, número 43, de 13 de abril de 1998), modificado por el artículo 22 de la Ley 14/2014, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 256, de 31 de diciembre de 2014).

Tercero.— De acuerdo con la base 1.3 de la convocatoria, el período de prácticas incluye un curso de formación, programado y coordinado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que tendrá carácter selectivo con evaluación final y será de obligatoria realización para las personas aspirantes aprobadas, a quienes se anunciará oportunamente la fecha de comienzo.

Cuarto.— Una vez superado el período de prácticas y el curso de formación, y completado con ello el proceso selectivo, las personas opositoras aprobadas elegirán destino.

Quinto.— Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 17 de marzo de 2022.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Técnicos Medios de Estadística.

Verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la base 10.1 de la convocatoria efectuada por Resolución de 24 de noviembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Técnicos Medios de Estadística, y de conformidad con lo previsto en la base 10.4 de la misma, resuelvo:

Primero.— Nombrar funcionaria y funcionarios en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Técnicos Medios de Estadística, a las personas aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo, con indicación del Departamento al que se adscribirán para realizar las prácticas:

Apellidos y nombre	DNI	Departamento u Organismo
Sanz López, Rubén	***6577**	Economía, Planificación y Empleo. Instituto Aragonés de Estadística
Cabrero Martínez, Natalia	***5197**	Economía, Planificación y Empleo. Instituto Aragonés de Estadística
Domingo Barrero, Jesús	***4867**	Economía, Planificación y Empleo. Instituto Aragonés de Estadística

Segundo.— La condición de funcionaria y funcionarios en prácticas corresponderá a las personas aspirantes desde el día 5 de abril de 2022, fecha en que deberán incorporarse al Departamento de adscripción, hasta su toma de posesión como funcionaria y funcionarios de carrera o, en su caso, hasta la declaración de “no apta o no apto”. Durante el tiempo en que mantenga tal condición se le aplicará el régimen retributivo establecido en el artículo 8.6 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas (“Boletín Oficial de Aragón”, número 43, de 13 de abril de 1998), modificado por el artículo 22 de la Ley 14/2014, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 256, de 31 de diciembre de 2014).

Tercero.— De acuerdo con la base 1.3 de la convocatoria, el período de prácticas incluye un curso de formación, programado y coordinado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que tendrá carácter selectivo con evaluación final y será de obligatoria realización para las personas aspirantes aprobadas, a quienes se anunciará oportunamente la fecha de comienzo.

Cuarto.— Una vez superado el período de prácticas y el curso de formación, y completado con ello el proceso selectivo, las personas opositoras aprobadas elegirán destino.

Quinto.— Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 17 de marzo de 2022.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 17 de diciembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Nefrología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 7.4 de la Resolución de 17 de diciembre de 2020, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 16, de 26 de enero de 2021, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Nefrología, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

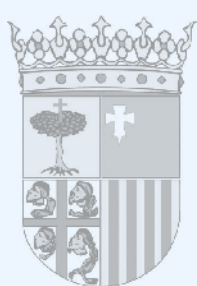
Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Nefrología convocado por Resolución de 17 de diciembre de 2020.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Nefrología que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados, según anexo II.

Tercero.— Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, que se efectuará, en llamamiento único a las 13:00 horas del día 31 de marzo de 2022, en el Salón de Actos de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la Plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 17 de diciembre de 2020, los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4 de la Convocatoria, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
- e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
- f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley



Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de marzo de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

ANEXO I
RELACIÓN DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE NEFROLOGÍA

Convocatoria Resolución de 17 de diciembre de 2020 (BOA 26/01/2021)
Turno libre

Número de orden	NIF	Apellidos y nombre	Puntuación total	Turno de acceso
1	***9876**	RUIZ CRIADO, JORGE	87,750	L
2	***5336**	RUBIO RUBIO, MARIA VICTORIA	86,365	L
3	***4246**	FELEZ JUSTES, MARIA ISABEL	86,200	L
4	***2839**	GARCIA-ESCRIBANO SANCHEZ, ISIDORO	85,568	L
5	***4790**	BEIRED VAL, INES	83,998	L
6	***6987**	CUBERES IZQUIERDO, MARTA BEGOÑA	83,155	L
7	***2182**	MUNGUIA NAVARRO, PAULA	81,754	L
8	***6693**	GARCIA HERVAS, M ^º AMELIA	78,192	L
9	***7056**	ARNAUDAS CASANOVA, LAURA	78,080	L
10	***5773**	ARTO LABORDA, MARIA ANGELES	77,218	L
11	***9731**	BALDA MANZANOS, MARIA SAGRARIO	73,875	L

ANEXO II
RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE NEFROLOGÍA

Convocatoria de 17 de diciembre de 2020 (BOA de 26/1/21)

CÓDIGO CENTRO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	SECTOR	Nº PLAZAS
AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	3
BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	2
HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	3
TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	2



RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 7.4 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 243, de 10 de diciembre de 2020, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados, según anexo II.

Tercero.— Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, que se efectuará, en llamamiento único a las 12:30 horas del día 31 de marzo de 2022, en el Salón de Actos de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la Plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 19 de noviembre de 2020, los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4 de la Convocatoria, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
- e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
- f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley



Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de marzo de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

ANEXO I
RELACIÓN DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE
DERMATOLOGÍA MÉDICO QUIRÚRGICA Y VENEREOLÓGIA
Convocatoria Resolución de 19 de noviembre de 2020 (BOA 10/12/2020)
Turno libre

Número de orden	NIF	Apellidos y nombre	Puntuación total	Turno de acceso
1	***7567**	SOLANAS TREVIÑO, RUTH	80,436	L
2	***0156**	MONTES TORRES, ANDREA	79,094	L
3	***2422**	HERNANDEZ ARAGUES, IGNACIO	78,121	L
4	***0805**	ALVAREZ SALAFRANCA, MARCIAL	77,756	L
5	***5853**	ABADIAS GRANADO, ISABEL	74,396	L
6	***1283**	SANCHEZ BERNAL, JAVIER	69,458	L
7	***1233**	MARTINEZ PALLAS, ISABEL	68,989	L
8	***6902**	RIVERA FUERTES, IGNACIO	67,462	L
9	***5566**	DIAGO IRACHE, ADRIAN	65,873	L
10	***0862**	VELASCO TIRADO, VIRGINIA	63,290	L
11	***5175**	GOMEZ DE CASTRO, CELIA	61,290	L

ANEXO II
RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE DERMATOLOGÍA MÉDICO QUIRÚRGICA Y VENEREOLÓGIA
Convocatoria de 19 de noviembre de 2020 (BOA de 10/12/20)

CÓDIGO CENTRO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	SECTOR	Nº PLAZAS
AL20	HOSPITAL DE ALCÁÑIZ	ALCÁÑIZ	TERUEL	ALCÁÑIZ	2
BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	2
CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	1
HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	1
TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1
Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	2
Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES- EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1



RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Hematología y Hemoterapia en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno de promoción interna.

De conformidad con lo previsto en la base 7.4 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 241, de 4 de diciembre de 2020, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Hematología y Hemoterapia y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

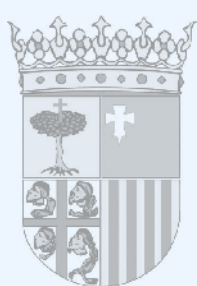
Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados por turno de promoción interna en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Hematología y Hemoterapia convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Hematología y Hemoterapia que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados, según anexo II.

Tercero.— Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, que se efectuará, en llamamiento único a las 12:00 horas del día 31 de marzo de 2022, en el Salón de Actos de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la Plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 19 de noviembre de 2020, los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4 de la Convocatoria, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
- e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
- f) Certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley



Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de marzo de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

ANEXO I
RELACIÓN DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA

Convocatoria Resolución de 19 de noviembre de 2020 (BOA 4/12/2020)
Turno de promoción interna

Número de orden	NIF	Apellidos y nombre	Puntuación total	Turno de acceso
1	***2180**	GAVIN SEBASTIAN, OLGA	72,315	Promoción Interna

ANEXO II
RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA

Convocatoria de 19 de noviembre de 2020 (BOA de 4/12/2020)

CÓDIGO CENTRO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	SECTOR	Nº PLAZAS
AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	1
BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	2
HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	3
Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	3
Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES- EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	4



RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Hematología y Hemoterapia en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 7.4 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 241, de 4 de diciembre de 2020, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Hematología y Hemoterapia y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados por el turno libre en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Hematología y Hemoterapia convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Hematología y Hemoterapia que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados, según anexo II.

Tercero.— Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, que se efectuará, en llamamiento único a las 12:00 horas del día 31 de marzo de 2022, en el Salón de Actos de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la Plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 19 de noviembre de 2020, los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4 de la Convocatoria, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
- e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
- f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley



Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de marzo de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

ANEXO I
RELACIÓN DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA

Convocatoria Resolución de 19 de noviembre de 2020 (BOA 4/12/2020)
Turno libre

Número de orden	NIF	Apellidos y nombre	Puntuación total	Turno de acceso
1	***2846**	PARICIO MORENO, MIGUEL	86,462	L
2	***7127**	DIEZ ANGULO, ROSANA	81,061	L
3	***0745**	PAUL VIDALLER, PEDRO JOSE	80,590	L
4	***7149**	DOURDIL SAHUN, MARIA VICTORIA	79,751	L
5	***5557**	MURILLO FLOREZ, ILDA MARIA	78,317	L
6	***1866**	DE RUEDA CILLER, BEATRIZ	73,254	L
7	***5275**	MALO YAGÜE, MARTA	72,202	L
8	***2749**	IBORRA MUÑOZ, ANA	68,501	L
9	***5363**	YUS CEBRIAN, MARIA FLOR	68,121	L
10	***5052**	COSTILLA BARRIGA, LISSETTE DEL PILAR	68,090	L
11	***9032**	RUBIO ESCUIN, REBECA	66,100	L
12	***8664**	LEZA BRUIS, DIANA PAULINA	65,911	L
13	***2691**	PARRA SALINAS, INGRID MAGNOLIA	65,745	L
14	***8457**	REDONDO GUIJO, ALBA MARIA	65,277	L

ANEXO II
RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA

Convocatoria de 19 de noviembre de 2020 (BOA de 4/12/2020)

CÓDIGO CENTRO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	SECTOR	Nº PLAZAS
AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	1
BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	2
HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	3
Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	3
Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES- EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	4



RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Física y Rehabilitación en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 7.4 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 244, de 11 de diciembre de 2020, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Física y Rehabilitación y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Física y Rehabilitación convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Física y Rehabilitación que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados, según anexo II.

Tercero.— Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, que se efectuará, en llamamiento único a las 12:15 horas del día 31 de marzo de 2022, en el Salón de Actos de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la Plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 19 de noviembre de 2020, los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4 de la Convocatoria, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
- e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
- f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.



Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de marzo de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

ANEXO I
RELACIÓN DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN

Convocatoria Resolución de 19 de noviembre de 2020 (BOA 11/12/2020)

Turno libre

Número de orden	NIF	Apellidos y nombre	Puntuación total	Turno de acceso
1	***5193**	FLOR MARIN, MARIO DE LA	70,438	L
2	***5964**	PECES GONZALEZ, NATALIA	69,844	L
3	***9413**	RENAU HERNANDEZ, ESMERALDA	69,773	L
4	***8848**	MARTINEZ GONZALEZ, ANA	68,492	L
5	***2706**	CASAS LAZARO, M JOAQUINA	67,463	L
6	***4018**	CUKO NUSHI, GENTIAN	60,902	L
7	***6050**	PEÑA GIMENEZ, ANA	60,324	L
8	***3492**	MACIA CALVO, MONICA	59,968	L
9	***2246**	BERGUA SANCLEMENTE, MARÍA ISABEL	59,746	L
10	***5944**	VALENCIA HERNÁNDEZ, JOSE ANTONIO	58,043	L

ANEXO II
RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN

Convocatoria de 19 de noviembre de 2020 (BOA de 11/12/20)

CÓDIGO CENTRO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	SECTOR	Nº PLAZAS
AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	3
BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	2
CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	1
HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	1
Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	2
Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1



RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Aparato Digestivo en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 7.4 de la Resolución de 26 de noviembre de 2020, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 249, de 18 de diciembre de 2020, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Aparato Digestivo y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Aparato Digestivo convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Aparato Digestivo que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados, según anexo II.

Tercero.— Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, que se efectuará, en llamamiento único a las 12:45 horas del día 31 de marzo de 2022, en el Salón de Actos de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la Plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 26 de noviembre de 2020, los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4 de la Convocatoria, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
- e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
- f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.



Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de marzo de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

ANEXO I
RELACIÓN DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE APARATO DIGESTIVO

Convocatoria Resolución de 26 de noviembre de 2020 (BOA 18/12/2020)
Turno libre

Número de orden	NIF	Apellidos y nombre	Puntuación total	Turno de acceso
1	***0655**	LUE, ALBERTO	91,584	L
2	***6939**	PARDILLOS TOME, ANA	85,171	L
3	***3698**	AURED DE LA SERNA, MARIA ISABEL	83,602	L
4	***2006**	ARGUEDAS LAZARO, YOLANDA	81,720	L
5	***6952**	ARANGUREN GARCIA, FRANCISCO JAVIER	81,422	L
6	***4823**	MIR SUBIAS, ALBERTO	80,983	L
7	***7529**	SOLÍS MUÑOZ, PABLO	80,973	L
8	***1163**	BUSTO BEA, MARIA VICTORIA	80,163	L
9	***1786**	ASPURU RUBIO, KATALIN	80,002	L
10	***4577**	BELLOC BARBASTRO, BLANCA	79,402	L
11	***9829**	LACARTA GARCIA, PEDRO	77,011	L
12	***4971**	ARIÑO PEREZ, INES	76,350	L

ANEXO II
RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE APARATO DIGESTIVO

Convocatoria de 26 de noviembre de 2020 (BOA de 18/12/20)

CÓDIGO CENTRO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	SECTOR	Nº PLAZAS
AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	2
BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	2
CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	3
HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	1
TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	2
Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESÁ-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1



RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Nuclear en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 7.4 de la Resolución de 26 de noviembre de 2020, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 251, de 21 de diciembre de 2020, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Nuclear y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Nuclear convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Nuclear que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados, según anexo II.

Tercero.— Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, que se efectuará, en llamamiento único a las 13:15 horas del día 31 de marzo de 2022, en el Salón de Actos de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la Plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 26 de noviembre de 2020, los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4 de la Convocatoria, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
- e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
- f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.



Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de marzo de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

ANEXO I
RELACIÓN DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE MEDICINA NUCLEAR

Convocatoria Resolución de 26 de noviembre de 2020 (BOA 21/12/2020)
Turno libre

Número de orden	NIF	Apellidos y nombre	Puntuación total	Turno de acceso
1	***8164**	FALGAS LACUEVA, MARINA	79,779	L
2	***7154**	RIOLA PARADA, CRISTINA	75,525	L
3	***1113**	SANGROS SAHUN, MARIA JOSE	74,794	L

ANEXO II
RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE MEDICINA NUCLEAR
Convocatoria de 26 de noviembre de 2020 (B.O.A. de 21/12/20)

Unidad Clínica	Centro	Nº Plazas
UNIDAD CLÍNICA MULTIHOSPITALARIA DE MEDICINA NUCLEAR DE ARAGÓN	SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD	3



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/313/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación de la primera Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Padres de Niños Oncológicos de Aragón (ASPANOA), para la realización de actividades de voluntariado en los centros hospitalarios de la red sanitaria pública de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0001, la primera Adenda suscrita, con fecha 9 de noviembre de 2021, por la Consejera de Sanidad del Gobierno de Aragón y el Presidente de ASPANOA, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 5 de enero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS ONCOLÓGICOS DE ARAGÓN (ASPANOA), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO EN LOS CENTROS HOSPITALARIOS DE LA RED SANITARIA PÚBLICA DE ARAGÓN

En Zaragoza, a 9 de noviembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Sira Repollés Lasheras, en su condición de Consejera del Departamento de Sanidad en virtud de nombramiento realizado por Decreto de 13 de mayo de 2020, del Presidente del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 94, de 14 de mayo de 2020), actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón.

De otra, D. Gabriel Tirado Inglés, Presidente de la Asociación de Padres de Niños Oncológicos de Aragón (ASPANOA), tal y como consta inscrita en el Registro General de Asociaciones correspondiente a dicha Asociación y ostentando su representación de acuerdo con el artículo 21 de sus Estatutos.

Las partes se reconocen plena capacidad jurídica y de obrar para suscribir la presente Adenda, intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que les corresponden, y en su virtud,

EXPONEN

Primero.— Con fecha 13 de septiembre de 2017 se firmó un convenio de colaboración entre las entidades arriba citadas, con objeto de regular la actuación del voluntariado de ASPANOA en el Hospital Materno Infantil, integrado en el Hospital Miguel Servet, de Zaragoza, o en cualquier otro Centro Hospitalario de la red sanitaria pública de Aragón, con el fin de conseguir una mayor calidad de vida para los niños y adolescentes enfermos de cáncer y sus familias.

Segundo.— En la cláusula octava del convenio se establecen sus efectos y vigencia, que será de cuatro años a contar desde la fecha de su firma, pudiendo acordar los firmantes del convenio su prórroga unánimemente por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto.



Tercero.— ASPANOA viene desarrollando, al amparo del convenio de referencia, actuaciones con los niños enfermos de cáncer, en la planta de Oncopediatría del Hospital Materno Infantil, integrado en el Hospital Universitario Miguel Servet, de Zaragoza, poniendo de relieve el importante papel del voluntariado en el ámbito socio-sanitario y su contribución a la mejora de la calidad de vida de los enfermos de cáncer y sus familias. La experiencia obtenida durante los años de vigencia del convenio ha puesto de manifiesto la valiosa aportación de su labor en este ámbito, que va mucho más allá de la coordinación y prestación de los servicios de voluntariado. Así, según queda reflejado en sus memorias de actividad de los años 2019 y 2020, ASPANOA viene desarrollando una serie de programas, con personal cualificado profesionalmente para cada una de los servicios:

- Apoyo psicológico y social.
- Apoyo económico a la familia.
- Atención neuropsicológica.
- Fisioterapia y musicoterapia.
- Atención psicológica itinerante.
- Investigación contra el cáncer infantil.
- Divulgación y sensibilización.
- Organización de actividades solidarias.

Entre estas líneas de actuación ocupa un lugar destacado el programa de actividades de ocio y tiempo libre y voluntariado que, en una primera fase, se enfoca a prestar el servicio de entretenimiento a los niños hospitalizados a través de diferentes actividades y talleres. Es precisamente la prestación de este servicio la que define el objeto del convenio de referencia cuya vigencia ha expirado el 13 de septiembre de 2021. Los beneficios incuestionables para la calidad de vida de los pacientes de cáncer infantil y sus familias, así como la situación de alerta sanitaria global debida a la pandemia de COVID-19 declarada en marzo de 2020, hacen aconsejable su prórroga, así como la continuación de dicho servicio adaptado a las restricciones y necesidades derivadas de la situación actual. Por otra parte, es voluntad de ambas partes destacar la intervención de los profesionales cualificados que puedan intervenir en las actividades que requieran un mayor grado de especialización, de acuerdo con la posibilidad que recoge la cláusula tercera del convenio.

Cuarto.— Asimismo, se incorpora una cláusula relativa a la protección de datos para que todos los afectados por el presente convenio vengan obligados por las disposiciones y exigencias establecidas por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Quinto.— La Dirección General de Asistencia Sanitaria ha propuesto la prórroga de este convenio de Colaboración por un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su firma. La Asociación de Padres de Niños Oncológicos de Aragón ha manifestado su conformidad a la prórroga del citado convenio con fecha 9 de septiembre de 2021.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, ambas partes, reconociéndose la representación que ostentan, acuerdan formalizar la presente Adenda al convenio de colaboración y, en su virtud,

ACUERDAN

Primero.— Se prorroga la vigencia del convenio de colaboración, suscrito el 13 de septiembre de 2017, entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Padres de Niños Oncológicos de Aragón (ASpanoa), para regular la actuación del voluntariado de ASPANOA en el Hospital Materno Infantil, integrado en el Hospital Miguel Servet, de Zaragoza, o en cualquier otro Centro Hospitalario de la red sanitaria pública de Aragón, con el fin de conseguir una mayor calidad de vida para los niños y adolescentes enfermos de cáncer y sus familias, por un periodo de cuatro años, a contar con efectos retroactivos desde el pasado 13 de septiembre de 2021, fecha en la que finalizó la vigencia del convenio.

Segundo.— Se modifica la redacción de la Cláusula Tercera, Obligaciones de las partes, apartado 1.º, segundo párrafo, como se transcribe a continuación:



“Asimismo, y además del personal que presta el voluntariado en la Asociación y en coordinación con el mismo, ASPANOA podrá aportar otros profesionales cuando las actividades a desarrollar requieran un grado de especialización concreto con el objetivo de ampliar la ayuda que reciben los niños oncológicos y sus familias, tales como: psicólogos, neuropsicólogos, trabajadores sociales, fisioterapeutas y otros especialistas en terapias específicas como la musicoterapia.

Estos servicios tendrán carácter gratuito para las familias de los pacientes y se adaptarán en cada momento a la evolución de la situación sanitaria, según la normativa establecida en los centros sanitarios de Aragón y, en concreto, de la Unidad de Oncohematología Pediátrica del Hospital Materno Infantil.

Para la prestación de estos servicios profesionales, ASPANOA podrá utilizar los espacios que actualmente tiene habilitados en la Unidad de Oncohematología Pediátrica y en las Consultas Externas del Hospital Materno Infantil”.

Tercero.— Se añade una nueva Cláusula Undécima. Confidencialidad y protección de datos, al convenio de colaboración, suscrito el 13 de septiembre de 2017, entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Padres de Niños Oncológicos de Aragón, con la siguiente redacción:

“Undécima.— *Confidencialidad y protección de datos.*

Las partes firmantes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como a observar lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)”.

Cuarto.— Se añade una nueva Cláusula Duodécima. Tratamiento de datos, al convenio de colaboración, suscrito el 13 de septiembre de 2017, entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Padres de Niños Oncológicos de Aragón, con la siguiente redacción:

“Duodécima.— *Tratamiento de datos.*

En cumplimiento del artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento general de protección de datos, se establece la relación entre la Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón y la Asociación de Padres de Niños Oncológicos de Aragón como encargado de tratamiento de datos conforme al acuerdo de encargo de tratamiento contenido en el anexo I a esta Adenda.

Los datos de carácter personal tratados en el presente convenio lo serán con el fin exclusivo de gestión y tramitación del convenio de colaboración en materia sanitaria así como su desarrollo, formalización y ejecución firmados entre el Departamento de Sanidad y la Asociación de Padres de Niños Oncológicos de Aragón para la prestación de servicios de voluntariado de ASPANOA en el Hospital Materno Infantil, integrado en el Hospital Miguel Servet, de Zaragoza, o en cualquier otro Centro Hospitalario de la red sanitaria pública de Aragón, siendo responsable del tratamiento la Secretaría General Técnica de Sanidad, estando legitimada para el tratamiento por obligación legal.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación supresión y portabilidad de datos, limitación y oposición, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, pudiendo obtener información adicional en el correo electrónico: gesteco.sanidad@aragon.es.

Asimismo, existe información adicional en el Registro de Actividades de Gobierno de Aragón: “Convenios Sanidad”, disponible en la siguiente dirección electrónica: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=654”.

Quinto.— Las anteriores modificaciones se incorporan al convenio, formando parte integrante del mismo, sin que las mismas alteren la validez de las restantes cláusulas del mismo, salvo en lo aquí modificado.

Todas las referencias del convenio a la Ley 9/1992, de 7 de octubre, de Voluntariado Social de Aragón, deberán entenderse hechas a los preceptos equivalentes de la norma actualmente vigente, la Ley 6/2018, de 28 de junio, del Voluntariado de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 132, de 10 de julio de 2018.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO I**ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO****1. Objeto del encargo del tratamiento**

Mediante el presente encargo se habilita a la Asociación de Padres de Niños Oncológicos de Aragón (encargado del tratamiento) para tratar por cuenta del Departamento de Sanidad (responsable del tratamiento) los datos de carácter personal necesarios para ejecutar la prestación del presente Convenio de colaboración.

El tratamiento consistirá en la realización de las siguientes operaciones sobre los datos personales:

- ☒ Recogida
- ☒ Registro
- ☒ Estructuración
- ☒ Modificación
- ☒ Conservación
- ☒ Extracción
- ☒ Consulta
- ☐ Comunicación por transmisión
- ☐ Interconexión
- ☐ Cotejo
- ☐ Supresión
- ☐ Destrucción
- ☒ Comunicación
- ☐ Otros: (indicarlo)

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento pone a disposición del encargado del tratamiento la información que se describe a continuación (detallar los documentos o ficheros puestos a disposición del encargado):

- Datos que se van a poner a disposición del encargado: datos de usuarios de los servicios del Sistema de Salud de Aragón.
- Tipología de los datos:

- Datos identificativos de los usuarios (Nombre y apellidos, AR, NIF, domicilio, teléfono, otros).
 - Datos relativos a la salud (Centro sanitario de tratamiento, turno de tratamiento).
 - Otros (Relación de trayectos- rutas efectuadas por los pacientes)
- Formato: Aplicación web / fichero xls y Excel.

3. Duración del tratamiento

El presente acuerdo tendrá la misma duración que la prestación de los servicios conveniados.

4. Obligaciones del Encargado del Tratamiento

a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja durante la prestación del servicio, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para otros fines distintos o fines propios.

b) Tratar los datos de acuerdo con el presente Acuerdo y las instrucciones documentadas del responsable del tratamiento. Si el encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al responsable.

c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.

2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.

b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Asimismo, colaborará con el responsable del tratamiento para la identificación de la información que debe incluirse en su Registro de Actividades de Tratamiento en aquellos supuestos en los que el encargado trate los datos en sus locales y exclusivamente con sus sistemas de información.

d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento en los supuestos legalmente admisibles. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e) Comunicar mediante una declaración responsable dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. La declaración se incorporará a la documentación del contrato.

f) Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del convenio, de la información facilitada en la declaración mencionada en el apartado 4.e).

g) Subcontratación.

No está permitida la subcontratación del tratamiento de datos personales para la prestación del servicio objeto del presente convenio, salvo las prestaciones accesorias necesarias para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Para subcontratar el tratamiento de datos personales con otras empresas, el encargado del tratamiento debe comunicarlo por escrito al responsable, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto, siendo necesario contar con la aprobación escrita del responsable del tratamiento para efectuar la subcontratación.

El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento

para el encargado y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado principal regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado principal seguirá siendo plenamente responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones de aquél.

h) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

i) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales, se comprometen de forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.

j) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

k) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.

l) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles), de la siguiente forma:

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo al responsable mediante correo electrónico a la siguiente dirección: gesteco.sanidad@aragon.es. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

m) Derecho de información.

Corresponde al responsable facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, los datos del encargado del tratamiento y el objeto del encargo del tratamiento.

n) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, a través del correo electrónico de la unidad responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponderá al responsable del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos personales a la Autoridad de Control competente y a los interesados, con la colaboración del encargado.

o) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

p) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

q) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realice el responsable u otro auditor autorizado por él.

r) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

En todo caso, el encargado deberá adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los

riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

Medidas de seguridad mínimas exigidas a la Asociación de Padres de Niños Oncológicos de Aragón:

Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del RGPD, en el caso de que el encargado del tratamiento esté adherido a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del citado Reglamento o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del mismo, podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos relativos a la implantación de las medidas de seguridad, siempre que así lo considere el responsable en función de las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

s) Designar un delegado de protección de datos en los casos previstos en el artículo 37 del RGPD y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

t) Destino de los datos, según la opción señalada a continuación:

- Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.
- La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
- No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. Obligaciones del Responsable del Tratamiento

a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.

b) Realizar las consultas previas que corresponda.

c) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.

d) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.



ORDEN PRI/314/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, la Diputación Provincial de Huesca y el Ayuntamiento de Huesca, para la continuidad del Programa de Innovación Bachillerato Internacional en el Instituto de Educación Secundaria “Lucas Mallada” de Huesca.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0001, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 25 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, el Presidente de la Diputación Provincial de Huesca y el Alcalde del Ayuntamiento de Huesca, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 5 de enero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA Y EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA, PARA LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE INNOVACIÓN BACHILLERATO INTERNACIONAL EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA “LUCAS MALLADA” DE HUESCA

En Zaragoza, a 25 de noviembre de 2021.

De una parte, D. Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en virtud del Decreto de 5 de julio de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, en nombre y representación del mismo, autorizados para la firma del presente convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 24 de noviembre de 2021.

De otra parte, don Miguel Gracia Ferrer, Presidente de la Diputación Provincial de Huesca, en representación de la misma, y asistido por D.^a Aránzazu Calvo González, Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca.

Y de otra parte, don Luis Felipe Serrate, Alcalde del Ayuntamiento de Huesca, en representación de dicha alcaldía, y asistido por D. José María Chapín Blanco, Secretario General del Ayuntamiento de Huesca.

Todas las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio y, al efecto,

EXPONEN

Primero.— Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 8.1 prevé que “Las Administraciones educativas y las Corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta Ley”.

Segundo.— El artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón establece que “corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; el establecimiento de criterios de admisión a los centros sostenidos con fondos públicos para asegurar una red educativa equilibrada y de carácter compensatorio; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de la calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria”.



El Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece en su artículo 1 que corresponde a dicho Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, cultura, patrimonio cultural, deporte y política lingüística. Asimismo, de conformidad con lo señalado en su artículo 10.1.j), le corresponde la gestión, coordinación y difusión de los programas educativos europeos e internacionales.

Tercero.— La Comunidad Autónoma de Aragón, para el mejor cumplimiento de sus competencias, podrá celebrar convenios con las entidades locales en aquellos asuntos que afecten a sus competencias al amparo de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

De conformidad con lo establecido en el artículo 148.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, los convenios que celebre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con entidades locales deberán cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de régimen local, así como con la regulación establecida en esta Ley.

Así, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por su parte, el artículo 160.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, prevé que la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales podrán celebrar convenios de cooperación o constituir consorcios para la ejecución de obras y prestación de servicios de interés común.

Cuarto.— Dada la concurrencia de intereses de las partes en complementar sus esfuerzos para conseguir los fines expuestos, se han venido celebrando convenios de colaboración; en fecha 17 de abril de 2008 se suscribió convenio para la continuación del Programa de Innovación Bachillerato Internacional, iniciado en el curso 2002/2003 en el Instituto de Enseñanza Secundaria “Lucas Mallada” de Huesca; así mismo, se suscribió convenio, con fecha 22 de diciembre de 2010, para la continuación del programa de innovación “Bachillerato Internacional” en el IES Lucas Mallada de Huesca durante el trienio 2011/2013; y con posterioridad, con fecha 31 de mayo de 2017 se suscribió convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, la Diputación Provincial de Huesca y el Ayuntamiento de Huesca para la continuidad del Programa de Innovación Bachillerato Internacional en el Instituto de Educación Secundaria “Lucas Mallada” de Huesca.

Quinto.— La Diputación Provincial de Huesca, de acuerdo con el artículo 36.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, tiene competencias en “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”, por lo que, en colaboración con la Comunidad Autónoma, tiene competencias para dar continuidad al programa de innovación del diploma de Bachillerato Internacional en el IES Lucas Mallada de Huesca por considerarlo clave para el desarrollo social en la provincia y la planificación del territorio provincial. No obstante lo anterior, para confirmar esta competencia el Gobierno de Aragón, a solicitud de esta Diputación, ha emitido los informes preceptivos a los que hace referencia el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la administración competente por razón de la materia y de la administración que tiene atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad de las nuevas competencias.

El IES Lucas Mallada de Huesca es el único de la provincia que cuenta con la autorización para impartir el programa de innovación del diploma de Bachillerato Internacional, un programa de excelencia reconocido a nivel mundial y clave para el desarrollo social, académico y profesional de los estudiantes del territorio, así como para la planificación territorial.

Por todo lo expuesto en párrafos anteriores la Diputación de Huesca, mediante la firma de este convenio, concede una subvención plurianual al amparo del artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, quedando acreditado el interés público y social



de la actividad, así como la justificación de la dificultad de la convocatoria pública de esta subvención, en las razones expuestas en los párrafos anteriores.

Sexto.— El Ayuntamiento de Huesca, de acuerdo con el artículo 42.2.ñ) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, que prevé que los municipios puedan ejercer la competencia en materia de la “promoción de actividades educativas”, considera que, en colaboración con la Comunidad Autónoma tendría competencias para dar continuidad al programa de innovación del diploma de Bachillerato Internacional en el IES Lucas Mallada de Huesca por considerarlo clave para el desarrollo social y educativo en la ciudad.

Por todo lo expuesto, y examinados los resultados positivos de la experiencia y de la aplicación del programa en el alumnado destinatario, acuerdan suscribir un convenio de colaboración de acuerdo con lo especificado en la legislación anteriormente citada y con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio y objetivos del programa.*

1. Constituye el objeto del presente convenio la colaboración entre las Administraciones firmantes, para la continuación del Programa de Innovación en el Instituto de Enseñanza Secundaria “Lucas Mallada” de Huesca del “Diploma de Bachillerato Internacional”, consistente en un programa de estudios completo y equilibrado que, junto con exámenes que representan un adecuado desafío para los estudiantes, trata de ayudar a desarrollar los talentos individuales de los jóvenes enseñándoles a relacionar las experiencias adquiridas en la clase con la realidad del mundo exterior.

2. Son objetivos del programa:

- a) Continuación del plan de estudios internacional de bachillerato iniciado en el curso 2002/2003. El plan de estudios se desarrolla para el alumnado durante dos cursos escolares.
- b) Posibilidad de ser cursado en centros de otros países europeos adheridos al programa en distintas lenguas.
- c) Reconocimiento español e internacional de los estudios cursados a través de la Organización de Bachillerato Internacional (IBO).
- d) Modelo curricular basado en los siguientes ámbitos de conocimiento:
 - a) Primera Lengua.
 - b) Segunda Lengua.
 - c) Individuos y Sociedades.
 - d) Ciencias experimentales.
 - e) Matemáticas.
 - f) Artes y Optativas.
- e) A estos ámbitos de conocimiento se añaden las siguientes actividades formativas:
 - a) Teoría del Conocimiento (TDC).
 - b) Creatividad, Acción y Servicios (CAS).
 - c) Monografía (4.000 palabras).
- f) Evaluación del trabajo del alumno/a y concesión del Diploma.
- g) Formación del profesorado y desarrollo curricular.

Segunda.— *Compromisos de las partes.*

1. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón en virtud del presente convenio se obliga a:

- a) Obtener el reconocimiento (a través del IES Lucas Mallada de Huesca), de la Organización de Bachillerato Internacional, para el nivel de Diploma de Bachillerato Internacional.
- b) Autorizar el mantenimiento del Bachillerato Internacional en el IES Lucas Mallada de Huesca.
- c) Garantizar al alumnado que se matricule en el Bachillerato Internacional la continuidad de estas enseñanzas al menos, durante los dos años de duración de las mismas.
- d) Dotar al instituto de los recursos humanos, materiales y metodológicos necesarios para el desarrollo del programa.
- e) Facilitar y favorecer la formación del profesorado y el desarrollo curricular de las enseñanzas.

2. El Ayuntamiento de Huesca en virtud del presente convenio se obliga:



- a) Aportar al IES Lucas Mallada la cantidad que se especifica en la cláusula tercera, con objeto de atender los gastos derivados del programa.
 - b) Colaborar en la difusión y desarrollo del programa entre los escolares de la ciudad de Huesca.
3. La Diputación Provincial de Huesca en virtud del presente convenio se obliga:
- a) Aportar al IES Lucas Mallada de Huesca la cantidad que se especifica en la cláusula tercera con objeto de atender a los gastos derivados del programa.
 - b) Colaborar en la difusión y desarrollo del programa ente los escolares de la provincia de Huesca.

Tercera.— Compromisos económicos.

1. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón se obliga a destinar al Instituto de Educación Secundaria “Lucas Mallada” de Huesca, con cargo a la aplicación presupuestaria, 18050 G/4231/229000/91002, dentro de los gastos ordinarios de funcionamiento que tenga asignados, las siguientes cantidades, dirigidas al cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente convenio.

Cada ejercicio..... 15.000 euros.

2. El Ayuntamiento de Huesca se obliga por el presente convenio a aportar al Instituto de Educación Secundaria “Lucas Mallada” de Huesca, con cargo a la aplicación presupuestaria EDJUI 07 32400 48000 las siguientes cantidades, quedando supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes ejercicios. El pago de las mismas se realizará tras la presentación de la justificación correspondiente a cada anualidad.

Curso escolar 2020/2021 7.500 euros.

Curso escolar 2021/2022 7.500 euros.

Curso escolar 2022/2023 7.500 euros.

3. La Diputación Provincial de Huesca se obliga por el presente convenio a aportar al Instituto de Educación Secundaria “Lucas Mallada” de Huesca, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 41 3240 45000 (Documentos RC: 1376/2021, 0576/2022 y 0040/2023) y las que correspondan a los ejercicios posteriores, quedando supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos. El pago de las mismas se realizará tras la presentación de la justificación correspondiente a cada anualidad.

Cada ejercicio..... 7.500 euros.

Cuarta.— Justificación.

El Instituto “Lucas Mallada” justificará las aportaciones económicas que reciba de las Instituciones firmantes de este convenio en su propia cuenta de gestión de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Las aportaciones procedentes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón deberán ser incorporadas a su propio presupuesto como gastos de funcionamiento, según lo establecido en el artículo 7 del Decreto 111/2000 de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma, modificado por Decreto 137/2012, de 22 de mayo, del Gobierno de Aragón.

2. Las aportaciones procedentes del Ayuntamiento de Huesca deberán ser incorporadas a su propio presupuesto para la puesta en marcha y desarrollo del presente convenio. De acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, en su artículo 22.1 se establece como subvencionable el límite del el 80% del coste de la actividad siendo incompatibles, por encima de dicho porcentaje, con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La fecha límite para justificar la aportación del Ayuntamiento será el 30 de noviembre para la subvención del curso 2020/2021 y el 15 de noviembre para la subvención del resto de ejercicios. La forma de justificación adoptará la forma de cuenta justificativa y deberá incluir como mínimo:

- a) Cuenta justificativa del gasto realizado: relación de actividades realizadas con cargo a la subvención, su coste y el desglose de cada gasto practicado.
- b) Justificantes de los gastos realizados: facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente; si se presentan copias se deben acompañar del original para su co- tejo por el funcionario que las reciba, debiendo sellar los originales con el sello del organismo que reciba la justificación.



- c) Justificante del pago efectivo de los gastos: justificante bancario o recibí firmado por el preceptor, debiendo incluir este documento el DNI, la firma y el importe recibido. Los gastos superiores a 300 euros sólo podrán ser justificados mediante justificante bancario. Si se presentan copias se deben acompañar del original para su cotejo por el funcionario que las reciba, debiendo sellar los originales con el sello del organismo que reciba la justificación.
- d) La tipología de gastos deberá atender a alguno de los siguientes conceptos:
Tasa anual Diploma.
Tasas de matrícula exámenes mayo.
Legalización Diplomas.
Cursos de formación del profesorado.
Material didáctico, publicaciones.
Intercambios alumnado.
Correos, comunicaciones, anuncios, prensa.
- e) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. Las aportaciones procedentes de la Diputación Provincial de Huesca se justificarán de acuerdo con la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y con la Ordenanza general por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones publicada en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", número 18, de 29 de enero de 2021. La justificación se realizará de acuerdo a la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y de haber realizado el pago. La fecha límite para la justificación será el 30 de noviembre para la subvención del curso 2020/2021 y el 15 de noviembre para la subvención del resto de ejercicios.

El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará acreditar la realización y el pago de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento del resto de las obligaciones previstas en el convenio, conforme a lo dispuesto tanto en la normativa básica estatal como en la Ley de Subvenciones de Aragón, y demás normativa aplicable en la materia. La acreditación se realizará presentando los siguientes documentos:

1.º Escrito de la remisión de justificación del beneficiario, ajustado al modelo anexo J1, o la cumplimentación de los datos requeridos en el registro electrónico de la Diputación Provincial de Huesca.

2.º Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos expresando los datos necesarios relacionados con los indicadores de cumplimiento de los objetivos. Deberá figurar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto o proyecto presentado (anexo J2).

3.º Memoria económica que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, consistirá en la remisión de:

- a) Una certificación expedida por la Intervención u órgano con funciones equivalentes de control correspondiente, en la que haga constar la toma de razón en contabilidad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, e incluirá expresamente que el importe de las subvenciones financiadas por este convenio no supera los límites a los que se refiere el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En el citado certificado deberá constar una relación clasificada de gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y pago. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado la Diputación Provincial de Huesca con la subvención concedida. Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubiera utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.
- b) Justificantes de pago, que podrán ser extractos de movimientos bancarios, transferencia bancaria, cheque o adeudo, recibo domiciliario, certificado del representante legal de la entidad beneficiaria con el recibí del receptor (únicamente en pagos inferiores a 300 euros).
- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. (Modelo J5).
- d) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, el beneficiario deberá presentar declaración respon-



sable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables. (Modelo J4).

Quinta.— Causas de resolución.

1. Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio o en otras leyes.

2. Cuando concurra alguna de las causas de resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio podrán acordar la continuación o la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas.

Sexta.— Seguimiento, vigilancia y control.

1. Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por las entidades firmantes, así como para la resolución de problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse, se constituirá una Comisión de seguimiento, vigilancia y control que estará compuesta por un representante de cada una de las partes firmantes, ejerciéndose en todo caso la presidencia por un representante del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

2. La Comisión se reunirá a propuesta de cualquiera de las partes cuando así lo estimen conveniente, y al menos una vez cada curso escolar. En cuanto a su régimen de funcionamiento, en lo no regulado en el presente convenio se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por lo establecido en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Séptima.— Vigencia y modificación del convenio.

1. El presente convenio surtirá efecto desde su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre 2023.

2. Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de siete días naturales, corrija el citado incumplimiento. Si persistiera el incumplimiento transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el presente convenio y reclamar los daños y perjuicios producidos. Para su determinación se tendrán en consideración la naturaleza, gravedad y valoración del daño causado.

3. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

4. En todo caso, el presente convenio queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente al fin pretendido en los presupuestos de los ejercicios a que afecta el mismo.

Octava.— Ejecución y difusión.

1. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Novena.— Protección de datos de carácter personal.

1. Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas



en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Cada parte será responsable del tratamiento de los datos de carácter personal derivados de la ejecución del presente convenio conforme a lo estipulado a continuación:

Los tratamientos de datos personales llevados a cabo en ejecución del presente convenio por parte de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional se encuentran amparados en la actividad de tratamiento Gestión de Programas Educativos cuya finalidad es la gestión de programas educativos competencia de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, y sobre la que se puede encontrar información completa en la url https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=249.

2. Por lo que se refiere al tratamiento de los datos personales de los firmantes del presente convenio será responsable la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.

La finalidad de este tratamiento es tramitar, firmar, inscribir y ejecutar los convenios que se impulsen y gestionen desde la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión en interés público.

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Los firmantes de este convenio podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrán consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=795.

Décima.— *Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.*

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y demás normativa que resulte aplicable.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes, que no puedan solventarse por la comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de colaboración indicando en el margen la correspondiente fecha y firma electrónica.



ORDEN PRI/315/2022, de 11 de enero, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga del convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado al Gobierno de Aragón, en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/1/0002, la Adenda suscrita, con fecha 25 de noviembre de 2021, por la Consejera de Sanidad del Gobierno de Aragón y la Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 11 de enero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA
ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUTUALIDAD
GENERAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO AL GOBIERNO DE ARAGÓN, EN
MATERIA DE GESTIÓN DE PRESTACIONES SANITARIAS**

En Zaragoza, a 25 de noviembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Sira Repollés Lasheras, Consejera de Sanidad del Gobierno de Aragón, nombrada por Decreto de 13 de mayo de 2020, del Presidente del Gobierno de Aragón, actuando en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 49. h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 150.4 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Y de otra, D.^a Myriam Pallarés Cortón, Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), nombrada por Real Decreto 190/2020, de 29 de enero, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y actuando en nombre y representación de MUFACE, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2.k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir la presente Adenda y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.— Que con fecha 29 de diciembre de 2017, se firmó el convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) al Gobierno de Aragón en materia de gestión de prestaciones sanitarias, siendo publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número 87, del 10 de abril de 2018 (en adelante, convenio).

Segundo.— Que la cláusula quinta del convenio regula su vigencia y establece que la misma se extiende hasta el 30 de diciembre de 2021, además de prever que puede prorrogarse por acuerdo unánime de las partes por un periodo de cuatro años adicionales antes de la fecha en que finalice su vigencia.

Tercero.— Al amparo de lo previsto en la cláusula quinta del convenio, y manteniéndose las mismas circunstancias que dieron lugar a su suscripción, las partes entienden que debe prorrogarse el mismo por un periodo de cuatro años adicionales.



A tal efecto las partes firmantes acuerdan la suscripción de la presente Adenda de Prórroga de encomienda de gestión, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— Las partes acuerdan prorrogar desde el 31 de diciembre de 2021 hasta el 30 de diciembre de 2025, una vez cumplido el requisito para la eficacia de la Adenda contemplado en la cláusula segunda, el convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) al Gobierno de Aragón en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

Segunda.— La presente Adenda se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes, y adquirirá eficacia una vez inscrita en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal de conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 y en la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo ser publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el “Boletín Oficial del Estado”.

Y, en prueba de conformidad con el contenido de la presente Adenda, las partes la firman electrónicamente, en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de su firma es aquél en que la misma sea suscrita por el último de los firmantes.



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/316/2022, de 10 de marzo, por la que se aprueba el Plan de inspección programada en materia de turismo en Aragón para 2022.

El artículo 78.3 del texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, establece que: "Corresponde al Departamento competente en materia de turismo el ejercicio de las restantes funciones inspectoras en relación con empresas y establecimientos turísticos. El ejercicio de las actuaciones inspectoras se ordenará mediante los correspondientes planes de inspección que se aprueben mediante Orden del Consejero competente en materia de turismo".

Tras la aprobación de las Órdenes referidas a los planes de inspección programada en materia de turismo en Aragón correspondientes a los ejercicios 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, procede en este momento la aprobación del plan de inspección programada en materia de turismo para 2022.

Entre los objetivos de este quinto plan de inspección se encuentran: la detección de la prestación de servicios turísticos clandestinos; la supervisión, control y verificación del cumplimiento de la normativa turística y el correcto funcionamiento de las actividades y servicios en esta materia, prestando especial atención al cumplimiento de la normativa vigente en materia de eliminación de barreras arquitectónicas y sensoriales; la supervisión, control y verificación del destino de los fondos públicos concedidos en materia turística; la garantía del respeto a los derechos de las personas usuarias de los servicios turísticos; la información y asesoramiento a las personas responsables de los servicios turísticos del ejercicio de sus derechos y del cumplimiento de sus obligaciones, así como el avance en la cualificación profesional de la inspección de turismo.

Una prioridad específica de este Plan de inspección programada para 2022 viene referida a la relevancia que se va a otorgar a los Programas 2.7, Verificación de los cierres definitivos o temporales de los establecimientos de alojamiento turístico y agencias de viaje inscritos en el Registro de Turismo de Aragón, y 2.11, Control del cumplimiento de la normativa turística en empresas de intermediación turística.

De conformidad con el artículo 5.1.b) del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, corresponde al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la actuación sobre "la promoción y fomento de la actividad turística de Aragón, la creación y gestión de las infraestructuras turísticas en el ámbito territorial y competencial de la Comunidad Autónoma, a través de la actuación directa del Departamento o por medio de empresas públicas; y la ordenación de la actividad turística en Aragón, en relación a las empresas y establecimientos turísticos de la Comunidad Autónoma".

Por todo lo expuesto, en virtud de lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, en uso de las facultades que tengo atribuidas, dispongo:

Artículo único. *Plan de inspección programada en materia de turismo en Aragón para 2022.*

Se aprueba el Plan de inspección programada en materia de turismo en Aragón para 2022 que se inserta a continuación.

Disposición adicional única. *Coordinación con las Comarcas.*

Las actuaciones del Plan de inspección programada en materia de turismo en Aragón para 2022 serán objeto de coordinación con las Comarcas, en función del propio ámbito competencial de dichas entidades locales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.d) del texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su completa publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 10 de marzo de 2022.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**



PLAN DE INSPECCIÓN PROGRAMADA EN MATERIA DE TURISMO EN ARAGÓN PARA 2022

El Plan de inspección programada en materia de turismo en Aragón para 2022 se articula en torno a los objetivos, líneas estratégicas de actuación y programas específicos a desarrollar en este ejercicio por la inspección de turismo, en cumplimiento de las funciones asignadas a ésta por el texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, que a continuación se contemplan.

I. Objetivos

1. Proceder a la detección de la prestación de servicios turísticos clandestinos.
2. Supervisar, controlar y verificar el cumplimiento de la normativa turística y el correcto funcionamiento de las actividades y servicios en esta materia, prestando especial atención al cumplimiento de la normativa vigente en materia de eliminación de barreras arquitectónicas y sensoriales.
3. Supervisar, controlar y verificar el destino de los fondos públicos concedidos en materia turística.
4. Garantizar el respeto a los derechos de las personas usuarias de los servicios turísticos.
5. Informar y asesorar a las personas responsables de los servicios turísticos del ejercicio de sus derechos y del cumplimiento de sus obligaciones.
6. Avanzar en la cualificación profesional de la inspección de turismo.

II. Líneas estratégicas de actuación

1. Línea estratégica de actuaciones para evitar el ejercicio clandestino de actividades de alojamiento, profesiones turísticas, turismo activo y de intermediación, sin haber formalizado la declaración responsable exigida por la normativa para los distintos tipos de empresas turísticas o sin contar con la preceptiva habilitación en el caso de los Guías de turismo.
2. Línea estratégica de actuaciones de supervisión, control y verificación del cumplimiento de la normativa turística, prestando especial atención al cumplimiento de la normativa vigente en materia de eliminación de barreras arquitectónicas y sensoriales.
3. Línea estratégica de actuaciones para evitar el destino fraudulento de fondos públicos concedidos en materia turística verificando el cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidos.
4. Línea estratégica de actuaciones para velar por el respeto a los derechos de las personas usuarias de los servicios turísticos mediante la comprobación de las denuncias presentadas por deficiencias en la prestación de los servicios turísticos contratados.
5. Línea estratégica de actuaciones de información y asesoramiento sobre los derechos y obligaciones de las personas titulares de las empresas turísticas, ya sea a requerimiento de éstas o de oficio por el propio personal de la inspección de turismo.
6. Línea estratégica de actuaciones para avanzar en la formación especializada del personal que desempeña la función inspectora.

III. Programas específicos

III.1. Programas para evitar el ejercicio clandestino de actividades de alojamiento, profesiones turísticas, turismo activo y de intermediación, sin haber formalizado la declaración responsable exigida por la normativa para los distintos tipos de empresas turísticas o sin contar con la preceptiva habilitación en el caso de los Guías de turismo. Se prestará especial atención a la información obtenida a través de Internet.

Programa 1.1.

Detección de la prestación del servicio turístico de alojamiento sin la presentación de la correspondiente declaración responsable.

Actuación inspectora:

Inspección en relación con los establecimientos de alojamiento turístico que no hayan presentado declaración responsable para el ejercicio de la actividad, tras su detección mediante el estudio sistemático de la información obtenida fundamentalmente a través de Internet, así como en cualquier otro medio de difusión que los servicios de inspección estimen oportuno.

Ámbito de actuación:

Personas físicas o jurídicas que desarrollen la actividad de alojamiento turístico en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón que no hayan presentado declaración responsable.

**Programa 1.2.**

Detección de aquellas personas que, sin hallarse en posesión de la preceptiva habilitación, prestan el servicio de información turística a quienes realicen visitas a los lugares sujetos a la prestación profesional de Guía de turismo, conforme a lo dispuesto en el Decreto 21/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Guías de turismo.

Actuación inspectora:

Inspección de los lugares sujetos a la prestación profesional de Guía de turismo con mayor demanda de usuarios turísticos, en orden a comprobar la habilitación como Guía de turismo de aquellas personas que prestan un servicio de información turística.

Ámbito de actuación:

Lugares sujetos a la prestación profesional de Guía de turismo con mayor demanda de usuarios turísticos.

Programa 1.3.

Detección de aquellas entidades o profesionales que desarrollan actividades de turismo activo sin haber formalizado la correspondiente declaración responsable.

Actuación inspectora:

Inspección de las entidades o profesionales detectados que desarrollan actividades de turismo activo y que no hayan formalizado la correspondiente declaración responsable con carácter previo al inicio del ejercicio de la actividad. Se realizarán las oportunas acciones de comprobación, principalmente a través de Internet, así como en cualquier otro medio de difusión que los servicios de inspección estimen oportuno.

Ámbito de actuación:

Todas las entidades o profesionales que no hayan formalizado la correspondiente declaración responsable y que presten actividades de turismo activo de conformidad con lo establecido en el Decreto 39/2021, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las empresas de turismo activo.

Programa 1.4.

Detección de aquellas entidades que desarrollan actividades de agencias de viaje sin haber presentado la correspondiente declaración responsable.

Actuación inspectora:

Inspección de las entidades detectadas que organicen y/o comercialicen viajes combinados y que no hayan presentado declaración responsable para el ejercicio de la actividad. Se realizarán las oportunas acciones de comprobación, principalmente a través de Internet, así como en cualquier otro medio de difusión que los servicios de inspección estimen oportuno.

Ámbito de actuación:

Todas las entidades que no hayan presentado declaración responsable y que presten actividades de agencias de viajes de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Agencias de Viaje, aprobado por Decreto 51/1998, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, y modificado por Decreto 111/2018, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón.

Programa 1.5.

Detección de aquellas entidades que desarrollan actividades propias de las oficinas de turismo sin haber presentado la correspondiente declaración responsable.

Actuación inspectora:

Inspección de las entidades detectadas que desarrollan actividades propias de las oficinas de turismo y que no hayan presentado declaración responsable para el ejercicio de la actividad. Se realizarán las oportunas acciones de comprobación, principalmente a través de Internet, así como en cualquier otro medio de difusión que los servicios de inspección estimen oportuno.

Ámbito de actuación:

Todas las entidades que no hayan presentado declaración responsable y que presten actividades propias de las oficinas de turismo de conformidad con lo establecido en el Decreto 29/2014, de 4 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las oficinas de turismo y la Red de Oficinas de Turismo de Aragón.

III.II. Programas correspondientes a la línea estratégica de actuaciones de supervisión, control y verificación del cumplimiento de la normativa turística.



Programa 2.1.

Control y verificación del cumplimiento de la normativa turística de aquellos alojamientos turísticos que inicien su actividad.

Actuación inspectora:

Inspección de los establecimientos de alojamiento turístico que inicien su actividad, en las que se formalizarán las actas de inspección que correspondan y, en su caso, se emitirán los informes técnicos que procedan.

Ámbito de actuación:

Establecimientos de alojamiento turístico que inicien su actividad.

Programa 2.2.

Control y verificación del cumplimiento de la normativa turística de aquellos establecimientos de alojamiento turístico que hayan efectuado modificaciones, especialmente las que hayan dado lugar a reclasificación del establecimiento.

Actuación inspectora:

Inspección de los establecimientos de alojamiento turístico que hayan declarado modificaciones sustanciales, con especial atención a aquéllas que hayan dado lugar a una reclasificación del establecimiento, en las que se formalizarán las actas de inspección que correspondan y, en su caso, se emitirán los informes técnicos que procedan.

Ámbito de actuación:

Establecimientos de alojamiento turístico que efectúen modificaciones en los mismos.

Programa 2.3.

Verificación de la adecuación a la normativa turística de la información existente en Internet respecto de los establecimientos de alojamiento turístico.

Actuación inspectora:

Seguimiento de la información contenida en Internet respecto de los establecimientos de alojamiento turístico, tanto en sus propias páginas web como en otros canales de intermediación virtuales, verificando su adecuación a la normativa turística, en particular lo relativo a la capacidad máxima en plazas y a la composición de las habitaciones o unidades de alojamiento. En el caso de las viviendas de uso turístico, se comprobará especialmente la inclusión del número de signatura correspondiente a su inscripción en el Registro de Turismo de Aragón.

Ámbito de actuación:

Establecimientos de alojamiento turístico inscritos en el Registro de Turismo de Aragón.

Programa 2.4.

Informes de cumplimiento de requisitos mínimos.

Actuación inspectora:

Asesoramiento y, en su caso, redacción por parte de los Inspectores adscritos a la Dirección General de Turismo, bajo la supervisión del Jefe de Servicio de Infraestructuras Turísticas, de los informes en materia de cumplimiento de requisitos mínimos a los que hace referencia el artículo 28 del texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón.

Ámbito de actuación:

Establecimientos de alojamiento turístico que hayan presentado solicitud de informe de cumplimiento de requisitos mínimos.

Programa 2.5.

Control y verificación del cumplimiento de la normativa turística de los establecimientos hoteleros y establecimientos de apartamentos turísticos conforme a la clasificación en la que se encuentran inscritos en el Registro de Turismo de Aragón.

Actuación inspectora:

Inspección de los establecimientos hoteleros y establecimientos de apartamentos turísticos inscritos en el Registro de Turismo de Aragón en orden a verificar que el estado de uso y conservación de las instalaciones y equipamientos resulta conforme con la categoría en la que se encuentran clasificados, así como la no superación del límite de capacidad máxima declarada.

Ámbito de actuación:

Establecimientos hoteleros y establecimientos de apartamentos turísticos inscritos en el Registro de Turismo de Aragón, en particular hoteles clasificados en la categoría de tres y cuatro estrellas y apartamentos turísticos clasificados en la categoría de una y dos llaves.



Programa 2.6.

Supervisión, control y verificación del cumplimiento de la normativa turística en establecimientos hoteleros y establecimientos de apartamentos turísticos.

Actuación inspectora:

Inspección de los establecimientos hoteleros, conforme a las exigencias contenidas en el Decreto 14/2018, de 23 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los establecimientos hoteleros y complejos turísticos balnearios en Aragón, y a los establecimientos de apartamentos turísticos, conforme a las exigencias del Decreto 167/2013, de 22 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los apartamentos turísticos en Aragón, y en ambos casos del Decreto 193/1994, de 20 de septiembre, de la Diputación General de Aragón, sobre régimen de precios, reservas y servicios complementarios en establecimientos de alojamiento turístico, para la realización de las siguientes actuaciones de verificación:

- a) Documentos de admisión en los que conste el nombre, lugar, y categoría del establecimiento, número o identificación de la unidad de alojamiento, precio del mismo y fechas de entrada y salida.
- b) Facturación adecuada de los servicios, con descripción e importe de los servicios contratados y su fecha, con desglose de los distintos conceptos, con separación de los servicios como alojamiento, desayuno, comidas o pensión alimenticia, y, en su caso, de los servicios de teléfonos y de los denominados extras.
- c) Placa de identificación normalizada, en la que figure el grupo y categoría del establecimiento.

Ámbito de actuación:

Establecimientos hoteleros y establecimientos de apartamentos turísticos inscritos en el Registro de Turismo de Aragón.

Programa 2.7.

Verificación de los cierres definitivos o temporales de los establecimientos de alojamiento turístico y agencias de viaje inscritos en el Registro de Turismo de Aragón.

Actuación inspectora:

Inspección de los establecimientos de alojamiento turístico y agencias de viaje a efectos de comprobar si los mismos se encuentran cerrados al público sin haber comunicado previamente dicha circunstancia a la Administración turística.

Ámbito de actuación:

Establecimientos de alojamiento turístico y agencias de viaje inscritos en el Registro de Turismo de Aragón.

Programa 2.8.

Supervisión, control y verificación del cumplimiento de la normativa turística en alojamientos turísticos al aire libre.

Actuación inspectora:

Inspección de los establecimientos de alojamiento turístico al aire libre, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 125/2004, de 11 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Alojamientos turísticos al aire libre, al objeto de revisar el estado de las instalaciones, y en particular para la verificación de los siguientes extremos:

- a) Comprobación de la capacidad máxima de alojamiento, de acuerdo con lo autorizado e inscrito en el Registro de Turismo de Aragón.
- b) Comprobación de los alojamientos permanentes, albergues y habitaciones asociadas, de acuerdo con lo autorizado e inscrito en el Registro de Turismo de Aragón.
- c) Vigencia del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la cuantía suficiente para responder de las obligaciones derivadas de sus servicios.
- d) Existencia y actualización del Plan de autoprotección.

Ámbito de actuación:

Alojamientos turísticos al aire libre inscritos en el Registro de Turismo de Aragón.

Programa 2.9.

Supervisión, control y verificación del cumplimiento de la normativa turística en casas rurales.

Actuación inspectora:

Inspección de casas rurales, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 204/2018, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la ordenación y regulación de las casas rurales en Aragón, para la verificación del cumplimiento de los requisitos exigibles en función a la categoría que les corresponda. Se comprobará especialmente la exhibi-



ción de la correspondiente placa de identificación y la no superación del límite de capacidad máxima declarada.

Ámbito de actuación:

Casas rurales inscritas en el Registro de Turismo de Aragón.

Programa 2.10.

Control del cumplimiento de la normativa turística en empresas de turismo activo.

Actuación inspectora:

Verificación del cumplimiento de los requisitos contenidos en el Decreto 39/2021, de 10 de febrero, en especial los relativos a:

- a) Vigencia de los seguros de responsabilidad civil patronal y profesional, y de asistencia o accidente.
- b) Disposición de personal técnico, monitores, guías e instructores, cualificados para el desarrollo de la actividad, que acrediten sus conocimientos en materia de socorrismo o de primeros auxilios.
- c) Existencia y actualización del protocolo de actuación en caso de accidentes.
- d) Inventario actualizado de los equipos y del material propio para la práctica de las actividades autorizadas.

Ámbito de actuación:

Empresas de turismo activo inscritas en el Registro de Turismo de Aragón.

Programa 2.11.

Control del cumplimiento de la normativa turística en empresas de intermediación turística.

Actuación inspectora:

Verificación del cumplimiento de la nueva normativa introducida en materia de garantías mediante el Decreto 111/2018, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 51/1998, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Agencias de Viaje. La actuación inspectora se desarrollará mediante la visita de comprobación in situ o el requerimiento por escrito a las agencias de viaje para la verificación de la vigencia de la garantía constituida para responder con carácter general del cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la prestación de sus servicios frente a los contratantes de un viaje combinado o servicios de viaje vinculados y especialmente, en caso de insolvencia, del reembolso efectivo de los pagos realizados por los viajeros en la medida en que no se hayan realizado los servicios correspondientes y, en el caso de que se incluya el transporte, de la repatriación efectiva de los mismos.

Ámbito de actuación:

Agencias de viaje inscritas en el Registro de Turismo de Aragón.

Programa 2.12.

Supervisión, control y verificación del cumplimiento de la normativa turística en viviendas de uso turístico. Se comprobará especialmente la exhibición de la correspondiente identificación y la no superación del límite de capacidad máxima declarada.

Actuación inspectora:

Inspección de viviendas de uso turístico para la verificación del cumplimiento de los requisitos exigibles.

Ámbito de actuación:

Viviendas de uso turístico inscritas en el Registro de Turismo de Aragón.

Programa 2.13.

Verificación de la subsanación de anomalías e infracciones a la normativa turística detectadas en actuaciones previas en establecimientos de alojamiento turístico.

Actuación inspectora:

Control y seguimiento de las anomalías e infracciones a la normativa turística detectadas en actuaciones previas y constatadas mediante la correspondiente acta de inspección en orden a verificar, mediante visita de inspección o por cualquier otro medio, si las mismas han sido subsanadas.

Ámbito de actuación:

Establecimientos de alojamiento turístico inscritos en el Registro de Turismo de Aragón.

Programa 2.14.

Verificación de la capacidad alojativa en los establecimientos hoteleros comprobando la no existencia de unidades de alojamiento triples, cuádruples o múltiples.

**Actuación inspectora:**

Visitas de inspección, o verificación por cualquier otro medio de prueba como la información obtenida en Internet o mediante el control de los documentos de admisión, en orden a verificar la no existencia de unidades de alojamiento triples, cuádruples o múltiples.

Ámbito de actuación:

Establecimientos hoteleros inscritos en el Registro de Turismo de Aragón.

Programa 2.15.

Supervisión, control y verificación del cumplimiento de la normativa turística en restaurantes y cafeterías.

Actuación inspectora:

Inspección de restaurantes y cafeterías para la verificación del cumplimiento de los requisitos exigibles.

Ámbito de actuación:

Restaurantes y cafeterías inscritos en el Registro de Turismo de Aragón, priorizando las visitas por tipología de establecimientos y su zonificación en función de las problemáticas detectadas.

Programa 2.16.

Verificación del cumplimiento de la normativa vigente en materia de supresión de barreras arquitectónicas y sensoriales.

Actuación inspectora:

Inspección de establecimientos de alojamiento turístico para la verificación del cumplimiento de la normativa en materia de supresión de barreras arquitectónicas y sensoriales.

Ámbito de actuación:

Establecimientos de alojamiento turístico inscritos en el Registro de Turismo de Aragón.

III.III. Programa correspondiente a la línea estratégica de actuaciones para controlar el destino de los fondos públicos concedidos en materia turística verificando el cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidos.

Programa 3.

Comprobación de la realización y buen fin de las subvenciones gestionadas a través de la Dirección General de Turismo con destino a los municipios y comarcas de Aragón para la realización de actuaciones en infraestructuras relacionadas con la actividad turística; a empresas para actuaciones de infraestructura turística y a entidades privadas sin ánimo de lucro para actuaciones de promoción e infraestructura turísticas.

Actuación inspectora:

Visitas de inspección, o verificación por cualquier otro medio de prueba, que acrediten la realización efectiva y el buen fin de las actuaciones de infraestructura turística o las actuaciones de promoción turística financiadas mediante la aportación de subvenciones gestionadas por la Dirección General de Turismo. Asimismo, en los supuestos de obras financiadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, se verificará que se cumplen las obligaciones impuestas a los beneficiarios por las disposiciones sobre información y publicidad dictadas por la Unión Europea, concretamente por el Reglamento (CE) número 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

Ámbito de actuación:

Municipios, comarcas, empresas y asociaciones sin ánimo de lucro beneficiarias de subvenciones que, a fecha 31 de diciembre de 2021, se encuentren justificadas.

III.IV. Programa correspondiente a la línea estratégica de actuaciones para velar por el respeto a los derechos de las personas usuarias de los servicios turísticos mediante la comprobación de las denuncias presentadas por deficiencias en la prestación de los servicios turísticos contratados.

Programa 4.

Verificación de denuncias interpuestas por los usuarios turísticos relacionadas con deficiencias en la prestación de los servicios turísticos.

Actuación inspectora:

Inspección en orden a comprobar aquellas denuncias presentadas por los usuarios de servicios turísticos que, tras analizar y determinar su posible comprobación material in situ, pudiesen constituir vulneración de la normativa turística vigente.

**Ámbito de actuación:**

Establecimientos, viviendas, locales o lugares en los que se preste algún servicio turístico en territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón y que hayan sido objeto de denuncia por usuarios turísticos.

III.V. Programas correspondientes a la línea estratégica de actuaciones de información y asesoramiento sobre los derechos y obligaciones de las personas titulares de las empresas turísticas, ya sea a requerimiento de éstas o de oficio por el propio personal de la inspección de turismo.

Programa 5.1.

Información y asesoramiento a las personas responsables de empresas y servicios turísticos.

Actuación inspectora:

Proporcionar, de oficio o a instancia de persona interesada, orientación y asesoramiento técnico en relación con la normativa turística de aplicación específica. En especial, dada su reciente aprobación, se incidirá en el contenido del Decreto 39/2021, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las empresas de turismo activo.

Ámbito de actuación:

Personas responsables de empresas y servicios turísticos o que pretendan desarrollar alguna actividad o servicio turístico en Aragón.

Programa 5.2.

Detección de anomalías fácilmente subsanables en la aplicación o desarrollo de la normativa turística de las que no se derivan daños o perjuicios para los usuarios turísticos.

Actuación inspectora:

Elaboración de actas o, en su caso, prestación de asesoramiento específico sobre el cumplimiento de la normativa aplicable.

Ámbito de actuación:

Actuaciones inspectoras en las que se constaten anomalías fácilmente subsanables que pudiesen constituir infracciones leves de las que no se deriven daños o perjuicios para los usuarios turísticos.

III.VI. Programa correspondiente a la línea estratégica de actuaciones para avanzar en la cualificación y formación especializada del personal que desempeña la función inspectora.

Programa 6.

Mejora de la cualificación de los servicios de inspección turística.

Actuaciones:

1.^a Realización de reuniones periódicas de trabajo encaminadas a la unificación de criterios y posicionamiento común en aquellas actuaciones inspectoras de contenido similar que se realicen en los distintos ámbitos territoriales de Aragón.

2.^a Participación en la elaboración de instrucciones o protocolos de actuación en orden a conseguir la homogeneización de los criterios de actuación y de la aplicación de la normativa turística.

3.^a Realización de consultas, encuestas o estudios de opinión entre el personal de los servicios de inspección turística con la finalidad de detectar sus necesidades y demandas en relación con los servicios que les corresponde prestar, así como conocer el grado de satisfacción respecto al trabajo desempeñado.

4.^a Detección de necesidades formativas del personal de los servicios de inspección turística en orden a elaborar cursos de formación adecuados a sus exigencias.

IV. Seguimiento y evaluación

Los servicios de inspección implicados en la ejecución de este plan de inspección programada en materia de turismo en Aragón realizarán un balance definitivo de las actuaciones y principales conclusiones derivadas de las mismas, a presentar ante la Dirección General de Turismo antes del 31 de marzo de 2023.



ORDEN ICD/317/2022, de 15 de marzo, por la que se declara el “Carnaval de Bielsa” como Fiesta de Interés Turístico de Aragón.

Visto el escrito y documentación presentados por D. Miguel Noguero Mur, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bielsa (Huesca), para que la celebración del “Carnaval de Bielsa”, que tiene lugar en esta localidad durante el jueves, viernes, sábado y domingo anteriores al Miércoles de Ceniza, primer día de Cuaresma, sea declarado Fiesta de Interés Turístico de Aragón.

Visto que en la documentación remitida por el Ayuntamiento queda acreditado que la citada celebración reúne los requisitos establecidos en el artículo 3 del Decreto 295/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las declaraciones de interés turístico de Aragón, para ser declarada Fiesta de Interés Turístico de Aragón por tratarse de una celebración original, elemento fundamental de la tradición popular de la localidad de origen muy antiguo que en la actualidad supone una representación única por su complejidad, con danzas llenas de simbolismo y que cuenta con activa participación de la población en la preparación y desarrollo de los actos que forman la fiesta a través de la Comisión del Carnaval. La singularidad del Carnaval radica en sus personajes más representativos: Cornelio Zorrilla, las tringas, las madamas, el oso y el domador del oso, así como el amontato, el caballet, la garreta, la hiedra, el copo de nieve y la aliaga.

Visto que la documentación remitida cumple con lo exigido en el artículo 4 del Decreto citado puesto que contiene el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Bielsa, celebrado el día 30 de septiembre de 2021, así como memoria explicativa en la que se incluye la historia del carnaval, heredero de tradiciones paganas griegas y romanas, así como la infraestructura turística con que cuenta la localidad y su zona periférica, y se justifican acciones promocionales suficientes para la atracción de corrientes turísticas, con un dossier fotográfico, inserciones en medios de comunicación y bibliografía relativos a dicha celebración.

Visto el informe favorable de la Comarca de Sobrarbe, en el que se expone detalladamente el cumplimiento de los requisitos del Decreto 295/2005, de 13 de diciembre, para ser declarada como Fiesta de Interés Turísticos de Aragón, así como la infraestructura turística y oferta complementaria con la que cuenta la localidad de Bielsa y su entorno inmediato.

Visto el cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la normativa citada y tomando en consideración el cumplimiento de los requisitos exigidos, el adecuado cuidado de los entornos urbanos donde se desarrollan los actos, la calidad de la celebración, la gran participación de la sociedad local y su contribución a la desestacionalización de las corrientes turísticas.

Vista la propuesta favorable de la Dirección General de Turismo para que la celebración del “Carnaval de Bielsa”, que tiene lugar en esta localidad durante el jueves, viernes, sábado y domingo anteriores al Miércoles de Ceniza, primer día de Cuaresma, sea declarado Fiesta de Interés Turístico de Aragón, dado que ha quedado plenamente constatado que la celebración forma parte de la tradición de esta localidad, por su antigüedad y continuidad a través del tiempo y la originalidad y diversidad de sus actos, dando lugar a un fenómeno turístico con gran atracción de visitantes.

Por todo lo expuesto, y en uso de las facultades que tengo atribuidas, resuelvo:

Primero.— Declarar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 295/2005, de 13 de diciembre, por el que se regulan las declaraciones de interés turístico de Aragón, el “Carnaval de Bielsa”, que se celebra en esta localidad durante el jueves, viernes, sábado y domingo anteriores al Miércoles de Ceniza, primer día de Cuaresma, como Fiesta de Interés Turístico de Aragón (código FITA número 96).

Segundo.— Publicar la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses. Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 64 del citado texto legal.

Zaragoza, 15 de marzo de 2022.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2022, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se convocan las pruebas de certificación de los niveles Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial correspondientes al curso académico 2021-2022 en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Orden ECD/1340/2018, de 24 de julio, establece la organización y el currículo de los niveles Básico, Intermedio y Avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 4 de dicha Orden ECD/1340/2018, de 24 de julio, recoge que el alumnado, independientemente del régimen en el que cursen sus enseñanzas, dispondrá de dos convocatorias por curso académico, una ordinaria y otra extraordinaria, para superar cada uno de los cursos conducentes a titulación oficial.

Por su parte, el Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, que tiene carácter de norma básica, establece los principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

La Orden ECD/1777/2019, de 11 de diciembre, regula la evaluación y la obtención de los certificados de los distintos niveles de las enseñanzas de idiomas de régimen especial que se imparten en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón, a la vez que fija los documentos oficiales a tal efecto.

No obstante, las condiciones de pandemia en las que se está desarrollando el curso escolar han hecho necesaria la vigencia para el presente curso 2021-2022, de la Orden ECD/1425/2020, de 28 de diciembre, por la que se aprueban instrucciones para adaptar determinadas condiciones en la evaluación y certificación de las enseñanzas de régimen especial de las escuelas oficiales de idiomas para el curso 2020-2021 en la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con el Real Decreto-ley 31/2020, de 29 de septiembre.

Asimismo, el Decreto 203/2018, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, crea, por transformación del Centro Aragonés de Lenguas Extranjeras para la Educación (CARLEE), la Escuela Oficial de Idiomas con la misma denominación (CARLEE) con el objeto de impartir enseñanzas en idiomas extranjeros en los que haya programa bilingüe en los centros educativos en los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, dirigidas al profesorado y alumnado de centros educativos bilingües.

La Orden ECD/499/2019, de 17 de abril, prorrogada por la Orden ECD/741/2020, de 31 de julio, establece las cuantías de los precios públicos por la prestación de servicios académicos no universitarios para el curso escolar 2021-2022.

En cumplimiento de la normativa reseñada, es necesario determinar el procedimiento y fijar las fechas correspondientes a las convocatorias ordinaria y extraordinaria de las pruebas unificadas de certificación de los distintos niveles de las enseñanzas de idiomas de régimen especial que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por todo ello, en virtud de las competencias recogidas en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— Objeto.

1. La presente Resolución tiene como objeto convocar las pruebas de certificación de los niveles Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 para el alumnado oficial y libre de las enseñanzas de idiomas de régimen especial correspondientes al curso académico 2021-2022.

2. Se establece en el anexo IV el número máximo de personas a examinar en régimen libre para cada escuela en algunos idiomas y niveles, teniendo en cuenta el alumnado oficial de cada centro. Los límites de números incluyen las extensiones que pudieran corresponder a las distintas escuelas.

Segundo.— Lugar de realización de las pruebas.

1. Las pruebas de certificación de cada uno de los niveles recogidas en esta convocatoria se realizarán en las escuelas oficiales de idiomas y extensiones adscritas de la Comunidad Autónoma de Aragón que se relacionan en el anexo I.



2. Con el fin de organizar las pruebas correctamente y optimizar los recursos humanos existentes, siempre que los Servicios Provinciales correspondientes lo aprueben, las pruebas de certificación de las extensiones se podrán realizar en la sede a la que pertenecen.

3. Con el mismo fin, por cuestiones organizativas y con el objeto de asegurar una adecuada administración de las pruebas, dependiendo del número de solicitudes, las personas inscritas en régimen libre podrán ser reubicadas en una escuela distinta de las solicitadas para su realización.

Tercero.— Personas a las que va dirigida esta convocatoria.

1. Los grupos de personas a quienes va dirigida esta convocatoria son los que se describen a continuación:

- a) Con carácter general, el alumnado en régimen oficial, en modalidad presencial, semipresencial o a distancia, matriculado en las escuelas de idiomas de todos los cursos conducentes a certificación para cada uno de los idiomas.
- b) Las personas que no estén matriculadas en las escuelas oficiales de idiomas en el idioma solicitado, que se inscriban para realizar las pruebas en régimen libre y sean admitidas, siempre que a fecha 31 de diciembre de 2022 tengan 16 años cumplidos y lleven a cabo la matrícula para realizar las pruebas de certificación objeto de esta Resolución.
- c) El alumnado matriculado en régimen oficial de las escuelas oficiales de idiomas podrá inscribirse, exclusivamente en su propia escuela, para certificar el idioma que está cursando, siempre que sea en un nivel inferior al que está matriculado y sea admitido.
- d) El alumnado oficial que hubiera promocionado sin certificar en el curso 2019-2020, para la certificación de dicho nivel, tal y como se recoge en el artículo 29, punto 7, de la Orden ECD/1777/2019, de 11 de diciembre.
- e) Profesorado matriculado en los cursos del CARLEE para la mejora de la competencia lingüística y metodológica durante el curso 2021-2022 que desee obtener la certificación del nivel Avanzado C1, en el caso de inglés y francés, y del nivel Avanzado C2 en inglés.

2. Dentro de las personas de los grupos b) y c) que se preinscriban en estas pruebas como alumnado libre tendrán prioridad aquellas empadronadas en la Comunidad Autónoma de Aragón, al igual que el profesorado solicitante que tenga destino en un centro educativo público de Aragón durante el presente curso escolar.

3. Quedan excluidas de esta convocatoria las personas que hayan participado, en cualquiera de sus fases, en la organización, elaboración y/o administración de las pruebas de certificación de cualquier nivel en el idioma correspondiente.

4. Los docentes que se encuentren en servicio y con destino en alguna escuela oficial de idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón no podrán concurrir a las pruebas de certificación como personas candidatas en régimen libre en la misma escuela en la que estén destinadas durante el presente curso académico.

5. El alumnado no podrá estar matriculado simultáneamente en régimen oficial, presencial, semipresencial o a distancia, y en régimen libre en el mismo idioma y curso académico, excepto el alumnado oficial que desee inscribirse para certificar un nivel inferior al que está cursando o que hubiera promocionado sin certificar en el curso 2019-2020, para certificar el mismo idioma y nivel en el que promocionó, tal y como se recoge en el artículo 29, punto 7, de la Orden ECD/1777/2019, de 11 de diciembre.

6. Las personas interesadas podrán matricularse en la prueba de certificación de uno o varios idiomas sin necesidad de haber superado previamente los niveles anteriores, pero sólo se permitirá la matrícula en un nivel por idioma durante el presente curso escolar en las pruebas objeto de esta convocatoria, a excepción de lo establecido en el punto anterior y el alumnado del modelo BRIT-Aragón que haya obtenido la certificación correspondiente del nivel B1 en los términos que establece la Orden ECD/823/2018, de 18 de mayo.

Cuarto.— Profesorado inscrito en los cursos de formación del CARLEE.

1. El profesorado inscrito en cursos de formación del CARLEE para la mejora de la competencia lingüística y metodológica desarrollados durante el curso 2021-2022 y que desee concurrir a las pruebas de certificación del nivel Avanzado C1, en el caso de francés e inglés, y nivel Avanzado C2 de inglés, como se indica en el apartado tercero 1.e), podrá preinscribirse en la EOI CARLEE siempre que haya asistido al menos al 60% de las horas de docencia impartidas en el periodo comprendido desde el inicio de la formación en octubre 2021 hasta la fecha de finalización del periodo de preinscripción en las pruebas de certificación el jueves, 7 de abril de 2022.



2. Al profesorado de estos cursos que obtenga la admisión en estas pruebas de certificación se le asignará plaza en la sede de la EOI CARLEE que corresponda, según se indica en el anexo V. La EOI CARLEE comprobará la idoneidad de este profesorado y que cumple los requisitos para presentarse a las pruebas de certificación correspondientes.

3. La dirección del CARLEE podrá considerar otros casos de participantes que no cumplan estos requisitos, siempre y cuando aleguen causas de fuerza mayor mediante escrito razonado a la dirección del CARLEE, durante el periodo de preinscripción.

4. Las personas candidatas en EOI CARLEE realizarán las mismas pruebas que con carácter general se desarrollan en el resto de las escuelas, garantizando en cualquier caso que los tribunales para su calificación estarán compuestos al menos por un miembro del cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Quinto.— Alumnado oficial promocionado sin certificar el curso 2019-2020.

1. El alumnado que durante el curso 2019-2020 estuviese matriculado en régimen oficial en alguna escuela de idiomas en cualquier modalidad, presencial, semipresencial o a distancia en el programa "That's English!", y sea alumno oficial durante el presente curso escolar podrá inscribirse para realizar las pruebas de certificación del idioma y nivel en el que promocionó sin certificar, tal y como se recoge en el artículo 29, punto 7, de la Orden ECD/1777/2019, de 11 de diciembre.

2. Si desea preinscribirse, dicho alumnado deberá hacerlo en la escuela en la que actualmente cursa estudios y será admitido de forma automática para realizar la matrícula de las pruebas del idioma y nivel promocionado, previo pago de la tasa que corresponda.

Sexto.— Preinscripción de personas en régimen libre.

1. Aquellas personas que deseen concurrir a las pruebas de certificación en régimen libre deberán realizar una preinscripción por idioma indicando el nivel que desea certificar. Sólo se admitirá la preinscripción en un nivel por idioma.

2. La preinscripción se realizará a través de la aplicación informática a tal efecto en un enlace que estará disponible en la página web de cada escuela oficial de idiomas, desde las 9:00 horas del lunes, día 28 de marzo, hasta las 14:00 horas del jueves, 7 de abril de 2022. El enlace no estará operativo fuera de este plazo.

3. En la preinscripción, la persona que se inscriba deberá consignar sus datos personales, el idioma y nivel al que desea optar y elegir un máximo de tres escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma (primera opción, segunda opción y tercera opción, por orden de prioridad), en las que desea realizar las pruebas de certificación.

4. En el caso de que un solicitante desee inscribirse en cualquier escuela oficial de idiomas de Aragón deberá igualmente indicar la escuela o escuelas de su preferencia, como se indica en el punto anterior, así como marcar la casilla "reasignación en cualquier escuela" en la solicitud para poder ser reubicado en cualquier centro dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón, si fuera necesario.

5. Al finalizar la preinscripción cada solicitud tendrá adjudicado un número de referencia con el fin de poder asignar una escuela a cada persona inscrita, teniendo en cuenta para ello la disponibilidad de recursos humanos con los que cuentan los centros y los límites de alumnado por nivel e idioma en cada escuela (ver anexo IV).

6. El profesorado que se inscriba en EOI CARLEE, así como los que promocionaron sin certificar el curso 2019-2020 y el alumnado oficial que desee certificar un nivel inferior al que está matriculado no será necesario que marque más de una opción de sede en la preinscripción.

7. El sistema informático en el que se han registrado las preinscripciones obtendrá aleatoriamente un número por idioma, a partir del cual, de forma ascendente, se realizará la asignación de la escuela en la que las personas deberán matricularse y realizar las pruebas. La obtención de dicho número se realizará en acto público en la Dirección General de Planificación y Equidad el viernes, día 8 de abril de 2022, a las 9:30 horas, garantizándose la máxima publicidad del mismo a través de medios telemáticos.

Séptimo.— Adjudicación de escuela para el alumnado libre.

1. En el supuesto de que el número de personas inscritas en un determinado idioma y nivel supere los límites de alumnado adjudicado a una escuela, como se indica en el anexo IV, para la adjudicación de centro se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) A las personas inscritas se les adjudicará una escuela para realizar las pruebas en el orden que se haya establecido, según el número extraído en el sorteo para el idioma correspondiente. La asignación de escuela se realizará en sucesivas rondas, comen-



zando por la adjudicación de la primera opción de todos los solicitantes, continuando por la segunda y terminando por la tercera opción de escuela solicitada, en caso de que hubiese disponibilidad de plazas. Finalmente, si todavía quedasen plazas por adjudicar se reubicará al alumnado que haya marcado la opción de “reasignación en cualquier escuela”.

- b) En el caso de que un solicitante tenga que ser reubicado en cualquier escuela de idiomas de la comunidad, al haber marcado la casilla correspondiente, la adjudicación se realizará siguiendo el orden del número del sorteo.
- c) Para la adjudicación se tendrá en cuenta que las personas empadronadas en la Comunidad, al igual que el profesorado con destino en un centro público de Aragón en el curso 2021-2022, tendrán prioridad sobre el resto de solicitantes, tal y como establece el apartado Tercero, punto 2 de esta Resolución.

2. La relación provisional con la asignación del alumnado correspondiente a cada escuela podrá ser consultada el lunes, día 11 de abril, a las 14:00 horas en las páginas web de las escuelas, teniendo en cuenta la normativa de protección de datos existente. Asimismo, las personas inscritas podrán consultar, a través de la aplicación informática, la escuela que les ha sido adjudicada para matricularse.

3. Las personas inscritas dispondrán de los días, 12, 13 y 18 de abril para realizar las correspondientes alegaciones a la lista provisional o modificaciones de los datos introducidos ante la Dirección General de Planificación y Equidad. No se aceptarán alegaciones basadas en la mera disconformidad personal con el centro asignado.

4. El miércoles, día 20 de abril a las 9:00 horas, se harán públicas las listas definitivas de las personas inscritas asignadas a cada escuela.

Octavo.— *Matrícula en régimen libre.*

1. Sólo podrán matricularse en régimen libre para realizar las pruebas de certificación aquellas personas que previamente hayan realizado la preinscripción en tiempo y forma.

2. Las personas deberán matricularse en la escuela oficial de idiomas que les haya sido asignada tras la preinscripción, que será la misma en la que realizarán las pruebas de certificación.

3. El plazo para realizar la matrícula será del miércoles, 20 de abril a las 9:00 horas al viernes 29 de abril de 2022, a las 14:00 horas. Durante este plazo, las personas interesadas deberán confirmar su preinscripción a través de la aplicación informática, realizando la matrícula en la misma aplicación y subiendo a dicha aplicación toda la documentación necesaria.

4. Los datos de matrícula se cargarán a partir de los datos de preinscripción, no pudiéndose realizar modificaciones a los mismos en esta fase del proceso.

5. La matrícula se considerará formalizada una vez se hayan satisfecho los precios públicos vigentes, según lo dispuesto en la Orden ECD/499/2019, de 17 de abril, prorrogada por la Orden ECD/741/2020, de 31 de julio (“Boletín Oficial de Aragón”, número 163, de 18 de agosto de 2020), y la secretaría de la escuela oficial de idiomas asignada en cada caso disponga de la documentación de matrícula requerida al efecto.

6. Una vez finalizado dicho plazo, las escuelas oficiales de idiomas remitirán a los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte respectivos y a la Dirección General de Planificación y Equidad, en el plazo máximo de una semana, una estadística con el número de personas matriculadas por idioma y nivel.

7. Todo el proceso se llevará a cabo de manera telemática. Ante cualquier incidencia, las personas interesadas podrán solicitar asistencia en las secretarías de los centros.

Noveno.— *Documentación de matrícula en régimen libre.*

1. Las personas candidatas deberán adjuntar la siguiente documentación de matrícula en la plataforma habilitada a tal efecto, dentro de los plazos establecidos:

- a) Volante o certificado de empadronamiento del año 2022, salvo el profesorado en activo durante el curso 2021-2022 en los centros docentes públicos de la comunidad. A efectos del empadronamiento, la fecha de alta en el domicilio deberá ser anterior a la publicación de esta Resolución.
- b) En el caso de matrícula bonificada, documento acreditativo de que el solicitante es beneficiario de la exención total o parcial del pago de los precios públicos conforme a la normativa vigente. Las exenciones que tengan origen en el Departamento de Educación se comprobarán de oficio por la Administración Educativa. En caso de que la exención corresponda a alguno de los progenitores o representantes legales se deberá aportar el libro de familia actualizado o documento acreditativo.



- c) En el caso de haber abonado los precios públicos en la entidad bancaria, justificante del pago.
2. Las personas que tengan su expediente académico en una escuela oficial de idiomas diferente de la adjudicada para la matrícula libre, deberán indicarlo en el formulario.
3. Aquel alumnado que presente algún grado de discapacidad física o sensorial, o necesite condiciones especiales para la realización de las pruebas, deberá contactar con la escuela en la que va a realizar las pruebas y justificarlo en el momento de la matrícula mediante certificación oficial de su discapacidad emitida por el IASS u organismo equivalente, en la que conste el grado de la misma (a partir del 33%), o bien mediante certificado médico indicando la naturaleza de las adaptaciones de acceso que necesita, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Orden ECD/1777/2019, de 11 de diciembre.
4. Las direcciones de las escuelas dispondrán las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas, según se requiera en cada caso, y valorarán la procedencia de realizar o no adaptaciones por condiciones especiales temporales o permanentes, teniendo en cuenta que dicho alumnado no puede ser dispensado de la realización de ninguna de las partes de las que constan las pruebas, que son únicas para todas las personas candidatas.
5. Las escuelas oficiales de idiomas podrán requerir al alumnado inscrito en cada uno de los centros en régimen libre documentación adicional que consideren necesaria para completar la inscripción.
6. La falsedad o la no coincidencia de los documentos aportados con los datos consignados en la preinscripción conllevarán la exclusión de la persona del proceso.

Décimo.— Lista de espera.

1. El alumnado que no haya obtenido plaza en la opción u opciones deseadas al hacer la preinscripción quedará en lista de espera, según el orden del número obtenido en el sorteo, en la escuela que solicitó realizar las pruebas en primera opción.
2. Dicha lista de espera se hará pública el martes, día 3 de mayo, a las 14:00 horas. En caso de obtener alguna vacante, el alumnado deberá matricularse a través de la aplicación informática entre las 9:00 horas y las 14:00 horas de los días 4 y 5 de mayo, en la escuela que le haya sido adjudicada en dicha lista. La adjudicación de dichas plazas se llevará a cabo por franjas horarias, respetando el número obtenido en el sorteo para la escuela solicitada en primera opción.
3. En caso de existir todavía alguna vacante residual, el viernes día 6 de mayo entre las 9:00 horas y las 14:00 horas, podrá formalizar la matrícula cualquier solicitante que hubiese realizado preinscripción para las vacantes de cualquier escuela hasta que se agote la oferta. Con anterioridad a dicho proceso, el día 6 de mayo a las 9:00 horas de la mañana, las escuelas publicarán el listado general de vacantes residuales en sus páginas web.

Decimoprimer.— Calendario de las pruebas.

1. El calendario de las pruebas escritas de los niveles de certificación B y C será el mismo para el alumnado oficial y libre de estos niveles y es el que se establece en el anexo II para la convocatoria ordinaria y en el anexo III para la convocatoria extraordinaria en los idiomas alemán, catalán, francés, italiano e inglés.
2. En el caso de los idiomas chino y ruso del alumnado oficial y libre en los niveles Intermedio B1 y B2, al no ser pruebas unificadas, serán las direcciones de las escuelas correspondientes las que fijen las fechas concretas para estas pruebas a partir del 1 de junio para la convocatoria ordinaria, y a partir del 1 de septiembre para la extraordinaria.
3. En el caso de las pruebas para la obtención de los certificados de nivel Intermedio B1, nivel Intermedio B2 y nivel Avanzado C1 del idioma español como lengua extranjera, será la dirección de la EOI número 1 la que fije las fechas concretas para los cursos anuales de estos niveles, así como para la convocatoria ordinaria del segundo cuatrimestre y la extraordinaria del primer cuatrimestre a partir del 30 de mayo. Asimismo, esta escuela fijará las fechas para las pruebas correspondientes a la convocatoria extraordinaria del segundo cuatrimestre a partir del 1 de septiembre.
4. Las pruebas para la obtención del certificado de nivel Básico A2 de los idiomas implantados en las escuelas y extensiones, correspondientes a la convocatoria ordinaria del curso 2021-2022, tanto para régimen oficial como libre, se desarrollarán a partir del día 30 de mayo, en las fechas que establezcan las escuelas. Las correspondientes a la convocatoria extraordinaria tendrán lugar a partir del día 1 de septiembre igualmente en las fechas que establezcan las escuelas.
5. Las escuelas deberán hacer públicas las fechas a las que se refieren los puntos 1 al 4, para la realización de las pruebas con suficiente antelación a la fecha fijada en esta Resolución para la preinscripción del alumnado en régimen libre.



6. Las personas candidatas serán convocadas entre quince minutos y media hora antes del comienzo de las pruebas, dependiendo de las escuelas e idiomas.

Decimosegundo.— Comunicación de resultados y revisión de exámenes.

1. El alumnado podrá consultar sus calificaciones de forma telemática, a través de las claves que le sean facilitadas al efecto. En el caso de que por impedimentos técnicos fuera necesaria una publicación abierta mediante listados publicados en las escuelas, se identificará al alumnado exclusivamente con su número de expediente, o con el número incompleto de DNI, NIE o pasaporte.

2. El alumnado podrá realizar revisión y reclamación sobre las calificaciones de las pruebas de certificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden ECD/1777/2019, de 11 de diciembre.

3. Los centros remitirán a los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte correspondientes y a la Dirección General de Planificación y Equidad los resultados de las pruebas de certificación a la finalización de cada convocatoria.

Decimotercero.— Certificados.

La expedición de los certificados de los distintos niveles se realizará conforme a la normativa vigente.

Decimocuarto.— Medidas organizativas.

La Dirección General de Planificación y Equidad podrá adoptar las medidas organizativas que estime oportunas para un mejor desarrollo de las pruebas.

Decimoquinto.— Cláusula de género.

El marco normativo en el que se inscribe esta Resolución proscribe la discriminación por razón de sexo. En ese contexto, los sustantivos variables o los comunes concordados deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres, cuando se trate de términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente.

Decimosexto.— Efectos.

La presente Resolución surte efectos desde el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Decimoséptimo.— Recursos.

Contra esta Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación ante el Consejero de Educación Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de marzo de 2022.

**La Directora General de Planificación y Equidad,
ANA MONTAGUD PÉREZ**

Dirección General de Planificación
y Equidad
Avda. de Ranillas nº 5D, 1ª planta
50018 Zaragoza

1982 – 2022
Aniversario
Estatuto de
Autonomía de
Aragón



ANEXO I - Escuelas Oficiales de Idiomas y extensiones: idiomas y niveles objeto de certificación.

EOIs	ALEMÁN			FRANCÉS			INGLÉS			ITALIANO			RUSO			CATALÁN			CHINO			ESPAÑOL		
	A2	B1	B2	C1	A2	B1	B2	C1	A2	B1	B2	C1	A2	B1	B2	C1	A2	B1	B2	C1	A2	B1	B2	C1
EOI Nº 1 ZARAGOZA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Ext. Pablo Gargallo	X				X	X	X		X															
Ext. María Moliner					X	X	X		X															
Ext. Valdespartera									X	X	X													
EOI F.L.C. - ZARAGOZA	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Ext. Zuera					X	X			X															
Ext. La Puebla de Alfindén									X															
EOI UTEBO	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Ext. Pedrola									X	X	X													
EOI JFH - CALATAYUD	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X												
EOI EJEJA					X	X	X	X	X	X	X	X												
EOI TARAZONA	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X												
EOI HUESCA	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
EOI RIO V. BARBASTRO					X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Ext. Alinsa							X																	
Ext. Benasque									X	X	X													
EOI I. LUZÁN - MONZÓN	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Ext. Binéfar									X															
Ext. Fraga							X																	
EOI SABINÁNIGO					X	X	X	X																
Ext. Jaca					X	X																		
EOI TERUEL	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Ext. Calamocha					X	X																		
Ext. Monreal									X	X	X													
Ext. Utrillas					X	X																		
EOI ALCANIZ	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Ext. Caspe					X	X																		
Ext. Alcorisa, Andorra, Calanda, Valderrobres																								
EOI CARLEE								X																



Dirección General de Planificación y Equidad
Avda. de Ranillas nº 5D, 1ª planta
50018 Zaragoza

ANEXO II Calendario pruebas de certificación: convocatoria ordinaria.

Nivel B1

a) Prueba escrita:

Idioma	Modalidad	Día	Hora
Alemán	Oficial-Libre	3 de junio	18:00
Catalán	Oficial-Libre	10 de junio	10:00
Francés	Oficial-Libre	10 de junio	16:00
Inglés	Oficial-Libre	27 de mayo	9:00* - 13:00* - 17:00
Italiano	Oficial-Libre	3 de junio	15:00

* Solamente se realizarán estas tandas en el caso de aquellas escuelas que por su volumen de alumnado se considere necesario.

b) Prueba oral:

Los centros determinarán el horario y la distribución del alumnado de la parte correspondiente a la Producción y Coproducción de Textos Orales y Mediación Oral.

Nivel B2

a) Prueba escrita:

Idioma	Modalidad	Día	Hora
Alemán	Oficial-Libre	31 de mayo	16:00
Catalán	Oficial-Libre	30 de mayo	10:00
Francés	Oficial-Libre	30 de mayo	16:00
Inglés	Oficial-Libre	2 de junio	9:00* - 13:00* - 17:15
Italiano	Oficial-Libre	13 de junio	16:00

* Solamente se realizarán estas tandas en el caso de aquellas escuelas que por su volumen de alumnado se considere necesario.

b) Prueba oral:

Los centros determinarán el horario y la distribución del alumnado de la parte correspondiente a la Producción y Coproducción de Textos Orales y Mediación Oral.

Niveles C1 y C2

a) Prueba escrita:

Idioma	Modalidad	Día	Hora
Alemán C1	Oficial-Libre	13 de junio	9:00
Catalán C1	Oficial-Libre	15 de junio	16:00
Catalán C2	Oficial-Libre	1 de junio	16:00
Francés C1	Oficial-Libre	14 de junio	16:00
Francés C2	Oficial-Libre	20 de mayo	10:00
Inglés C1	Oficial-Libre	6 de junio	8:00* - 12:30* - 17:15
Inglés C2	Oficial-Libre	20 de mayo	16:00
Italiano C1	Oficial-Libre	1 de junio	10:00

* Solamente se realizarán estas tandas en el caso de aquellas escuelas que por su volumen de alumnado se considere necesario.

b) Prueba oral:

Los centros determinarán el horario y la distribución del alumnado de la parte correspondiente a la Producción y Coproducción de Textos Orales y Mediación Oral.



Dirección General de Planificación y Equidad
Avda. de Ranillas nº 5D, 1ª planta
50018 Zaragoza

ANEXO III Calendario pruebas de certificación: convocatoria extraordinaria.

Nivel B1

a) Prueba escrita:

Idioma	Modalidad	Día	Hora
Alemán	Oficial-Libre	15 de septiembre	16:00
Catalán	Oficial-Libre	15 de septiembre	10:00
Francés	Oficial-Libre	14 de septiembre	16:00
Inglés	Oficial-Libre	13 de septiembre	9:00* - 16:00
Italiano	Oficial-Libre	13 de septiembre	10:00

* Solamente se realizará esta tanda en el caso de aquellas escuelas que por su volumen de alumnado se considere necesario.

b) Prueba oral:

Los centros determinarán el horario y la distribución del alumnado de la parte correspondiente a la Producción y Coproducción de Textos Orales y Mediación Oral.

Nivel B2

a) Prueba escrita:

Idioma	Modalidad	Día	Hora
Alemán	Oficial-Libre	7 de septiembre	10:00
Catalán	Oficial-Libre	8 de septiembre	16:00
Francés	Oficial-Libre	12 de septiembre	16:00
Inglés	Oficial-Libre	7 de septiembre	13:00* - 17:00
Italiano	Oficial-Libre	9 de septiembre	16:00

* Solamente se realizará esta tanda en el caso de aquellas escuelas que por su volumen de alumnado se considere necesario.

b) Prueba oral:

Los centros determinarán el horario y la distribución del alumnado de la parte correspondiente a la Producción y Coproducción de Textos Orales y Mediación Oral.

Niveles C1 y C2

a) Prueba escrita:

Idioma	Modalidad	Día	Hora
Alemán	Oficial-Libre	1 de septiembre	9:00
Catalán C1	Oficial-Libre	6 de septiembre	10:00
Catalán C2	Oficial-Libre	2 de septiembre	16:00
Francés C1	Oficial-Libre	6 de septiembre	16:00
Francés C2	Oficial-Libre	2 de septiembre	10:00
Inglés C1	Oficial-Libre	5 de septiembre	9:00* - 16:00
Inglés C2	Oficial-Libre	1 de septiembre	16:00
Italiano	Oficial-Libre	5 de septiembre	9:00

* Solamente se realizará esta tanda en el caso de aquellas escuelas que por su volumen de alumnado se considere necesario.

b) Prueba oral:

Los centros determinarán el horario y la distribución del alumnado de la parte correspondiente a la Producción y Coproducción de Textos Orales y Mediación Oral.



Dirección General de Planificación y Equidad
Avda. de Ranillas nº 5D, 1ª planta
50018 Zaragoza

ANEXO IV

a) Número máximo de personas adjudicadas en el idioma inglés en régimen libre.

LOCALIDAD	CENTRO*	B1	B2	C1	C2
Zaragoza	E.O.I. nº 1	50	100	50	30
Zaragoza	E.O.I. F. L.C.	-	50	25	20
Utebo	E.O.I. Utebo	25	40	35	30
Calatayud	E.O.I. J.F. d'Heredia	-	25	25	-
Ejea	E.O.I. Ejea	25	35	30	-
Tarazona	E.O.I. Tarazona	40	35	35	-
Huesca	E.O.I. Huesca	40	50	50	30
Barbastro	E.O.I. Río Vero	20	35	35	-
Monzón	E.O.I. Ignacio Luzán	30	40	40	25
Sabiñánigo	E.O.I. Sabiñánigo	15	30	30	-
Teruel	E.O.I. Teruel	50	50	40	25
Alcañiz	E.O.I. Alcañiz	30	50	50	25

*Los límites incluyen también a las extensiones adscritas a cada escuela.

b) Número máximo de personas adjudicadas en Nivel Avanzado C1/C2 en los idiomas francés, alemán y catalán en régimen libre.

LOCALIDAD	CENTRO	FRANCÉS C1	FRANCÉS C2	ALEMÁN C1	CATALÁN C1	CATALÁN C2
Zaragoza	E.O.I. nº 1	50	35	35	-	-
Zaragoza	E.O.I. F. L. Carreter	25	25	-	15	15
Utebo	E.O.I. Utebo	20	-	-	-	-
Calatayud	E.O.I. J.F. d'Heredia	20	-	-	-	-
Tarazona	E.O.I. Tarazona	20	-	-	-	-
Ejea	E.O.I. Ejea	15	-	-	-	-
Huesca	E.O.I. Huesca	15	15	-	-	-
Barbastro	E.O.I. Río Vero	25	-	-	-	-
Monzón	E.O.I. Ignacio Luzán	25	-	-	-	-
Fraga	Ext. Fraga	-	-	-	30	-
Sabiñánigo	E.O.I. Sabiñánigo	25	-	-	-	-
Teruel	E.O.I. Teruel	20	15	-	-	-
Alcañiz	E.O.I. Alcañiz	-	-	-	10	-



**Dirección General de Planificación
y Equidad**
Avda. de Ranillas nº 5D, 1ª planta
50018 Zaragoza

ANEXO V

Centros para la matrícula del alumnado en EOI CARLEE.

	CARLEE ZARAGOZA	CARLEE HUESCA	CARLEE TERUEL
C1 FRANCÉS	✓	✓	✓
C1 INGLÉS	✓	✓	✓
C2 INGLÉS	✓	✓	✓

El alumnado deberá realizar las pruebas en la sede de la EOI CARLEE en la que se haya matriculado.



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/318/2022, de 1 de marzo, por la que se da publicidad al Acuerdo de 23 de febrero de 2022, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Programa Anual de Participación Ciudadana 2022.

Adoptado por el Gobierno de Aragón el día 23 de febrero de 2022 “Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Participación Ciudadana 2022”, se procede a su publicación en anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 1 de marzo de 2022.

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

ANEXO

ACUERDO DE 23 DE FEBRERO DE 2022 DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2022

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, dota a la Comunidad Autónoma, tal y como dispone en su Exposición de Motivos, “de los instrumentos precisos para seguir haciendo realidad el progreso social, cultural y económico de los hombres y mujeres que viven y trabajan en Aragón, comprometiendo a sus poderes públicos en la promoción y defensa de la democracia”. En concreto, establece en su artículo 15 que “los aragoneses tienen derecho a participar en condiciones de igualdad en los asuntos públicos, en los términos que establecen la Constitución, este Estatuto y las Leyes”, añadiendo que “los poderes públicos aragoneses promoverán la participación social en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas públicas, así como la participación individual y colectiva en los ámbitos cívico, político, cultural y económico”. Del mismo modo, y como principio rector de las políticas públicas, según el artículo 20.a corresponde a los poderes públicos aragoneses facilitar la participación de todos los aragoneses en la vida política, económica, cultural y social. Estos mandatos se incardinan en el marco de una cultura de valores democráticos, al proclamar el artículo 30 la obligación de los poderes públicos de promover la cultura de la paz mediante la incorporación de valores como la participación.

La política de participación ciudadana impulsada en nuestra Comunidad Autónoma ha permitido generar progresivamente una nueva cultura política y administrativa para la construcción de un Gobierno y una Administración relacional, basados en la cercanía y la relación directa con la ciudadanía. Como consolidación de esta apuesta estratégica, la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, tiene como finalidad impulsar el gobierno abierto en el ámbito de la Comunidad Autónoma como forma de relación del Gobierno y de la Administración con la ciudadanía. En concreto, su objeto es, entre otros, regular e impulsar la participación ciudadana, garantizando de forma efectiva el derecho de participación en la planificación, elaboración y evaluación de las políticas públicas del Gobierno de Aragón, a través de mecanismos que promuevan un diálogo abierto, transparente y regular, y de participación en la toma de decisiones en los asuntos que incidan directa o indirectamente en el interés público.

Por su parte, y atendiendo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, mediante Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, se configura el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales. Por su parte, el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluye a la Dirección General de Gobierno Abierto e Innovación Social en el citado departamento. En cuanto a las competencias en materia de participación ciudadana, el Decreto 24/2020, de 26 de febrero, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, atribuye al departamento la promoción y coordinación de instrumentos, procesos y espacios de gobierno abierto y participación ciudadana en el ámbito de la Comunidad Autónoma, para la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas públicas, así como propiciar la participación individual y colectiva de los ciudadanos en los ám-



bitos políticos, culturales y económicos y sociales y el fomento y apoyo de iniciativas de innovación social que exploren nuevas metodologías y aproximaciones a los problemas sociales.

Con el objetivo de facilitar la ordenación de los distintos instrumentos de participación, garantizar el principio de transparencia y asegurar así la máxima implicación ciudadana, el artículo 46 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, regula el Programa Anual de Participación Ciudadana, como documento estratégico que debe contener los proyectos normativos, planes o programas derivados de las políticas públicas que, cada año, serán objeto de procesos y mecanismos de participación previstos en su título III, además de las medidas e instrumentos a implementar para fomentar y desarrollar dicha participación ciudadana.

Para dar la máxima difusión posible al Programa Anual y promover su conocimiento para facilitar el ejercicio del derecho de participación, el artículo 46.2 señala que, tras su aprobación, será objeto de publicación en el Portal de Participación Ciudadana y remitido a quienes figuren inscritos en el Fichero de Participación Ciudadana. No obstante, y dado que la efectiva creación del Fichero requiere de un desarrollo reglamentario que establezca su régimen de organización y funcionamiento, se insta la publicación del Programa Anual a través del “Boletín Oficial de Aragón” y otros medios de difusión, hasta que no se apruebe del citado reglamento.

Una vez realizadas las consultas a los departamentos, el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales traslada y propone al Gobierno de Aragón el Programa Anual de Participación Ciudadana 2020 para su aprobación, como establece el artículo 46.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo.

En consecuencia, a propuesta de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día de febrero de 2022, se adopta el siguiente Acuerdo:

Primero.— Aprobar el Programa Anual de Participación Ciudadana 2022, que figura como anexo a este Acuerdo.

Segundo.— Facultar a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, para incorporar al Programa Anual nuevas iniciativas o propuestas de participación ciudadana, promovidas a propuesta de los departamentos del Gobierno de Aragón o de las entidades que integran la Administración local aragonesa, dando publicidad de su actualización.

Tercero.— El presente Acuerdo será objeto de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” y, en virtud de lo establecido en el artículo 46.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, en el Portal de Participación Ciudadana.

ANEXO PROGRAMA ANUAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2022

1. Introducción.

El impulso de una política de promoción de la participación ciudadana en los asuntos públicos constituye una clara apuesta política por la innovación democrática, tendente a la apertura y complemento de nuestro sistema de democracia representativa. Propiciar el debate, la colaboración, el contraste de argumentos y opiniones, así como la formulación de propuestas ciudadanas respecto a las políticas públicas, permiten adoptar mejores decisiones públicas, más eficaces y adaptadas a las necesidades y demandas sociales. Pero, además, garantiza integrar en los procesos decisionales los conocimientos y experiencias de la sociedad civil.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, dota a la Comunidad Autónoma, tal y como dispone en su Exposición de Motivos, “de los instrumentos precisos para seguir haciendo realidad el progreso social, cultural y económico de los hombres y mujeres que viven y trabajan en Aragón, comprometiendo a sus poderes públicos en la promoción y defensa de la democracia”. En concreto, establece en su artículo 15 que “los aragoneses tienen derecho a participar en condiciones de igualdad en los asuntos públicos, en los términos que establecen la Constitución, este Estatuto y las Leyes”, añadiendo que “los poderes públicos aragoneses promoverán la participación social en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas públicas, así como la participación individual y colectiva en los ámbitos cívico, político, cultural y económico”. Del mismo modo, y como principio rector de las políticas públicas, según el artículo 20.a corresponde a los poderes públicos aragoneses facilitar la participación de todos los aragoneses en la vida política, económica, cultural y social. Estos mandatos se incardinan en el marco de una cultura de valores



democráticos, al proclamar el artículo 30 la obligación de los poderes públicos de promover la cultura de la paz mediante la incorporación de valores como la participación.

De acuerdo con ello, la Comunidad Autónoma de Aragón viene desarrollando una política de participación ciudadana, habiéndose convertido en pionera en la labor de incorporar a la sociedad civil en la elaboración de diferentes instrumentos normativos y de planificación pública. La experiencia acumulada y la consolidación de esta estrategia autonómica, debe resultar determinante para afrontar una nueva etapa marcada, entre otros aspectos, por la necesidad de construir un modelo de Gobierno Abierto y aplicar de forma efectiva la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

El día 2 de mayo de 2018 fue presentado el LAAAB (Laboratorio de Aragón (Gobierno) Abierto), un proyecto para fomentar la participación ciudadana en la sociedad de la información y el conocimiento. Un laboratorio de innovación democrática para el diseño abierto y colaborativo de políticas públicas.

El LAAAB tiene 3 objetivos principales:

1. Acercar las instituciones a los ciudadanos, tejiendo relaciones simétricas y transparentes que restituyan la confianza en la democracia, protegiéndola frente a la demagogia y el populismo.

2. Abrir definitivamente las instituciones a la sociedad civil. Potenciando espacios de confluencia, donde los ciudadanos, las entidades y las empresas, cooperen junto a las administraciones en la resolución de sus desafíos comunes, aportando nuevas miradas y perspectivas, aprovechando todo el ancho de banda disponible de la tecnopolítica para propiciar experiencias de inteligencia colectiva.

3. Explorar, investigar y experimentar nuevos modelos de acción pública, particularmente en materia de participación, mediación, deliberación, co-creación y co-diseño, encaminados a inspirar una transición sostenible, justa y plural a la sociedad de la información y el conocimiento.

En noviembre de 2020 tras superar un proceso de evaluación competitiva en dos fases y superando a otras candidaturas, el Gobierno de Aragón fue seleccionado para incorporarse al programa local de la Alianza de Gobierno Abierto (OGP en sus siglas en inglés). De esta manera se ha visto reconocida la labor del Gobierno de Aragón en materia de Gobierno Abierto, a la vez que se contribuye a continuar impulsando esta relevante área de gobierno. La pertenencia a la OGP supone el compromiso de elaborar planes bianuales en Gobierno Abierto en colaboración con la sociedad civil. La candidatura del Gobierno de Aragón vino acompañada de los apoyos de la Plataforma del Tercer Sector de Aragón; la Federación Aragonesa de Municipios, Provincias y Comarcas; el Comité de Entidades de Representantes de Personas con Discapacidad de Aragón (CERMI); UNICEF y los comisionados del Gobierno de Aragón para la lucha contra la despoblación y la Agenda 2030.

Normativamente, la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, garantiza de forma efectiva, entre otros, el derecho de participación en la planificación, elaboración y evaluación de las políticas públicas del Gobierno de Aragón, a través de mecanismos que promuevan un diálogo abierto, transparente y regular, y de participación en la toma de decisiones en los asuntos que incidan directa o indirectamente en el interés público. Para ello, el capítulo IV del título III ordena las disposiciones generales sobre los instrumentos de participación ciudadana, que constituyen los cauces que hacen efectiva la implicación activa de la ciudadanía en las políticas públicas. En concreto, se prevén variados instrumentos de consulta popular, así como los denominados procesos de deliberación participativa tanto para la adopción de políticas públicas como para otras decisiones durante la ejecución de las mismas, estructurándose tales procesos en las fases de información, deliberación y retorno. Además, se prevé el impulso de otros instrumentos que resulten idóneos para garantizar una participación de calidad, y aquellos espacios que permitan un desarrollo progresivo de la democracia electrónica. Asimismo, con el fin de promover los principios de transparencia y calidad en el funcionamiento de los órganos de participación ciudadana, de ámbito general o sectorial, dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma, se establece una disposición específica al respecto.

Con el objetivo de facilitar la ordenación de los distintos instrumentos de participación, garantizar el principio de transparencia y asegurar así la máxima implicación ciudadana, el artículo 46.1 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, define el Programa Anual de Participación Ciudadana como el documento estratégico que contiene los proyectos normativos, planes o programas derivados de las políticas públicas que, cada año, serán objeto de procesos y mecanismos de participación previstos en su título III, además de las medidas e instrumentos a implementar para fomentar y desarrollar dicha participación ciudadana.

Este Programa Anual, que debe ser aprobado por el Gobierno de Aragón, a propuesta del departamento competente en materia de participación ciudadana y previa consulta a los res-



tantes departamentos, debe ser concebido como un documento vivo, dinámico, flexible y abierto. Dado que debe ser elaborado y aprobado dentro de los dos primeros meses de cada ejercicio, posteriormente pueden surgir nuevas iniciativas autonómicas y locales que, siendo susceptibles de ser sometidas a un instrumento de participación ciudadana, deberán ser incorporadas en este Programa Anual. Por este motivo, el artículo 46.3 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, establece que, sin perjuicio del contenido inicial del Programa Anual de Participación Ciudadana, podrán incorporarse a este nuevas iniciativas o propuestas promovidas por los departamentos del Gobierno de Aragón, a iniciativa propia o a petición de los ciudadanos y las ciudadanas. Por ello, a través del Portal de Aragón Gobierno Abierto se publicarán sus sucesivas actualizaciones para poder integrar las nuevas propuestas de procesos o iniciativas de participación ciudadana que vayan surgiendo a lo largo del ejercicio.

2. Líneas de acción.

En el marco de los fines que, según el artículo 44 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, deben informar la actuación del Gobierno de Aragón en la promoción de la participación ciudadana, el Programa Anual de Participación Ciudadana 2022 se estructura en cuatro grandes líneas de acción:

2.1. Promoción de la participación ciudadana en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas públicas del Gobierno de Aragón.

Correspondiendo al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales el diseño, gestión y evaluación de los instrumentos de participación ciudadana, el Gobierno de Aragón, atendiendo a lo establecido en los artículos 54 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, y 50 de la Ley 4/2021, de 29 de junio, de modificación de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, impulsará a lo largo de 2022 procesos de deliberación participativa o procesos de participación ciudadana para las siguientes políticas públicas:

Departamento	Título de la ley, plan o programa
Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón, prevención y economía circular 2022-2030
Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	Revisión del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración
Ciudadanía y Derechos Sociales	Plan Estratégico de Servicios Sociales
Ciudadanía y Derechos Sociales	Plan Anual de la Cooperación Aragonesa para el desarrollo 2022
Ciudadanía y Derechos Sociales	Plan para la Gestión de la Diversidad Cultural de Aragón 2022-2025
Ciudadanía y Derechos Sociales	Consejo autonómico de participación infantil y adolescencia
Educación, Cultura y Deporte	Plan Estratégico de la Cultura Aragonesa
Educación, Cultura y Deporte	Proyecto de Ley de Cultura de Aragón
Educación, Cultura y Deporte	Proyecto de Ley de participación de la comunidad educativa en los centros docentes en Aragón
Presidencia y Relaciones Institucionales	V Plan Estratégico para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Aragón
Sanidad	Puesta en marcha de la Red de Educación del Paciente
Sanidad	Revisión e impulso a la participación comunitaria a través de los órganos de participación de los servicios sanitarios
Sanidad	Plan de Salud Mental 2022-25
Sanidad	Escuela de Salud de Aragón: Impulso a la alfabetización para la salud y la participación de pacientes y cuidadores



Consulta Pública Previa.

Con el objetivo de mejorar la participación de las ciudadanas y ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, este artículo establece que, con carácter previo a la elaboración de la norma, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Durante el año 2022 el Portal de Participación Ciudadana (<https://gobiernoabierto.aragon.es/>) dispondrá de un espacio dedicado a la consulta pública previa que recogerá un listado de las iniciativas y propuestas normativas para las que se encuentre abierto este trámite, con el título y la fecha en que finaliza el plazo de la consulta. Se ordenarán por fecha de entrada en el sistema, de más reciente a más antiguo.

2.2. Apoyo y asesoramiento a las iniciativas de participación ciudadana de las entidades que integran la Administración Local Aragonesa.

En el marco de las competencias de fomento, apoyo y asesoramiento a las iniciativas de participación ciudadana de las entidades que integran la Administración local aragonesa, reconocidas en el artículo 45.c de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, apoya las siguientes entidades locales en el impulso de medidas y procesos de participación ciudadana.

Ayuntamiento de Ansó	Plan de usos del edificio de la antigua Serrería
Ayuntamiento de Calamocha	Plan de infancia y adolescencia
Ayuntamiento de Calatayud	Plan de Acción Local de la Agenda Urbana Española
Ayuntamiento de Huesca	Reforma Avda. Martínez de Velasco
Ayuntamiento de Huesca	H100. Líneas de futuro para la ciudad de Huesca
Ayuntamiento de Monzón	Plan de infancia y adolescencia

2.3. Formación y sensibilización.

Correspondiendo al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, en virtud del artículo 45 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, el impulso de la formación y la sensibilización de la sociedad en materia de participación, se pondrán en marcha una serie de acciones que permitan generar y consolidar una cultura basada en valores democráticos:

- Desarrollar actividades en el marco de la Escuela de Participación Ciudadana:
 - Formación en innovación social a través del modelo HIP - Hexágono de Innovación Pública.
 - Formación en el ámbito del programa Aspasia de Participación Política con perspectiva de género.
 - Formación en el ámbito del programa de participación infantil y juvenil Open Kids.
 - Social Impact Academy, escuela de formación y capacitación para jóvenes ante los retos globales.
 - Cursos de formación para empleados públicos con el Instituto Aragonés de Administración Pública.
 - Participación en programas de formación externos a petición de instituciones colaboradoras.
- Presentación de la nueva estrategia LAAAB en las entidades que integran la Administración local aragonesa, universidades y entidades públicas y privadas.

2.4. Participación 3.0.

Con la finalidad de favorecer, tal y como establece el artículo 56 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, la participación ciudadana a través del uso de las Tecnologías de la Información y



de las Comunicaciones, y construir progresivamente un modelo de e-democracia, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Portal de Aragón Gobierno Abierto. Continuar el desarrollo de la plataforma Aragón Gobierno Abierto que integre los servicios y contenidos existentes y genere una comunidad de entidades y personas en torno a la participación, transparencia, cooperación y voluntariado en Aragón.
- b) Portafolio de competencias de voluntariado CVOL. Red social que integra las entidades con voluntariado, sus proyectos, las personas voluntarias y las empresas con voluntariado corporativo o que reconocen CVOL como plataforma de acreditación de competencias. CVOL permite la acreditación de las competencias transversales adquiridas en el ejercicio de la acción voluntaria y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- c) Espacio LAAAB. Para configurar el nuevo modelo de administración abierta a la ciudadanía resulta fundamental que el LAAAB se dotase de un espacio físico como centro neurálgico de sus actividades, espacio que se ha habilitado en los bajos del Edificio de la Plaza del Pilar 3 como un espacio de trabajo polivalente y expositivo en torno al Gobierno Abierto.
- d) Blog LAAAB - Comunidad de innovación abierta. Además de la red social que agrupará a los miles de ciudadanos y entidades sociales que ya participan en los procesos, hemos querido crear el blog <http://www.laaab.es/> como espacio abierto y colaborativo de pensamiento sobre asuntos clave y de difusión de los proyectos de innovación social.
- e) Participación en redes nacionales e internacionales. El LAAAB participa de manera activa en la Red Autonómica de Participación Ciudadana, en la Red de Entidades Locales por la Transparencia y la Participación Ciudadana, en el espacio de Innovación Ciudadana de la Secretaría General Iberoamericana y en la Alianza de Gobierno Abierto (OGP).
- f) Ecosistema de proyectos LAAAB para una democracia avanzada. Además del diseño abierto y colaborativo de políticas públicas, del blog, de la red social y la comunidad de innovación abierta, el LAAAB desarrolla otras líneas de trabajo. Desde la Dirección General de Gobierno Abierto e Innovación Social se programan proyectos como:
 - Diseño colaborativo de servicios públicos. La participación ciudadana puede realizarse en niveles macro en torno a instrumentos de deliberación participativa para la adopción de políticas públicas, en torno a planes o programas de carácter plurianual o proyectos normativos. No obstante, la participación a nivel micro, en torno a la prestación de servicios públicos próximos al ciudadano (la actividad de un consultorio médico, de un servicio educativo o la cumplimentación de una solicitud administrativa) resulta más fácilmente comprensible para el ciudadano frente a las complejas leyes y reglamentos administrativos. Este proyecto se ejecuta en colaboración con el Centro Aragonés de Diseño Industrial (CADI) y busca repensar los servicios públicos, rediseñarlos, adaptarlos a la sociedad de la información y el conocimiento y hacerlo contando con la participación de la ciudadanía. La metodología a aplicar, en el marco de la filosofía de trabajo de design thinking, es la de diseño colaborativo de servicios, que supone la realización de diferentes fases para el diseño o re-diseño de los servicios públicos. El principal cambio implica pasar de un diseño exclusivo del servicio por parte de expertos burócratas a un diseño en el cual la fuente de información primordial son las personas y lo que estas experimentan en relación a un tema en concreto directamente relacionado con el servicio público. <http://www.laaab.es/categoria/disenio-colaborativo-de-servicios/>.
 - Aspasia. Programa de participación ciudadana con perspectiva de género, línea desarrollada en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género promovido por el Ministerio de Igualdad. <http://www.laaab.es/categoria/aspasia/>.
 - Open Kids. La participación ciudadana debe comenzar a construirse desde la infancia, reconociendo a los menores de edad como sujetos de derechos cuya opinión debe ser consultada e integrada en el diseño de políticas públicas. El programa de participación infantil y juvenil del Gobierno de Aragón tiene su sede virtual en <https://openkids.net/>.
 - Social Impact Academy. Proyecto en colaboración con el Instituto Aragonés de la Juventud. Escuela de formación y capacitación de jóvenes líderes ante los retos globales: desigualdad, cambio climático, brechas digitales, despoblación... 10 sesiones para aprender herramientas comunicativas, gestión de proyectos o trabajo en equipo junto



con 10 charlas inspiradoras de referentes aragoneses en el emprendimiento y liderazgo social. <http://www.laaab.es/categoria/social-impact-academy/>.

- Gobierno fácil. La acción de gobierno es en ocasiones complicada de explicar a la ciudadanía, en este sentido el Gobierno Abierto con sus pilares de transparencia, participación y rendición de cuentas se une en este proyecto pionero en nuestro país con la lectura fácil, metodología para adaptar el contenido, el lenguaje, las ilustraciones y la maquetación de los textos para que puedan ser leídos y comprendidos por cualquier persona que tenga dificultades de comprensión lectora. Este proyecto se realizará con la participación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, CERMI Aragón y Plena Inclusión Aragón. <https://transparencia.aragon.es/GobiernoFacil>.



ORDEN CDS/319/2022, de 16 de marzo, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la realización de Campos de Voluntariado Juvenil en el marco del Programa de Voluntariado y Solidaridad 2022, del Instituto Aragonés de la Juventud.

Por Orden CDS/1705/2021, de 29 de noviembre, fueron convocadas subvenciones para la realización de Campos de Voluntariado Juvenil en el marco del Programa Voluntariado y Solidaridad 2022 ("Boletín Oficial de Aragón", número 254, de 16 de diciembre de 2021).

El objeto de dicha convocatoria, identificada bajo la denominación JUV 2/2022, es la concesión de subvenciones para la realización de Campos de Voluntariado Juvenil, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, durante los meses de julio y agosto de 2022, en el marco del Programa Voluntariado y Solidaridad 2022, con la intención de facilitar la participación solidaria de jóvenes voluntarios en acciones o servicios comunitarios. Los posibles beneficiarios de esta convocatoria pública de subvenciones son las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas que se encuentren inscritas en el correspondiente registro público.

Los proyectos subvencionables, son los dirigidos a la realización desinteresada de actuaciones o servicios de claro interés social mediante jóvenes voluntarios en alguna de las siguientes modalidades: medio ambiente (ecología, agricultura, jardinería); animación (deportes, turismo); arte y cultura (arqueología, etnología, festivales, patrimonio histórico, manualidades y artesanía); educación, trabajos sociales e integración social (trabajos con niños, adolescentes, jóvenes, mayores); discapacidad (física, intelectual, sensorial); construcción y restauración; otras (aprendizaje lingüístico, educación para la paz, investigación, estudios).

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas han sido examinadas y valoradas por una Comisión constituida a tal efecto por Resolución de 1 de febrero de 2022, de la Secretaría General del Instituto Aragonés de la Juventud, por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Valoración de las subvenciones para la realización de Campos de Voluntariado Juvenil en el Marco del Programa Voluntariado y Solidaridad 2022, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias del vigente ejercicio económico y a los criterios de concesión de las subvenciones previstos en la propia Orden de convocatoria.

Por todo ello, teniendo en cuenta la calidad e interés del programa y vista la propuesta elevada por el Director Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, en su virtud, la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en uso de las competencias que legalmente le han sido atribuidas, dispone:

Primero.— Aprobar la propuesta de concesión de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en la Orden CDS/1705/2021, de 29 de noviembre, fueron convocadas subvenciones para la realización de Campos de Voluntariado Juvenil en el marco del Programa Voluntariado y Solidaridad 2022.

La cuantía total de las subvenciones concedidas para dicho objeto asciende a noventa y cuatro mil trescientos noventa y seis euros con setenta y cuatro céntimos (94.396,74 €) con cargo a la aplicación presupuestaria G/3231/480127/91002, PEP 2007/000097 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de la Juventud del ejercicio 2022 a favor de las Entidades sin ánimo de lucro que se relacionan en el anexo I a la presente Orden.

Segundo.— Conceder las subvenciones relacionadas en el anexo I de la presente Orden, en la que se detallan los beneficiarios, destino, cuantía de cada una de ellas, cantidad a justificar y aplicación presupuestaria.

Tercero.— Denegar las ayudas solicitadas al amparo de la presente Orden, incluidas en el anexo II, dadas las limitaciones presupuestarias.

Cuarto.— Se adjunta anexo III referido a la entidad que ha desistido del procedimiento de manera expresa.

Quinto.— El pago de la subvención no tendrá objeto si, finalmente, no se concretan y confirman el 50% de las inscripciones según las plazas previstas.

Sexto.— El pago de la subvención se realizará conforme a lo dispuesto en la citada Orden de 29 de noviembre de 2021, en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.



Séptimo.— La justificación de las cantidades percibidas se realizará según lo dispuesto en la citada Orden de 29 de noviembre de 2021, en la Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud y en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre. Su incumplimiento conllevará la pérdida de la subvención concedida.

El plazo para la presentación de justificaciones será desde el 1 de septiembre hasta el 17 de octubre de 2022 y en ningún caso se autorizarán justificaciones fuera de dicho plazo.

Octavo.— En cuanto a la obligación de los beneficiarios, se estará a lo especificado en la Orden CDS/1705/2021, de 29 de noviembre; así como las obligaciones de carácter general que se contemplan en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, o ser impugnada directamente ante el orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

Zaragoza, 16 de marzo de 2022.

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

ANEXO I
RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPOS DE VOLUNTARIADO JUVENIL 2022
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA G/3231/480127/91002

ANEXO I SUBVENCIONES CONCEDIDAS

N.I.F.	BENEFICIARIO	DESTINO	IMPORTE CONCEDIDO	A JUSTIFICAR
G-22322739	ASOCIACIÓN DE VECINOS DE AINETO	C.V.J. CONSTRUYENDO FUTURO	6.470,06 €	11.410,00 €
G-22388623	ASOCIACIÓN LABORATORIO DE RURALIZACIÓN	C.V.J. AGROECOLOGÍA, BIOCONSTRUCCIÓN Y ARTES ESCÉNICAS	7.938,15 €	13.534,00 €
G-99451163	FUNDACIÓN SCOUT GRIEBAL	C.V.J. RECUPERANDO CAMINOS	7.334,89 €	12.500,00 €
G-22141311	ITHEC	C.V.J. HUESCA IS LEGEND	8.218,31 €	12.800,00 €
R-5000443A	SCOUTS D'ARAGON M.S.C.	C.V.J. SAN ROC 2022	7.938,15 €	14.700,00 €
G-44193878	ATADI	C.V.J. HISTORY ALONGSIDE RHYTHMS, COLOURS AND DESIGNS	8.965,43 €	12.000,00 €
G-44193878	ATADI	C.V.J. ONE MORE CHANCE FOR PEACE	8.965,43 €	12.000,00 €
G-44270312	ASOCIACIÓN EDUCACIÓN Y TIEMPO LIBRE ALCORISA 3 EN RAYA	C.V.J. RECONSTRUCCIÓN POBLADO IBERO "EL CABO" DE ANDORRA 2021	6.399,08 €	11.315,00 €
G-99267437	ASOCIACIÓN JUVENIL JOANDAGA	C.V.J. ENRAIZ ARTE	9.339,00 €	15.200,00 €
G-99299588	ASOCIACIÓN CULTURAL CAMPOS DE URNAS DEL RÍO HUECHA	C.V.J. PARQUE ARQUEOLÓGICO BURRÉN	6.574,65 €	11.500,00 €
G-99203861	ASOCIACIÓN LA ZARANDILLA	C.V.J. RECUPERACIÓN DEL ENTORNO NATURAL DE MUNÉBREGA II	7.213,44 €	12.405,00 €
G-22141311	ITHEC	C.V.J. JOREARTE: ARTES ESCÉNICAS CONTRA LA DESPOBLACIÓN	9.040,15 €	12.100,00 €
			94.396,74 €	

ANEXO II
RELACIÓN DE SUBVENCIONES DENEGADAS PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPOS DE VOLUNTARIADO JUVENIL 2022
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA G/3231/480127/91002

ANEXO II SUBVENCIONES DENEGADAS

N.I.F.	BENEFICIARIO	OBJETO
G-50627108	ASOCIACIÓN CULTURAL IZAS	C.V.J. OFICIO TRADICIONALES Y AGRICULTURA ECOLÓGICA
G-22153654	ASOCIACIÓN SARGANTANA	C.V.J. EL TREN DE LOS PEREGRINOS
G-50106186	ASOCIACIÓN CANTAL	C.V.J. VOLUNTARIADO EN EL PIRINEO
G-99451163	FUNDACIÓN SCOUT GRIÉBAL	C.V.J. DINAMIZA SOBRARBE
G-67690875	MEETING OF DESIGN STUDENTS (MEDS)	MEDS CIERZO 2022
G-50738004	INTEGRA VOLUNTARIADO JOVEN	DE ACCIÓN MEDIOAMBIENTAL

ANEXO III
RELACIÓN DE DESESTIMIMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPOS DE VOLUNTARIADO JUVENIL 2022
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA G/3231/480127/91002

N.I.F.	BENEFICIARIO	OBJETO
G-50341007	FUNDACION ADISLAF	C.V.J. PIRINEO DE TOD@S PARA TOD@S

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 29 de noviembre de 2013, por la que se actualizó la Autorización Ambiental Integrada para la explotación Avícola de gallinas ponedoras con una capacidad de 571.228 plazas (2856 UGM), ubicada en el polígono 10, parcelas 93, 111 y 114, del término municipal de Villarreal de Huerva (Zaragoza), y promovida por Granja Virgen del Rosario SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/10222).

Vista la solicitud, con registro de entrada en este Instituto el 26 octubre de 2021, formulada por el Ingeniero Agrónomo Luis Miguel Arregui Hernández, de la empresa Alfa ingenieros y consultores SLP, en representación de Granja Virgen del Rosario, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 25 de septiembre de 2007, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 121, de 15 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), para la explotación avícola de gallinas ponedoras existente, con capacidad de 571.228 plazas, ubicada en las parcelas 93, 111 y 114 del término municipal de Villarreal de Huerva (Zaragoza), y promovida por la SAT 106 Ara Avícola Esteban. (Expte. INAGA 500301/02/2006/10926).

Segundo.— Mediante Resolución, de 29 de noviembre de 2013, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 13, de 21 de enero de 2014, se cambia de titularidad, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada y se modifica puntualmente, por incorporación de centro de clasificación de huevos. (Expte. INAGA 500601/02/2013/06235).

Tercero.— Mediante Resolución, de 5 de noviembre de 2018, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 231, de 29 de noviembre de 2018, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada al incorporar dos grupos electrógenos de emergencias y la eliminación de la pantalla vegetal perimetral. (Expte. INAGA 500202/02/2018/08543).

Cuarto.— Mediante Resolución de 1 de octubre de 2021, del INAGA, se lleva a cabo la revisión de la Autorización Ambiental Integrada para incorporar el anexo de Mejores Técnicas Disponibles. (Expte INAGA 500202/02/2020/02420).

Quinto.— La modificación puntual solicitada consiste en la eliminación de las jaulas en la Nave 12, sustituyéndolas por aviarios. Además, se matizan la ubicación de la explotación, incorporando las parcelas 119 y 120 del polígono 10 de Villarreal de Huerva (Zaragoza).

La documentación presentada consiste en una memoria ambiental redactada y firmada por el ingeniero agrónomo Luis Miguel Arregui Hernández, de la empresa Alfa ingenieros y consultores SLP.

Para comprobar que las nuevas características de la Nave 12 garantizan el bienestar animal y que la totalidad de las naves de la explotación cumplen con los porcentajes de reducción de emisiones de amoníaco a la atmósfera establecidos en el anexo IX del Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas, el día 24 de noviembre de 2021 se solicitó informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria (Servicio de Sanidad, Trazabilidad y Bienestar Animal), que emitió respuesta favorable el día 3 de febrero de 2022, a los solos efectos del cumplimiento de las normas de ubicación, infraestructuras sanitarias, gestión de residuos y bienestar animal según la normativa sectorial aplicable.

Durante el proceso de resolución del expediente, se procede a la inscripción de oficio de la explotación en el Registro de Productor de Residuos Peligrosos de menos de 10 Tm/año.

Sexto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.



Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas, el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; el Real Decreto 3/2002, de 11 de enero, por el que se establecen las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras, el Reglamento (CE) n.º 589/2008 de la Comisión de 23 de junio de 2008 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo en lo que atañe a las normas de comercialización de los huevos, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 29 de noviembre de 2013, por la que se actualizó la Autorización Ambiental Integrada para la explotación Avícola de gallinas ponedoras con una capacidad de 571.228 plazas (2856 UGM), ubicada en el polígono 10, parcelas 93, 111 y 114, del término municipal de Villarreal de Huerva (Zaragoza), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto 1, queda redactado como sigue:

“1. Otorgar el cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada a la sociedad Granja Virgen del Rosario, SL, con CIF: B50054733, para una explotación aviar existente con una capacidad de 571.228 gallinas de puesta, situada en el polígono 10, parcelas 93, 111, 114, 119 y 120, del término municipal de Villarreal de Huerva (Zaragoza), en las coordenadas UTM (ETRS89) X: 643.051; Y: 4.560.576. La autorización quedará condicionada por las prescripciones técnicas y el condicionado que se indican en la parte dispositiva de esta Resolución y, en aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley 5/2013, de 11 de junio, la presente autorización se actualiza y queda adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales, con el siguiente condicionado:”.

El punto 1.1. queda sustituido por:

1.1. Descripción de las Instalaciones.

“Las instalaciones para el desarrollo de la actividad se corresponden con seis naves para gallinas ponedoras (naves número 8, 9, 10, 11, 12 y 13) de dimensiones respectivas 110 x 19 m, 140 x 19 m, 110 x 19 m, 120,30 x 19,20 m, 120 x 19 m y 120 x 19 m; un estercolero con una superficie impermeabilizada de 3.500 m² y 2 m de altura de vallado; una fosa de cadáveres con una capacidad de 520 m³ y vado de desinfección; un túnel de naves 12-13 de 14 x 6 m; un centro de clasificación de huevos de 50,40 x 20,40 m y una sala de envases de 25 x 19 m, incorporando una ampliación del centro de clasificación de huevos de 70,40 x 35,40 m y una fosa séptica no filtrante de 185,65 m³ de capacidad”.

El punto 1.2, se sustituye por lo siguiente:

“1.2. Consumos de recursos.

- Agua: El abastecimiento de agua se realizará a través de dos pozos subterráneos, bombeándose hasta unos depósitos de almacenamiento. Se establece un consumo anual de agua en la explotación de 48.384 m³.

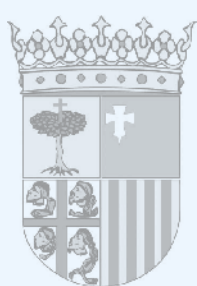
- Pienso: Se estima una cantidad total de pienso consumido de 24.000 t/año.

- Energía: El suministro de energía eléctrica se realiza mediante línea eléctrica con una potencia contratada para el conjunto de la explotación de 780 kW. Se estima un consumo eléctrico anual de 1.253.007,04 kWh. Asimismo, se dispone de dos grupos electrógenos diésel de 500 y 287 KVA”.

Al punto 1.6. se añade el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 14.411, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 7 de febrero de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

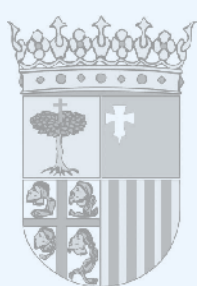
ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública la solicitud de prórroga de vigencia de la cantera denominada “Cerrada Nicanor”, número 227, para recursos de la Sección A) losas calizas, sobre una superficie de 10 hectáreas en el término municipal de Mosqueruela (Teruel), su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Piedra Natural Maestrazgo, SL. Expediente 252/17.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y participación pública, como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Piedra Natural Maestrazgo, SL, ha solicitado la prórroga de vigencia de la cantera denominada “Cerrada Nicanor”, para recursos de la Sección A) losas calizas, sobre una superficie de diez hectáreas, situadas sobre el polígono 115, parcelas 24, 50 y 51, en el término municipal de Mosqueruela (Teruel).
- b) Dicho proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. A su vez el órgano competente para resolver la solicitud de prórroga de vigencia y la aprobación del plan de restauración es la Dirección General de Energía y Minas, Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo empresarial.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto, presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La declaración de impacto ambiental está configurada como un acto de trámite, de carácter vinculante, cuyo contenido deberá integrarse en el procedimiento sustantivo.
- f) La resolución de la solicitud de prórroga de vigencia se realizará conjuntamente con la aprobación del plan de restauración, es un acto definitivo contra la que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- g) Los datos más relevantes sobre dicha solicitud podrán consultarse en la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón a través del enlace <https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>, así como en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en Teruel, C/ San Francisco, número 1, 2.ª planta, previa cita.
- h) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra g) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son, además de las propias de este trámite de información pública, las siguientes:

- Consulta a interesados y a las siguientes Administraciones Públicas afectadas:

Ayuntamiento de Mosqueruela, Comarca Gudar-Javalambre, Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Aragón, Dirección General de Energía y Minas del Gobierno de Aragón, Oficina Delegada de Alcañiz, Oficina Delegada de Calamocha, Ecologistas en Acción- Otus, Ecologistas en Acción-Calatayud, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), Ecologistas en Acción Ecofontaneros, Fundación Ecología y Desarrollo, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Asocia-



ción Defensa Medio Ambiente “Ojos de Pontil”, Asociación Natural de Aragón- ANSAR, Ecologistas en Acción- ONSO, Plataforma Aguilar Natural, Acción Verde Aragonesa, Asociación de Desarrollo Gúdar-Javalambre, Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU).

- Anuncio en prensa del periodo de información pública y de participación pública.

- i) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 2 de marzo de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



ANUNCIO del Director General de Energía y Minas, sobre la aprobación del plan de restauración de la concesión de explotación de recursos de la Sección C) arcillas, “San Antonio” número 5258, en el término municipal de Castellote, provincia de Teruel.

Mediante Resolución del Director General de Energía y Minas, de 28 de septiembre de 2020, ha sido aprobado el plan de restauración de la concesión de explotación de recursos de la Sección C) arcillas, “San Antonio” número 5258, en el término municipal de Castellote, provincia de Teruel, titularidad de la empresa Santolea, SL.

Lo que se hace público de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El contenido íntegro de la Resolución se encuentra disponible en la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/-/mineria>).

Zaragoza, 9 de marzo de 2022.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO**

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2022, de la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, por la que se anuncia el depósito de la disolución de la Asociación Aragonesa de Empresarios de Ambulancias, en siglas AAEA, con número de depósito 72000096.

Vista la solicitud de depósito del acuerdo de disolución de la organización empresarial indicada, formulada por D. Daniel Malet Farré, presidente de la asociación, mediante escrito presentado el 17 de febrero de 2022 y, teniendo en cuenta los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero.— Los estatutos de la Asociación Aragonesa de Empresarios de Ambulancias se encuentran depositados en la oficina pública de depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales de la Comunidad Autónoma de Aragón con funcionamiento a través de medios telemáticos, con el número 72000096.

Segundo.— El depósito de la disolución ha sido solicitado, por medios electrónicos, por el presidente de la asociación, como representante legal de la misma, el 17 de febrero de 2022.

Tercero.— Entre la documentación que acompaña a la solicitud, figura el certificado de fecha 16 de febrero de 2022, suscrito por la secretaria de la organización, D.^a Ascensión Martín Asenjo, con el visto bueno del presidente, en el que hacen constar los siguientes extremos:

I. Que el 9 de febrero de 2022, se celebró Asamblea General de asociados, en la que, con un quórum de asistencia del 100% de los asociados a AAEA y por mayoría de 4 de sus 5 miembros integrantes, se adoptó el acuerdo de disolución de la asociación en virtud del artículo 38, por haber perdido ésta el objetivo común que la misma ha de perseguir y no poder cumplir con los fines con los que fue constituida, y en particular, por no representar, defender y coordinar los derechos e intereses económicos y profesionales de sus miembros. El acuerdo se adoptó con la oposición de uno de sus miembros.

II. Que el acta de dicha asamblea fue aprobada en la Asamblea General inmediata posterior celebrada el 15 de febrero de 2022, con un quórum de asistencia del 100% de los asociados, por mayoría de 4 de los 5 miembros integrantes de AAEA, y en dicha reunión se acordó, asimismo, por mayoría de 4 de sus 5 miembros, el cese de los miembros de su Junta Directiva.

/.../ (Figura en el acta el nombre y cargo de cada uno de los miembros).

Asimismo, en dicha reunión se aprobó, por mayoría de 4 de sus 5 integrantes, que, dado que la asociación no dispone de fondos ni patrimonio, no resulta necesario nombrar liquidadores, sino que se procede directamente a inscribir la disolución sin patrimonio.

Fundamentos de derecho

Primero.— La Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social resulta competente para dictar esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 252/2015, de 15 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean y regulan los depósitos de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales de la Comunidad Autónoma de Aragón con funcionamiento a través de medios telemáticos, en relación con el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo.

Segundo.— El artículo 10 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, establece que las organizaciones se disolverán por las causas previstas en sus estatutos y, en todo caso, por la voluntad de los asociados expresada en asamblea general convocada al efecto, así como por las causas determinadas en las leyes y por sentencia judicial firme.

En caso de que la disolución no derive de una sentencia judicial firme, los sujetos legitimados deberán presentar ante la oficina pública competente, junto con la solicitud de baja del depósito la siguiente documentación:



1. Cese de los titulares de los órganos de gobierno y representación, firmado por éstos, o las razones de la ausencia de firma.
2. Datos identificativos de todas las personas encargadas, en su caso, de la liquidación, con sus respectivas firmas.
3. Comunicación del destino que se va a dar al patrimonio de acuerdo con lo establecido en sus estatutos, que no podrá desvirtuar el carácter no lucrativo de la organización.
4. Si la disolución ha tenido lugar por alguna de las causas previstas en los estatutos, referencia a los artículos en los que se recojan dichas causas y documento acreditativo de la fecha en que se ha producido aquélla.
5. Si la disolución es consecuencia de la voluntad de los asociados expresada en asamblea general convocada al efecto, acta de la reunión de la asamblea general o certificación de aquélla expedida por las personas o cargos con facultad para otorgarla, en la que conste la fecha de adopción del acuerdo, el quórum de asistencia y el resultado de la votación.

Tercero.— El depósito de la disolución ha sido solicitado por el presidente de la asociación, como representante legal de la misma, el 17 de febrero de 2022, y reúne el contenido establecido para su presentación en el artículo 4 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales.

Cuarto.— Como ya ha quedado reflejado, la certificación aportada junto a la solicitud de depósito ha sido expedida por los cargos con facultad para otorgarla (secretaría y presidente) y en ella consta tanto la fecha de adopción del acuerdo, como el quórum de asistencia y el resultado de la votación.

El certificado también incluye el cese de los titulares de los órganos de gobierno y representación, firmado por éstos y el acuerdo de no nombrar liquidadores al no disponer de fondos, ni de patrimonio.

Por todo lo que antecede, esta Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, acuerda:

Primero.— Admitir el depósito del acuerdo de disolución de la Asociación Aragonesa de Empresarios de Ambulancias (AAEA) al comprobar que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical, Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, y Decreto 252/2015, de 15 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean y regulan los depósitos de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales de la Comunidad Autónoma de Aragón con funcionamiento a través de medios telemáticos.

Segundo.— Disponer la inserción de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” a fin de dar publicidad al depósito efectuado.

Según dispone el artículo 23 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, los actos objeto de depósito son de acceso público, con las garantías previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

De conformidad con lo establecido en su artículo 15, el depósito podrá ser impugnado ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo previsto en los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Zaragoza, 16 de marzo de 2022.— La Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, María Soledad de la Puente Sánchez.



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario número 190/2021 del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio), y por tratarse de un acto de numerosa concurrencia, se emplaza a todos los interesados en el recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de 20 de agosto de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la Resolución de 8 de junio de 2020, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Industriales, para que puedan comparecer y personarse, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección Segunda, en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario número 190/2021, promovido por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, debiendo, en su caso, comparecer con abogado y procurador.

Zaragoza, 15 de marzo de 2022.— El Jefe de Servicio de Régimen Jurídico, Luis Fernández-Caballero Lamana.



NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario número 228/2021, del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio), y por tratarse de un acto de numerosa concurrencia, se emplaza a todos los interesados en el recurso contencioso-administrativo contra la Orden de 15 de octubre de 2020, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 15 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos Delineantes, para que puedan comparecer y personarse, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección Segunda, en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario número 228/2021, promovido por el Colegio Profesional de Delineantes, debiendo, en su caso, comparecer con abogado y procurador.

Zaragoza, 15 de marzo de 2022.— El Jefe de Servicio de Régimen Jurídico, Luis Fernández-Caballero Lamana.



NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario número 600/2020 del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio), y por tratarse de un acto de numerosa concurrencia, se emplaza a todos los interesados en el recurso contencioso-administrativo contra la Orden de 15 de octubre de 2020, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, que resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 15 de junio de 2020 del Director General de Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal para el ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, para que puedan comparecer y personarse, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección Segunda, en el recurso Contencioso-Administrativo, Procedimiento Ordinario número 600/2020, promovido por Dña. Marta García Mateo, D. Carlos David Soriano Sanagustín, Dña. Cristina Lorente Latorre, Dña. M.^a Soledad Navarro Morte, Dña. Ana Elisa Sánchez Biec, Dña. Alicia Bailón Rodrigo, Dña. Paula Carrasco Sánchez y Dña. Beatriz Ovejas Gómez, debiendo, en su caso, comparecer con abogado y procurador.

Zaragoza, 15 de marzo de 2022.— El Jefe de Servicio de Régimen Jurídico, Luis Fernández-Caballero Lamana.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 11, parcelas 4, 5 y 6, del término municipal de Sádaba (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/05571).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Altosalvo, SL, ha solicitado Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 11, parcelas 4, 5 y 6, del término municipal de Sádaba (Zaragoza). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y el Ayuntamiento de Sádaba, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma Resolución.

El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este Anuncio.

Zaragoza, 11 de febrero de 2022.— El Jefe del Área II, Óscar Fayánas Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 2.900 plazas (348 UGM), ubicada en el polígono 30, parcela 126, del término municipal de Fabara (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/00991).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) El promotor con NIF 17767339T ha solicitado Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 2.900 plazas, en el polígono 30, parcela 126, de Fabara. Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este Anuncio.

Zaragoza, 14 de febrero de 2022.— El Jefe del Área II, Óscar Fayánas Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.116 plazas, equivalente a 863,92 UGM, con emplazamiento en polígono 8, parcela 224, del término municipal de Zuera (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/02111).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Alvi Ganadera, SL, ha solicitado Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.116 plazas, equivalente a 863,92 UGM, con emplazamiento en polígono 8, parcela 224, del término municipal de Zuera (Zaragoza). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) El órgano donde puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma Resolución.
El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>.
- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 24 de febrero de 2022.— El Jefe del Área II, Óscar Fayán Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada de la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.500 plazas (420 UGM) ubicada en el polígono 508, parcela 107, del término municipal de Monreal del Campo (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/03093).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) El promotor con NIF 18451086A ha solicitado la Autorización Ambiental Integrada de la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.500 plazas, en el polígono 508, parcela 107, de Monreal del Campo (Teruel). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 1 de marzo de 2022.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2022EROR11/C).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 13 de abril de 2022 hasta el 13 de junio de 2022, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de Entidad Autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA (avda. Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de <https://icagestion.aragon.es/> o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 15 de marzo de 2022.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Dolores Fornals Enguñados.



ANEXO

Ref. Cargo: 2022EROR11/C			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Albelda	Huesca	2021	1 Semestre
Alcalá de la Selva	Teruel	2020	Anual
Alcolea de Cinca	Huesca	2021	2 Semestre
Épila	Zaragoza	2021	3 Trimestre
Frasno, El	Zaragoza	2020	2 Semestre
Gea de Albarracín	Teruel	2020 y 2021	Septiembre - Agosto
Gotor	Zaragoza	2020	1 Trimestre
Mosqueruela	Teruel	2021	Anual
Perarrúa	Huesca	2021	3 Trimestre
Sabiánigo (Polígono Industrial)	Huesca	2021	5 Bimestre - 6 Bimestre
Sobradriel	Zaragoza	2021	3 Trimestre
Tardienta	Huesca	2020	Anual
Villanueva de Huerva	Zaragoza	2021	1 Semestre



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2022EROR12/C).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 13 de abril de 2022 hasta el 13 de junio de 2022, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de Entidad Autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA (avda. Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de <https://icagestion.aragon.es/> o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 15 de marzo de 2022.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Dolores Fornals Enguádanos.



ANEXO

Ref. Cargo: 2022EROR12/C			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Bea	Teruel	2020	Anual
Boltaña	Huesca	2020 y 2021	4 Trimestre - 1 Trimestre
Boltaña (Núcleos bonificados al 75%)	Huesca	2020 y 2021	2 Trimestre - 1 Trimestre
Cañada de Verich, La	Teruel	2021	Anual
Casbas de Huesca	Huesca	2021	1 Trimestre - 4 Trimestre
Castejón de Tornos	Teruel	2020	Anual
Cubla	Teruel	2021	Anual
Cucalón	Teruel	2021	Anual
Cuevas de Almudén	Teruel	2020	Anual
Frasno, El (Aluenda, Inogés y Pietas)	Zaragoza	2020	1 Semestre - 2 Semestre
Fuentes de Rubielos	Teruel	2021	1 Trimestre - 4 Trimestre
Hinojosa de Jarque	Teruel	2020	Anual
Hoz de la Vieja, La	Teruel	2019	Anual
Isuerre	Zaragoza	2019	Anual
Lomas del Gállego, Las	Zaragoza	2021	Agosto - Octubre
Lupién-Ortilla	Huesca	2020	Anual
Mazaleón	Teruel	2020 y 2021	4 Trimestre - 1 Trimestre
Peralta de Calasanz	Huesca	2020	Anual
Plenas	Zaragoza	2019	Anual
Purujosa	Zaragoza	2018 y 2019	2 Semestre - 1 Semestre
Rubiales	Teruel	2021	Anual
Sahún	Huesca	2019	Anual
Santa Eulalia de Gállego	Zaragoza	2019	1 Semestre - 2 Semestre
Torralba de Aragón	Huesca	2019	Anual
Tramacastilla	Teruel	2019	Anual
Valdealgofa	Teruel	2021	2 Semestre
Valtorres	Zaragoza	2018	1 Trimestre - 4 Trimestre
Velilla de Ebro	Zaragoza	2021	3 Trimestre - 4 Trimestre
Villarreal de Huerva	Zaragoza	2021	2 Trimestre - 4 Trimestre
Zoma, La	Teruel	2018	Anual



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2022EROR14/C).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 13 de abril de 2022 hasta el 13 de junio de 2022, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de Entidad Autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA (avda. Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de <https://icagestion.aragon.es/> o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 15 de marzo de 2022.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Dolores Fornals Enguñados.

ANEXO

Ref. Cargo: 2022EROR14/C			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Tierga	Zaragoza	2018	Anual



AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre información pública del proyecto de operación asfalto 2022, según lo acordado en los puntos primero y segundo del Acuerdo de 15 de marzo de 2022, del Gobierno de Zaragoza.

Primero.— De conformidad con el artículo 345 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, por plazo de quince días, el proyecto de “Operación asfalto 2022”, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 3.305.760,88 €, (IVA excluido); 3.999.970,66 € (IVA incluido), y un plazo de ejecución de 8 semanas.

Realizada la información pública, y emitidos cuantos informes sean preceptivos, el Gobierno de Zaragoza, resolverá sobre la aprobación del mismo.

Segundo.— El citado proyecto se expondrá durante este plazo de información pública en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Zaragoza, en la dirección web: <https://www.zaragoza.es/sede/servicio/contratacion-publica/>.

Las alegaciones al citado proyecto podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Zaragoza, indicando en el asunto “alegaciones al expediente 0017033/22” dirigidas al Servicio de Contratación.

Zaragoza, 18 de marzo de 2022.— La Técnica Adjunta al Departamento de Contratación, Azucena Ayala Andrés.